

Documento Definitivo

Sesión Ordinaria 2888-2017

Acta de la Sesión Ordinaria 2888-2017 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 14 de agosto del 2017 en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva, ubicada en el Auditorio Institucional.

Se inicia la sesión a las 16:40 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Liza Castillo Vásquez	Presidenta
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA
Dra. María Esther Anchía Angulo	Representante Ministerio Salud

Director Ausente: Lic. Verny Valerio Hernández y Lic. Enrique Tacsan Loría por encontrarse en funciones propias de sus cargos.

Participan además:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
MBA. Roy Rojas Vargas	Director Proyectos
Ing. José Manuel Chaves Cordero	Encargado de ATFV
Ing. Marvin Salazar Trejos	Unidad de Donación de Vehículos
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno
MBA. Jeannette Masis Chacón	Unidad de Planificación Institucional

1

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Actas Sesión Ordinaria Anteriores
 - a. 2884-2017
 - b. 2887-2017
- III. Presentación Modificación 08-2017
- IV. Oficio DVTSV-2017 0469 Propuesta de RTV sobre Terreno Estación Fija del Sur
- V. Presentación Informe de Seguimiento de las Acciones Sustantivas Primer Semestre Año 2017
- VI. Asuntos de la Auditoría Interna

- a. Informe AI-INF-AA-17-16 “Evaluación de Marco Institucional en Materia de Ética”
- b. Informe AI-INF-AF-17-18 “Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Puntarenas”
- VII. Invitación a Reunión Interinstitucional de Seguridad Vial
- VIII. Proyecto Decreto Ejecutivo, para actualizar el aporte al Consejo de Seguridad que se cobra a los propietarios de vehículos automotores privados, correspondiente al Año 2018
- IX. Proyecto de Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0058700001 “Adquisición de Montacargas para la Dirección General de la Policía de Tránsito y Cosevi”
- X. Proyecto de Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000023-0058700001: “Compra, Instalación y Puesta en Marcha de Aires Acondicionados con Tecnología VRF (Volumen Variable de Refrigerante) y Tipo Piso-Cielo para el COSEVI y DGEV”
- XI. Resoluciones Contraloría General de la República sobre Apelación en Contra del acto de Adjudicación de las Licitaciones Públicas Internacionales “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril”
- XII. Asuntos de la Presidencia
- XIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XIV. Asuntos de la Dirección Ejecutiva
 - a. Oficio DSG-0581-2017 Autorización Inicio Proceso Licitatorio sin Contenido Presupuestario para Contratar los Servicios de Vigilancia y Seguridad para el Depósito de La Guácima y para rescindir la contratación existente
 - b. Proyecto de Convenio para Regular el Uso del Inmueble Propiedad del Cosevi Ubicado en Cañas Guanacaste entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial
 - c. Oficio ATI-2017 Autorización Inicio Proceso Licitatorio sin Contenido Presupuestario para la Compra de la Totalidad de los Dispositivos Móviles Hand Held para los Policías de Tránsito, Escuela de Capacitación y ATI
 - d. Oficio DE-2017-1919 relacionado con Acuerdo de la Sesión 2887-2017, relativo a nota de advertencia AI-ADV-AF- 17-12 “Compra de Motocicletas Policial doble Propósito”

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la Arq. Liza Castillo Vásquez, Presidenta, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2888-2017 del 14 de agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias Anteriores

2.1 Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2884-2017

Este punto se pospuso para la próxima sesión.

3

2.2 Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2887-2017

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2887-2017 del 17 de julio del 2017.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2887-2017 del 17 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO

Presentación Modificación 08-2017

Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DF-2017-323, mediante el cual la Dirección Financiera remite las justificaciones de los aumentos y disminuciones de la Modificación Presupuestaria No. 08-2017, por un monto de ¢67.499.611.51.

Se recibe al Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero para presentar los detalles de la modificación presupuestaria.

Las justificaciones de la modificación son las siguientes:

**DISMINUCIONES
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

1.07.02 ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES 9.900.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo el evento de la "VI Asamblea OISEVI", provocando con ello un sobrante, mismo que se dispone para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

TOTAL 9.900.000,00

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

0.01.01 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 36.500.000,00

Se disminuye esta subpartida debido a que se presentan diferencias entre los recursos proyectados para el pago de salarios y lo realmente ejecutado, originado por factores como incapacidades, permisos sin goce de salario, porcentajes decretados por aumentos salariales, renunciaciones y jubilaciones, por lo tanto se utilizará parte de los recursos para suplir otras necesidades de este Departamento. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta establecida.

4

1.01.02 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO 500.000,00

Se disminuye esta subpartida, ya que no será necesario llevar a cabo el alquiler de mobiliario para las actividades que se desarrollaran durante el año, por cuanto era para el alquiler de mobiliario cuando se daba refrigerio, pero con la publicación del Reglamento de Alimento de Bebidas del COSEVI, las capacitaciones programadas no se harán. La disminución propuesta afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma no se ejecutará.

1.02.99 OTROS SERVICIOS BÁSICOS 140.300,00

Se realiza la disminución de esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se ha llevado a cabo la contratación por recolección de desechos, por lo anterior se toman los recursos sobrantes para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

**1.08.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 445.500,00**

Se disminuye parcialmente esta subpartida pues se determina que con los recursos con que se cuenta, será suficiente para hacer frente al mantenimiento de las lecturas biométricas para el control de marcas. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta establecida

2.01.02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 64.936,00

Se realiza la disminución de esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes (2017-00-000077-0058700001), por lo anterior se toman los recursos para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.01.99 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS 15.000,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, debido a que el tanque de oxígeno se debe recargar en caso que se requiera y tomando en consideración que ya finalizó el primer semestre 2017, se considera que se recargará una vez, por lo que se reorientan los recursos para satisfacer otras necesidades del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.04.01 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 114.145,60

Se disminuye esta subpartida por cuanto dentro de los trámites de contratación, se determinó que no existen oferentes para los bienes a adquirir (tijeras punta roma), por lo cual se utilizarán los mismos en otras necesidades institucionales. La disminución propuesta afectará la meta por cuanto no se adquirió el bien que se había planificado adquirir.

5

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 320.643,21

Se disminuyen los recursos en esta subpartida, por cuanto ya se adquirieron los materiales para la impresión de carnés, por lo cual se utilizan los mismos para diferentes necesidades institucionales, la disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta por cuanto se adquirió lo que se tenía planificado.

2.99.02 ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN 36.585,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, por cuanto se presenta un sobrante una vez que se ha llevado a cabo la compra de los materiales médicos para el consultorio institucional, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 1.220.659,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, por cuanto se presenta un sobrante una vez que se ha llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. Asimismo, debido al uso tecnológico como lo es la firma digital, implica un ahorro

significativo en la papelería a utilizar. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 75.000,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, así mismo, se indica por parte de los compañeros de la Unidad de Salud Ocupacional que no hay bienes urgentes que adquirir, por lo anterior se toman los recursos para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.06 ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD 7.500,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, con respecto a la compra de botiquines de primeros auxilios, por lo anterior se toman los recursos para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.99 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS 2.325,00

Se realiza la disminución de esta subpartida, por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, con respecto a las compras de fundas y porta gafetes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 645.505,87

Se disminuyen los recursos en esta subpartida, una vez realizado los estudios de puestos y según la epicrisis que presentan los funcionarios en la Unidad de Salud Ocupacional, solamente se ha requerido la adquisición de una silla, además que hay bienes que ya se adquirieron, tal es el caso de la engorgoladora. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta establecida, por cuanto la misma ha sido cumplida.

5.01.06 EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN 133.750,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida, una vez que se han adquirido los bienes planificados, tal es el caso de la camilla, el resucitador manual y el equipo para la toma de presión. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

TOTAL 40.221.849,68

UNIDAD DE REGISTRO DE MULTAS Y ACCIDENTES

1.02.03 SERVICIOS DE CORREO 1.500.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez que la Unidad de Registro de Multas y Accidentes ha llevado a cabo la contratación del servicios de traslado de boletas de citación y partes oficiales con Correos de Costa Rica, según contrato No.2017001100017 que estaba planificada para el año, por lo que se reorientan los recursos disponibles para satisfacer otras necesidades de la Unidad. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada

1.04.06 SERVICIOS GENERALES 25.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez que la Unidad de Registro de Multas y Accidentes ha llevado a cabo la contratación de digitalización de boletas de citación, según licitación abreviada 2016LA-000019-0058700001 (ampliación hasta un 50%) que estaba planificada para el año, por lo que se reorientan los recursos disponibles para satisfacer otras necesidades de la Unidad. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada

TOTAL 1.525.000,00

UNIDAD CUSTODIA DE PLACAS Y VEHÍCULOS

7

2.01.02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 437,72

Se disminuye esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Servicio al Usuario. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 56.819,00

Se disminuye esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Servicio al Usuario. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.05 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA 659,44

Se disminuye esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Servicio al Usuario. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

2.99.06	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	6.705,35
----------------	---	-----------------

Se disminuye esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Servicio al Usuario. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	500.000,00
----------------	---------------------------------------	-------------------

Se disminuye esta subpartida por cuanto se presenta un sobrante una vez que se han llevado a cabo las contrataciones correspondientes, por lo anterior se toman los recursos disponibles para suplir otras necesidades a nivel del Departamento de Servicio al Usuario. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta, por cuanto la misma ya fue cumplida.

TOTAL	564.621,51	
--------------	-------------------	--

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.500.000,00
----------------	--	---------------------

Se disminuye esta subpartida, por cuanto al darse un incremento en el uso de firmas digitales, se minimiza el gasto de papel, por lo anterior se determina que existirá un remanente mismo que se utilizará para otras necesidades a nivel institucional. La meta propuesta no se verá afectada por cuanto ya se han adquiridos productos de papel necesarios.

TOTAL	1.500.000,00	
--------------	---------------------	--

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

2.01.04	TINTAS, PINTURA Y DILUYENTES	5.288.140,32
----------------	-------------------------------------	---------------------

Se disminuye esta subpartida por cuanto ya se encuentran reservados los recursos para llevar a cabo la compra de diferentes pinturas de demarcación, por lo que se dispone de los recursos disponibles para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

TOTAL	5.288.140,32	
--------------	---------------------	--

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL

1.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6.000.000,00
----------------	---	---------------------

Se solicita rebajar esta subpartida, ya que no se utilizarán los recursos debido a que no se realizarán reparaciones a los equipos de comunicación, ya que hoy en día la mayoría de los documentos son en digital, por lo cual se solicita reorientar los mismos en esta sub partida para

el logro de otros objetivos urgentes para la administración. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

1.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.500.000,00
----------------	---	---------------------

Se solicita rebajar esta subpartida por cuanto ya se tramitaron las solicitudes de materiales, quedando un remanente de las contrataciones, por lo cual se requiere reorientar los recursos para el logro de otras metas y objetivos institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

TOTAL	8.500.000,00
--------------	---------------------

AUMENTOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.05.03	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.600.000,00
----------------	----------------------------------	---------------------

Se aumenta esa subpartida para reforzar el contenido presupuestario para sufragar el pago de transporte en el exterior, para asistir a actividades relacionadas con la seguridad vial, eventos que se llevarán a cabo en: Holanda, México, Colombia, Washington DC. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

9

1.05.04	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	8.000.000,00
----------------	--------------------------------	---------------------

Se aumenta esa subpartida para reforzar el contenido presupuestario para el pago de viáticos requeridos para realizar viajes al exterior, para asistir a actividades relacionadas con la seguridad vial. Dichos eventos se estarán llevando en cabo en países como: Holanda, México, Colombia, Washington, DC. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

1.06.01	SEGUROS	300.000,00
----------------	----------------	-------------------

Se aumenta esa subpartida para reforzar el contenido presupuestario para el pago de seguros requeridos para realizar viajes al exterior, para asistir a actividades relacionadas con la seguridad vial. Dichos eventos se estarán llevando en cabo en países como: Holanda, México, Colombia, Washington, DC. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

TOTAL	9.900.000,00
--------------	---------------------

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	36.500.000,00
----------------	------------------------------	----------------------

Se aumenta esta subpartida para reforzar el pago de salarios por concepto de tiempo extraordinario, ya que según proyección el saldo de la subpartida resulta insuficiente para cubrir los mismos. Además por la actividad que se realiza en conjunto con el MOPT para cumplir con lo que se indica en el Decreto Ejecutivo N. 40089-MOPT denominado "Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que ese encuentran a la orden de la autoridad administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial (16 mill.) Asimismo, para el pago correspondiente del Proyecto de horas extras de la Unidad de Registro de Multas y Accidentes de Tránsito denominado "Actualización de Registros". (18 mill). El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

1.07.01 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN 8.700.000,00

Se requiere aumentar los recursos en esta subpartida, por cuanto los mismos son necesarios para aquellas actividades de capacitación en mejora que deben ser atendidos. El aumento de esta subpartida no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

2.04.01 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 35.000,00

Se aumenta esta subpartida para llevar a cabo la compra de un Medidor Automático Digital de Presión Arterial Sanguínea y Pulso. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

10

**2.99.02 ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIO Y
DE INVESTIGACIÓN 25.000,00**

Se aumenta esta subpartida para llevar a cabo la compra de una tabla rígida para RCP, por cuanto el monto presupuestado no es suficiente para la adquisición de dicha tabla, de acuerdo a cotizaciones solicitadas vía correo electrónico a varios proveedores. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 249.990,00

Se aumenta esta subpartida por cuanto se requiere la adquisición de una trituradora para papel, por cuanto: 1. Se generan desechos de papel que contienen información delicada, confidencial y personal de nuestros pacientes, algunos documentos quedan con sellos, que en manos irresponsables podrían ser utilizados para fines irregulares. Por lo que se requiere un dispositivo que triture o destruya en trozos finos documentos sensibles, de modo que la información que contienen resulte ilegible. 2- Para cumplir con los derechos de propiedad intelectual. Legislación Nacional- COSTA RICA Ley # 6683 de derechos de autor y conexos. 3- Cumplir con la Ley de protección de datos. El aumento de esta subpartida no afectará el cumplimiento de la meta correspondiente.

TOTAL 45.509.990,00

UNIDAD DE REGISTRO DE MULTAS Y ACCIDENTES

1.01.99 OTROS ALQUILERES 25.000,00

Se aumenta estas subpartida para reforzar el contenido presupuestario, para el pago del alquiler de bóveda para la custodia de medios magnéticos que contienen los respaldos de los programas e información del Sistema de Infracciones, con base en el contrato que para tal efecto se suscribió con el Banco Nacional de Costa Rica. El aumento solicitado no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 1.500.000,00

Viáticos para visitar 22 delegaciones de tránsito, 9 corredores y tres oficinas desconcentradas de COSEVI donde esta Unidad tiene personal asignado, con el fin de coordinar, recoger documentación, supervisar las actividades relacionadas con el registro y trámite de las boletas de citación. Visitar ocasionalmente las diferentes autoridades judiciales que conocen asuntos de tránsito, con el fin de recoger información relacionada con los accidentes de tránsito tramitados. Esta visitas se realizan con dos funcionarios regulares, un supervisor y ocasionalmente la jefatura u otro funcionario que por sus labores específicas se requiera. También se utilizará para el pago de viáticos a nuestros colaboradores ubicados fuera de San José y que deban acudir a oficinas centrales de la Institución para atender asuntos oficiales, calificaciones de servicio, reuniones semestrales programadas y capacitaciones. El aumento solicitado no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

11

TOTAL 1.525.000,00

UNIDAD CUSTODIA DE PLACAS Y VEHÍCULOS

1.05.01 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS 564.621,51

Se aumenta esta subpartida debido a la importancia del Depósito La Guácima, ya que es en el mismo donde se cubren las llegadas del proyecto del Cuatrienio, es importante apuntar que debido al traslado del Patio de Palmares, se requirió del pago de peajes para los operadores involucrados en el traslado de todos los vehículos, mismo que se realizó con los vehículos oficiales asignados por Cosevi para el traslado de los funcionarios de la Unidad y Custodia de Placas y Vehículos Detenidos y la grúa plataforma asignada a la Unidad. Es importante mencionar que se han presentado cambios de personal y renuncias, lo que ha ocasionado que el rubro de transportes dentro del país se vea incrementado ya que se ha tenido que trasladar funcionarios a cubrir vacantes en otras oficinas. El aumento de este rubro no afecta la programación física de la meta ya que más bien se aumenta para poder cumplir la misma.

TOTAL 564.621,51

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 1.500.000,00

Se aumentan los recursos en esta subpartida con el interés de tener los mismos, para hacer frente a la compra o renovación de firmas digitales a nivel institucional. El aumento solicitado no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

TOTAL 1.500.000,00

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 6.000.000,00

Se aumenta esta subpartida por cuanto se evidenció por parte de la empresa CESA y el área de soporte técnico de ATI del COSEVI, que se requiere la compra de repuestos para el reemplazo de algunos equipos para la emisión de licencias de conducir, que están malos o próximos a agotar la vida útil y son indispensables para la operación normal en este proceso y se requieren de manera urgente. El aumento solicitado no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 2.500.000,00

Se requiere aumentar esta subpartida para realizar la ampliación a la compra de sillas que se realizó mediante la contratación directa número 2017CD-000037-0058700001 "Sillas Ergonómicas", las cuales se utilizarán para proveer a los laboratorios de pruebas teóricas y así ir reemplazando las sillas que están llegando a su vida útil o que ya se enviaron al proceso de baja de bienes. El aumento solicitado no afecta el cumplimiento de la meta establecida.

12

TOTAL 8.500.000,00

(SIC)

El Lic. Valerio Rojas se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 08-2017, por un monto de ø67.499.611.51, remitida por la Dirección Financiera y se instruye a la Administración a realizar las acciones que correspondan para su ejecución inmediata.

ARTÍCULO CUARTO

Oficio DVTSV-2017 0469 Propuesta de RTV sobre Terreno Estación Fija del Sur

Se conoce copia del oficio No. DVTSV-2017-0469, suscrito por la Arq. Liza Castillo Vásquez, Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual le responde al Lic. Paulo Valverde Tristán, que su oficio No. 071301-2017, relativo a la ubicación de la estación

permanente del Sur, será presentado a la Junta Directiva del Cosevi, para su resolución definitiva.

El oficio No. 071301-2017 se refiere a la propuesta de Riteve de un terrero ubicado a 20 kilómetros de Río Claro, en el distrito de Palmar, para ubicar ahí la estación fija de RTV en el Sur, ante la necesidad de brindarles a las comunidades aledañas una estación permanente. En este oficio se indica que previamente se verifico el uso de suelo, curvas de nivel, acceso a la carretera nacional, servicios básicos, estado del terrero, situaciones de vulnerabilidad ante inundaciones, cercanía de todas las localidades, entre otros, por lo que solicitan la aprobación de esta Junta Directiva para que este terreno sea escogido para ubicar en forma definitiva la Estación Permanente del Sur. Por otro lado se indica, que como se realizaron estudios previos, la ubicación del terreno permite su puesta en operación aproximadamente tres meses antes que cualquier otra alternativa que debe buscarse y analizarse desde cero.

Se recibe a los servidores: MBA. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos y al Ing. José Manuel Chaves Cordero, encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización, a quienes previamente se les había enviado la propuesta de Riteve para su estudio y valoración, con el fin de que brinden su criterio técnico al respecto.

Al respecto el MBA. Rojas Vargas manifiesta para en compañía del Ing. Chaves Cordero realizaron una visita a las comunidades de Corredores y Golfito.

13

Explica el Ing. Chaves Cordero, que en reunión con el Alcalde de Corredores, señor Carlos Viales, les manifiesta la disposición de esa Municipalidad para albergar la Estación fija de Revisión Técnica Vehicular y que existe un terreno municipal, que podrían ceder a Riteve S y C, S.A., en el entendido de que este pasará a manos del Estado una vez concluya el Contrato de concesión vigente, en el año 2022.

Terreno 1

El Ing. Chaves Cordero indica, que este terreno se encuentra a 8,2 km de Ciudad Neily, a 300 m sur de la Carretera Interamericana sur, colinda al norte con un terreno del Ministerio de Seguridad Pública y al sur con la Policía de Control de Drogas. De acuerdo a la valoración realizada, este lote no cumple con el requisito de encontrarse entre Ciudad Neily y Río Claro, además se encuentra ubicado contiguo a unas instalaciones de la Policía de Control de Drogas, lo cual podría constituirse en un riesgo para los usuarios, debido al material y equipo que se resguarda en sus bodegas.

Terreno 2 – Ciudad Neily

El Ing. Chaves Cordero menciona que este terreno se encuentra a 5,9 km al oeste de Ciudad Neily (carretera a Río Claro). La Municipalidad de Corredores está realizando una investigación para determinar si el terreno le pertenece a la municipalidad o si está a nombre del Consejo Nacional de la Producción. Es un terreno plano que se encuentra ubicado frente a la Carretera Interamericana Sur, cuenta con una calle lateral pública que permitiría el acceso o salida de

vehículos a las instalaciones. Sin embargo, no se podría valorar la viabilidad de ubicar en ese lugar la estación fija, hasta tanto la Municipalidad de Corredores aclare su condición legal.

Terreno 3 - Río Claro

En la visita al alcalde del Cantón de Golfito, en la comunidad de Río Claro, se inspeccionó un terreno que se encuentra en el centro de Río Claro, alrededor del cual se pretende realizar un desarrollo habitacional. El terreno es propiedad de Daniel Pérez.

Indica el Ingeniero Chaves Cordero, que de acuerdo con la valoración realizada se determinó que este terreno no es apto para la ubicación de la estación de Revisión Técnica Vehicular, debido a que al estar en el centro de la ciudad, este podría interferir con el tránsito regular, además, de que no resulta conveniente ubicar una estación de revisión técnica vehicular dentro de un desarrollo habitacional.

Terreno 4 - Río Claro

Este terreno se encuentra en una zona residencial a 1,3 km del centro de Río Claro, en dirección a Ciudad Neily, a 300 m norte de la Carretera Interamericana Sur y tiene calle pública en dos lados opuestos. El propietario es el Sr. Álvaro Ruiz Villalobos y está en disposición de prestar o alquilar el terreno para el desarrollo de la estación.

14

Este terreno no se considera apto para la ubicación de la estación de Revisión Técnica Vehicular, ya que se ubica en el centro de población, lo cual podría interferir con el tránsito regular. Además, no resulta conveniente ubicar una Estación de Revisión Técnica Vehicular dentro de un desarrollo habitacional.

También se debe mencionar que el acceso a la instalación, tan solo cuenta con 17,5 metros de frente, es insuficiente para las necesidades una estación de una línea, las cuales rondan los 50 metros de frente

Terreno 5 - Río Claro

Este es un terreno plano que se encuentra a 4 km en las afueras del centro de Río Claro, carretera a Corredores y correspondería a una segregación de una finca de más de 200 hectáreas, con un frente a la carretera interamericana sur de más de 1500 metros y es propiedad del Sr. Guido Rodríguez Johansson y está en disposición de vender el terreno para el desarrollo de una estación de Revisión Técnica Vehicular. Por su ubicación, las características del terreno, los servicios de que dispone y de la disponibilidad para la venta, este se considera un terreno apto para la ubicación de una estación de Revisión Técnica Vehicular.

Terreno 6 - Río Claro

Este es un terreno plano que se encuentra a 4 km en las afueras del centro de Río Claro, carretera a Corredores y correspondería a una segregación de una finca madre y el terreno se

ubica a 50 metros de la carretera interamericana sur. El propietario del terreno es de la Cooperativa Sermucoop R.L. y está en disposición de vender el terreno para el desarrollo de una estación de Revisión Técnica Vehicular. Por su ubicación, las características del terreno, los servicios de que dispone y de la disponibilidad para la venta, este se considera un terreno apto para la ubicación de una estación de Revisión Técnica Vehicular.



15

En este mapa se puede observar que el lote propuesto por Riteve queda muy distante de los poblados, mientras que el propuesto por la Asesoría se beneficiarían alrededor de 120.000 habitantes de la zona.

Las conclusiones son las siguientes:

- Durante el recorrido por los dos cantones propuestos para ubicar la Estación de Revisión Técnica Vehicular, se observó la anuencia de los alcaldes de Corredores y Golfito para albergar el proyecto en sus cantones.
- La alcaldía de Corredores ofreció dos lotes municipales para la instalación de la estación, mientras que el alcalde de Golfito presentó cuatro terrenos cuyos propietarios están dispuestos a vender o alquilarlos para la instalación de la estación.
- Sobre la Carretera Interamericana Sur, entre Río Claro de Golfito y Ciudad Neily de Corredores, se observaron varios lotes a la venta aptos para la instalación de una estación.

Los servidores Rojas Vargas y Chaves Cordero se retiran de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que realice las acciones necesarias, para determinar el propietario del terreno ubicado a 5,9 km al oeste de Ciudad Neily (carretera a Río Claro), con el fin de valorar la viabilidad de acceder con la Municipalidad de Corredores, al préstamo de este terreno para ubicar la Estación Fija de la Revisión Técnica Vehicular en el Sur e informar en una próxima sesión el resultado de su indagación.

ARTÍCULO QUINTO

Presentación Informe de Seguimiento de las Acciones Sustantivas Primer Semestre Año 2017


Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-UPI-2017-131, suscrito por la MBA. Jeannette Masís Chacón, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, mediante el cual remite el Informe de Seguimiento de las Acciones Sustantivas Primer Semestre Año 2017.

Se recibe a la MBA. Jeannette Masís Chacón, para brindar los detalles de la presentación.

A continuación se incluyen las dispositivas de la presentación.

16






INTRODUCCIÓN

La evaluación es un proceso de la gestión institucional, cuyo fin es retroalimentar a los tomadores de decisiones sobre el desempeño en este caso específico del Programa 2- Administración Vial. Con base en ese principio fundamental se somete a conocimiento y valoración el Informe de Seguimiento del Plan Operativo Institucional correspondiente al primer semestre año 2017 (Programa N° 2- Administración Vial).

En el caso del Consejo de Seguridad Vial su acción sustantiva está enfocada a garantizar la protección del usuario del sistema de tránsito, tanto en su rol de conductor, peatón o pasajero. Estas acciones sustantivas se traducen en la implementación de actividades policiales con énfasis en rutas de alto riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito y en factores de riesgo en seguridad vial, que potencian los accidentes de tránsito, como es la conducción con alcohol y a velocidades que sobrepasan lo establecido por ley, procesos de acreditación de conductores, educación vial, promoción de hábitos y comportamiento seguros en el sistema de tránsito, con la ayuda de campañas, acciones educativas en seguridad vial, procesos de investigación sobre tramos determinados como de alto riesgo en la ocurrencia de accidentes de tránsito, incorporación de la sociedad civil en procesos de gestión local en seguridad vial, a través de los Consejos Locales, Centros Educativos Seguros y Empresas Seguras, así como demarcación vial horizontal y vertical, investigaciones en seguridad vial, entre otros.

3

17



INTRODUCCIÓN

Para realizar este informe se consideraron los siguientes puntos:


- Énfasis en el Plan Nacional de Desarrollo – Políticas del Consejo del Consejo de Seguridad Vial.
- Nombre del proyecto, objetivo general y específicos.
- Costo total del proyecto con modificaciones.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Las metas, su costo y logro utilizando los indicadores de gestión del BID – ILPES y las matrices de seguimiento y control de proyectos.
- Identificar el producto concreto alcanzado.
- Análisis de las subpartidas que presentaron mayor movimiento y cómo contribuyeron en el logro de los objetivos y metas del proyecto.
- Además, se incluye una matriz de medición del desempeño para cada Dirección Ejecutora de Proyectos.

Cada uno de esos puntos se analizó a nivel de la Unidad Ejecutora responsable del desarrollo de las metas programadas.

Además, se incluye un apartado denominado “Consideraciones Generales de la Evaluación”, que resume el comportamiento o logros obtenidos de los proyectos y metas por Unidad Ejecutora.

Por último, se contempla un apartado denominado “Recomendaciones Generales”, con base en los resultados que presentó la evaluación de seguimiento de las acciones sustantivas al primer semestre del año 2017, donde se pueden rescatar algunos factores sensibles que a la postre mejorarían la labor institucional tanto del Consejo de Seguridad Vial como de sus Unidades Ejecutoras de Proyectos.


4



BASE LEGAL DEL RENDIMIENTO DE CUENTAS

- Constitución Política de la República; mediante reforma al artículo 11- La Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados.
- Ley de Planificación Nacional.
- Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, le da mayor profundidad y rigurosidad al rendimiento de cuentas.
- Ley de Control Interno N° 8292; establece las responsabilidades por el incumplimiento de acciones.

5



RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE METAS POR SUBPROGRAMAS PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017


RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE METAS POR SUBPROGRAMAS. PRIMER SEMESTRE. AÑO 2017

UNIDAD EJECUTORA	N° de Metas Programadas	N° Metas de Acuerdo a lo Programado	N° Metas con Riesgo de Cumplimiento	N° Metas con Atraso Crítico
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	9	1	1	7
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO	1	1	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL	4	4	0	0
DIRECCIÓN DE PROYECTOS (5 metas son de resultados anuales *)	12	5	2	5
OBRAS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD VIAL	1	0	0	1
TOTALES	27	11	3	13

De acuerdo con lo programado	45% o más
Con riesgo de incumplimiento	26% - 44%
Atraso crítico	0% - 25%

(*)- Aplicación del 100% del Programa de Asistencia Municipal, mediante el desarrollo e implementación de seis acciones dirigidas a la movilidad segura y promoción de hábitos de comportamiento seguros de seguridad vial.- Aplicación del 100% del Programa Centros Educativos Seguros, mediante el desarrollo de cuatro acciones dirigidas a la movilidad segura a los centros educativos. - Aplicación del 100% del Programa de Empresas Seguras versión 2.0 (nueva metodología del programa), mediante la implementación de 3 acciones dirigidas a la movilidad segura de la flotilla vehicular. - Desarrollo de 5 acciones sustantivas como parte del proceso de Reacreditación de Conductores según Ley N° 9078 y seguimiento a los servicios de utilidad pública según Ley N° 7331 y la meta - Desarrollo e implementación de tres acciones para la Elaboración de la propuesta del Programa de Capacitación en Seguridad Vial a nivel nacional. Debido a ello, no se contabilizan en el programado, ni en clasificación de avance físico.

6



PROGRAMA 2 - AMINISTRACIÓN VIAL.

PROGRAMA 2-AMINISTRACIÓN VIAL.							
Unidad	Total Asignado	Reservado	Gasto Efectivo	Compromiso	Total Ejecutado	Saldo	Porcentaje de ejecución
Dirección General de Ingeniería de Tránsito	6.244.368.500,00	5.437.534.908,00	500.748.035,46	240.953.569,94	741.701.605,40	65.131.986,60	11,88
Dirección General de Policía de Tránsito	7.071.341.000,00	5.831.367.000,00	73.667.456,28	317.103.396,70	390.770.852,98	849.203.147,02	5,53
Dirección General de Educación Vial	1.411.671.643,40	740.333.834,40	154.979.704,93	373.404.013,77	528.383.718,70	142.954.090,30	37,43
Dirección de Proyectos	2.252.137.950,00	90.410.000,00	45.336.229,00	1.461.154.552,60	1.506.490.781,60	655.237.168,40	66,89
Obras de Ingeniería en Seguridad Vial	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
Subtotal del Programa (sin salarios)	16.980.019.093,40	12.099.645.742,40	774.731.425,67	2.392.615.533,01	3.167.346.968,68	1.713.026.392,32	18,65
Salarios	1.339.167.568,00	1.543.338,72	640.240.373,14	0,00	640.240.373,14	697.383.856,14	47,81
Total General	18.319.186.661,40	12.101.189.081,12	1.414.971.798,81	2.392.615.533,01	3.807.587.331,82	2.410.410.248,46	20,78



EJECUTOR:
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIA DE TRÁNSITO


Programó 9 metas: 6 por administración y 3 por contratación.


Seguridad Vial

POR OBJETIVO	TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO	AVANCE FISICO:
Meta 1.1.1 Diseño medidas seguridad vial 49 Centros Educ. y Salud.	13.448.000,00	8.100.000,00	1.089.367,00	364.893,20	1.454.260,20	3.893.739,80	-
Meta 1.2.1 Demarcación horiz, captales y señales 250 km geográficos.	195.650.000,00	76.627.908,00	13.427.710,50	47.202.934,20	60.630.644,70	58.391.447,30	99,3 km (39,72%)
Meta 1.3.1 Señalización horiz, vertic. y captales 30 intersecciones GAM.	22.299.500,00	19.087.000,00	0,00	1.792.995,00	1.792.995,00	1.419.505,00	2 intersecciones
Meta 1.4.1 Señal. Horiz. y vert. pistas y recorridos pruebas de las Sedes Regionales de la Dirección General de Educación Vial.	1.273.000,00					1.273.000,00	-
Meta 1.5.1 Dotación sistemas fotovoltaicos a 152 sistemas semáforos (2016 y 2017).	1.256.698.000,00	643.720.000,00	161.590.786,94	451.387.213,06	612.978.000,00		76 sistemas (programados año 2016)
Meta 1.6.1 Colocación elementos marcadores 21 islas GAM.	65.000.000,00		64.845.705,50		64.845.705,50	154.294,50	-
Meta 1.7.1 Diseño y suministro señalamiento vial aéreo RN 39 (III Etapa).	140.000.000,00	140.000.000,00					-
Meta 1.8.1 Colocación 42 dispositivos seguridad vial cruces ferroviarios (San José – Curridabat y San José – Heredia).	2.100.000.000,00	2.100.000.000,00					-
Meta 1.8.2 Colocación 49 dispositivos seguridad vial cruces ferroviarios (corredor San José – Cartago).	2.450.000.000,00	2.450.000.000,00					-
TOTALES:	6.244.368.500,00	5.437.534.908,00	240.953.569,94	500.748.035,46	741.701.605,40	65.131.986,60	
Porcentaje respecto al Total Asignado:	100%	87%	4%	8%	12%	1%	

		EJECUTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO													
Seguridad Vial		PROGRAMA CUATRIENAL 2017-2020: REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE ACCIDENTES FATALES DE MOTOCICLETAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS. (conformado por 1 meta)													
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICADO	RESERVADO	TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	GASTO EFECTIVO	COMPROMISO	TOTAL EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	% EJEC.	CONTROLES PROGRAMADOS	CONTROLES EJECUTADOS	% CONTROLES EJECUTADOS	INFRACCIONES REALIZADAS	
														RIESGO	TOTALES
Meta 1.9.1. Reducir en al menos un 10%, respecto al año anterior, la tasa de variación de la cantidad de accidentes fatales de motociclistas fallecidos in situ, en las vías	7.072.541,000,00	-1.200.000,00	0,00	7.071.341,000,00	5.831.367,000,00	73.667.456,28	317.103.396,70	390.770.852,98	849.203.147,02	5,53%	4.772	2.535	53,12%	3.797	18.828
TOTAL	7.072.541,000,00	-1.200.000,00	0,00	7.071.341,000,00	5.831.367,000,00	73.667.456,28	317.103.396,70	390.770.852,98	849.203.147,02	5,53%	4.772	2.535	53,12%	3.797	18.828

		EJECUTOR: DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL. (conformado por 4 metas)									
Seguridad Vial		COSTO									
METAS	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIÓN	TRASLADO	TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO	AVANCE FÍSICO	
1.10.1-Emisión de 401.149 licencias de conducir en el año 2017, en nivel nacional.	878.904.419,00	(7.177.600,00)	1.700.000,00	873.426.819,00	494.619.000,00	188.552.777,77	124.951.466,48	313.504.244,25	65.303.574,75	204.692 51,03%	
1.11.1-Matricula de al menos 118.674 personas en la evaluación teórica de conducción en el año 2017.	45.897.783,00	136.742.034,40	(1.700.000,00)	180.939.817,40	161.000.434,00	6.150.000,00	2.963.899,20	9.113.899,20	10.825.484,20	88.567 74,63%	
1.12.1-Matricula de al menos 132.839 personas en pruebas prácticas de conducción en el año 2017.	88.860.000,00	(6.000.000,00)	1.500.000,00	84.360.000,00	32.689.400,00	16.891.875,00	3.121.057,75	20.012.932,75	31.647.867,25	76.248 57,40%	
1.13.1-Participación del al menos 50.000 personas en charlas de educación vial en el año 2017.	275.945.007,00	(1.500.000,00)	(1.500.000,00)	272.945.007,00	52.015.000,00	161.809.361,00	23.943.281,50	185.752.642,50	35.177.364,50	33.368 66,74%	
TOTAL	1.289.607.209,00	122.064.434,40	-	1.411.671.643,40	740.333.834,00	373.404.013,77	154.979.704,93	528.383.718,70	142.954.090,70		

 PROYECTO: SEGURIDAD VIAL (conformado por 17 metas) SUBPROGRAMA 2.4 - DIRECCIÓN DE PROYECTOS										
METAS	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIÓN	COSTO					TOTAL EJECUTADO	SALDO	AVANCE FÍSICO
			TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO				
1.14.1 Implementación en un 100% de acciones contempladas en la estrategia de seguridad vial denominada "Corazones Amarillos un esfuerzo para salvar vidas" Campañas de seguridad vial 50%, 3 actividades (BTL) de promoción 30%, (Below the line, estrategias de promoción de seguridad vial a grupos específicos en forma directa) y Boletines y publicaciones informativas a nivel nacional y regional y en cantones de riesgo 10%.	1.848.004.700,00		1.848.004.700,00	55.000.000,00	1.448.002.221,00	34.135.029,00	1.482.137.250,00	310.867.450,00	3 actividades (49%)	
1.15.1 Aplicación del 100% del Programa de Asistencia Municipal, mediante el desarrollo e implementación de seis acciones dirigidas a la movilidad segura y promoción de hábitos de comportamiento seguros de seguridad vial en los cantones de riesgo y cualquier otro cantón que solicite su intervención a nivel nacional en el año 2017 a saber: Fortalecimiento del Programa de Gestión Local de la Seguridad vial a nivel nacional con énfasis en los cantones de riesgo 49%, Promoción y propuesta para la creación de circuitos cerrados para la práctica de motociclismo a nivel nacional un 10%, Promoción de la conformación de Policias de Tránsito Municipal, 14%, Programa de Asistencia Municipal en Seguridad Vial 10%, Realización de 3 talleres de capacitación dirigidos a motociclistas 6% y Realización de 3 actividades de promoción dirigido a motociclistas 6%.	8.311.550,00		8.311.550,00		1.575.000,00	1.145.750,00	2.720.750,00	5.590.800,00	2 actividades de dos acciones 12%	
1.16.1 Aplicación del 100% del Programa Centros Educativos Seguros, mediante el desarrollo de cuatro acciones dirigidas a la movilidad segura a los centros educativos a saber: Movilidad y seguridad vial de escolares 60%, Programa Centros Educativos Seguros 20%, Capacitación a docentes de primaria y secundaria 10%, Impresión de nuevo material educativo con los contenidos de viaje seguro en motocicleta según línea estratégica N°1 del Plan Nacional de Motos un 10%.	38.992.750,00		38.992.750,00			143.300,00	143.300,00	38.849.450,00	4 actividades de las acciones (11,50%)	


 PROYECTO: SEGURIDAD VIAL (conformado por 17 metas) SUBPROGRAMA 2.4 - DIRECCIÓN DE PROYECTOS										
METAS	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIÓN	COSTO					TOTAL EJECUTADO	SALDO	AVANCE FÍSICO
			TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO				
1.17.1 Aplicación del 100% del Programa de Empresas Seguras versión 2.0 (nueva versión del programa) mediante la implementación de 3 acciones dirigidas a la movilidad segura de la flota vehicular a saber: Empresas Seguras según nueva metodología PES 2.0 un 50%, Promoción de la seguridad vial empresarial según nueva metodología 2.0 un 30% y Acuerdo empresario-trabajador en correspondencia con la línea estratégica N° 9 Plan de Motociclistas 2015-2020 un 10%.	35.993.050,00		35.993.050,00			1.049.700,00	1.049.700,00	34.933.350,00	No registra avance físico, debido a que la misma esta para ser evaluada anualmente.	
1.18.1 Elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades en el Marco de la Semana de Seguridad Vial (operativos de tránsito, actividades de promoción o un 1 foro).	27.500.000,00		27.500.000,00			119.900,00	119.900,00	27.380.100,00	La Administración Superior desarrollo dentro del Marco de la Celebración de la XXVIII Semana de Seguridad Vial, la inauguración y acto protocolario de la VI Asamblea Observatorio Borreroamericano de Seguridad Vial (OSBVA), que se llevo a cabo del 19 al 21 de junio del 2017. Así como el V Encuentro Borreroamericano de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial (FICVV) del 22 al 24 de junio del 2017 y una serie de actividades de promoción.	
1.19.1 Conformación de una Red Nacional Institucional de Apoyo a Víctimas de Accidentes de Tránsito en el año 2017, como parte del Programa de Atención a las Víctimas, mediante el desarrollo de 9 acciones a saber: 1.Revisar antecedentes a nivel mundial de la implementación de programas de atención a víctimas de accidentes de tránsito y sus familiares un 6%, 2.Revisar antecedentes a nivel nacional de la implementación de programas de atención a víctimas de accidentes de tránsito y sus familiares un 5 %, 3- Identificar actores sociales un 6%, 4- Crear instrumentos o guías para realizar el diagnóstico 6%, 5- Reuniones de coordinación y valoración de la situación 20%, 6- Aplicar el diagnóstico a actores sociales involucrados en atención a víctimas 20%, 7- Aplicar el diagnóstico a personas víctimas de accidentes de tránsito y familiares 20%, 8- Análisis del diagnóstico 0% y 9 Informe final un 15%.	1.750.200,00		1.750.200,00			5.150,00	5.150,00	1.745.050,00	Red conformada 2 acciones 20%	
1.20.1 Elaboración de nuevo tipo de abordajes de diferentes componentes de Seguridad Vial (4 estudio, 2 investigaciones y 3 auditorías)	159.114.400,00	3.532.200,00	161.646.600,00	1.410.000,00	2.863.631,00	4.424.506,00	7.288.136,60	152.948.463,40	8 abordajes (39,73%)	
1.21.1. Aplicar un diagnóstico - ejecución de recomendaciones por Delegación del Tránsito - Nicoya, Liberia, Santa Cruz, Carabas, dirigidas a determinar las inconsistencias registradas en la captura de las coordenadas por accidentados de tránsito mediante el equipo Hand held.	270.000,00		270.000,00			83.700,00	83.700,00	186.300,00	30% a la primera actividad y avanza en la segunda actividad.	

METAS	COSTEO								AVANCE FÍSICO
	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIÓN	TOTAL ASIGNADO	RESERVADO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO	TOTAL EJECUTADO	SALDO	
1.22.1-Elaboración de un anuario estadístico de accidentes de tránsito 2012-2015 del año 2016.	27.598.650,00		27.598.650,00	12.000.000,00	8.713.700,00	108.950,00	8.822.650,00	6.776.000,00	25% de avance en el anuario.
1.23.1. Implementación de la segunda etapa del observatorio costarricense de la seguridad vial (Diseño de herramientas para la explotación de base de datos y acreditación).	2.700.000,00	6.520.000,00	9.220.000,00					9.220.000,00	5 acciones 47,30%
1.24.1-Desarrollo de 5 acciones sustantivas como parte del proceso de Recreación de Conductores según Ley N° 9078 y seguimiento a los servicios de utilidad pública según Ley N° 7331 a saber: Gestión para la implementación del proceso de Recreación de conductores un 30%; Desarrollo del proceso de servicio de trabajo comunitario por vía administrativa un 20%; Formulación de material informativo un 15%; Capacitación sobre el Proceso de Recreación de Conductores a diferentes usuarios del sistema de tránsito un 20% y seguimiento de los casos de personas que realizan servicio de utilidad pública por cumplimiento de sentencia penal un 10%.	26.000.000,00		26.000.000,00			203.350,00	203.350,00	25.796.650,00	La meta está programada para ser evaluada al finalizar el año 2017.
1.25.1. Desarrollo e implementación de tres acciones para la Elaboración de la propuesta del Programa de Capacitación en Seguridad Vial a nivel nacional a saber: Elaboración de la propuesta del programa 35%, Elaboración del manual de capacitación 35 % e Identificación y acercamiento a los formadores 30%.	3.000.000,00		3.000.000,00					3.000.000,00	La meta está programada para ser evaluada al finalizar el año 2017.
1.26.1. Realización de al menos 34 informes de fiscalización por parte de la Asesoría Técnica de Fiscalización.	13.003.450,00		13.003.450,00			3.916.895,00	3.916.895,00	9.086.555,00	17 informes 50%
1.26.2- Atención de consultas, quejas y denuncias interpuestas por los usuarios de la Revisión Técnica Vehicular, manteniendo un porcentaje de respuesta superior a un 90%.	200.000,00	25.560.000,00	25.760.000,00	22.000.000,00				3.760.000,00	80 consultas 90%
1.27.1. - Publicación de dos reglamentaciones técnicas (importación de llantas y vestimenta retroreflectiva en el año 2017.	20.000.000,00		20.000.000,00					20.000.000,00	No registra avance físico, debido a que el Reglamento de Importación de Llantas se encuentra ligado a la Revisión Técnica Vehicular, en cuanto al de retroreflectividad se están realizando pruebas.
1.28.1-Realización de al menos una capacitación a los oficiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito, en temas relacionados a la Inspección Técnica Vehicular a Pie.	1.100.000,00		1.100.000,00					1.100.000,00	En este primer semestre del año 2017, la meta no registra avance, debido a dificultades que se han suscitado con la Policía de Tránsito.
1.28.2- Realización de al menos un operativo de Inspección Vehicular a Pie, en conjunto con la Dirección General de la Policía de Tránsito, en cinco cantones de riesgo.	4.000.000,00		4.000.000,00					4.000.000,00	
	2.216.825.750,00	35.812.200,00	2.252.137.950,00	90.410.000,00	1.461.164.892,00	45.338.225,00	1.606.490.781,60	685.237.168,40	

EJECUTOR:							
SUBPROGRAMA 2.5 - OBRAS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD VIAL							
Conformado por una meta.							
Seguridad Vial							
META	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIÓN/ TRASLADO	TOTAL ASIGNADO	SALDO	COMPROMISO	GASTO EFECTIVO	TOTAL EJECUTADO
1.29.1 - Contratación de una empresa física o jurídica para la inspección, verificación, control y seguimiento de las obras a implementar con la construcción de una ciclovia.	221.098.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
Total	221.098.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00

Al 30 de junio del 2017, la meta no registra avance físico debido a que no se le ha dado la orden de inicio a la empresa adjudicada sobre la construcción de la ciclovia, por lo tanto, el uso de viáticos se hará efectivo una vez que inicie las obras.

Al subprograma se le asignó un presupuesto inicial de ¢221.098.000,00, para la contratación de una empresa física o jurídica para la inspección, verificación, control y seguimiento de las obras a implementar con la construcción de una ciclo vía, mediante la modificación presupuestaria N°1 se incorpora recursos por la suma de ¢500.000,00 para el pago de viáticos a los funcionarios del CONAVI que formarán parte de la Unidad Ejecutora que fiscalizará el Proyecto de Construcción de una Ciclovia en la Ruta N. 247,(Cariari-Najera), previo firma del convenio respectivo entre las instituciones y mediante las modificaciones presupuestarias N°4 y N°6 se disminuyó el monto de ¢221.098.000,00, quedando un presupuesto asignado total de ¢500.000,00. Se mantiene en reserva presupuestaria la suma programada de ¢300.000.000,00, para dar contenido a la Licitación Pública 2016LN-000003-0058700001 por la supervisión de la cicloruta.



CONCLUSIONES

En general los esfuerzos gestionados por medio de acciones de prevención enfocadas a la disminución de accidentes de tránsito y muertes, que se han venido aplicando con la participación directa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Empresa Privada y sociedad civil; no han sido suficientes para detener y luego disminuir las muertes en carretera, según se puede constatar en las estadísticas del primer semestre del año 2017, donde el usuario motociclista es el que está siendo mayormente impacto por accidentes de tránsito y quienes mantienen el mayor incremento de los últimos años.


Cuadro 1
Costa Rica: Número de muertos en sitio por año según tipo de usuario. Periodo I semestre 2016 – 2017.

Tipo usuario	Año (I semestre)		Diferencia 2016-2017
	2016	2017	
Peatón	38	51	13
Ciclista	21	25	4
Motociclista	94	93	-1
Pasajero moto	7	17	10
Conductor	40	31	-9
Pasajero carro	15	23	8
Otro	0	0	0
Total	215	240	25

Fuente: Cosevi. Área de investigación y estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.

15

23



CONCLUSIONES


Se mantiene el comportamiento de años anteriores, donde la mayor cantidad de fallecidos se dio en los fines de semana. Además, el mayor incremento se presenta el jueves y la mayor reducción el domingo.

Cuadro 2
Costa Rica: Número de muertos en sitio por año según día. Periodo I semestre 2016 – 2017.

Día	Año (I semestre)		Diferencia 2016-2017
	2016	2017	
Lunes	21	31	10
Martes	19	24	5
Miércoles	19	19	0
Jueves	24	35	11
Viernes	24	31	7
Sábado	42	51	9
Domingo	66	49	-17
Total	215	240	25

Fuente: Cosevi. Área de investigación y estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.


16



RECOMENDACIONES GENERALES

- Es importante que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito oriente esfuerzos para desarrollar y concluir las auditorías y estudios de seguridad vial pendientes, que se encuentran programado desde periodos anteriores (54 del 2015 y 49 del año 2016 para un total de 103 auditorías sin implementar), debido que sus resultados se constituyen en una herramienta imprescindible para la programación y desarrollo de otros proyectos - metas.
- La Dirección General de Policía de Tránsito deberá instruir a los Directores Regionales de Limón, Huetar Norte, Pacífico Central y Metropolitana incluso y a sus respectivas Delegaciones, para que con el desarrollo de los controles policiales, pongan mayor énfasis a los factores de riesgo en seguridad vial que se destacan en el Informe de Seguimiento de Acciones Sustantivas, a saber; Conducir sin casco y sin chaleco retrorreflectivo y acompañante sin casco.

17



RECOMENDACIONES GENERALES

- En correspondencia con los datos estadísticos que se presentan para el primer semestre del año 2017, donde el tipo de usuario con mayor número de fallecidos en sitio son los motociclistas (93 de un total de muertes en sitio de 240) y tomando en consideración que el Programa Cuatrienal 2017-2020: tiene como objetivo la reducción del índice de accidentes fatales de motocicletas en la vías públicas del país y que a vez, la Dirección General cumplió con la implementación de los controles programados, pero que ese resultado no se manifiesta en una mejora en la disminución de muertes en sitio en carretera, sobre todo del motociclista, es urgente que se valoren estos resultados en las reuniones generales de los Delegados para tomar medidas de mejora, sobre todo de la aplicación de los controles en sitios identificados de riesgo, en los días y horas que se registra mayor mortalidad.
- La Dirección General de Policía de Tránsito deberá instruir a los funcionarios encargados de procesar y enviar la información solicitada por el COSEVI, respecto a los avances del Programa Cuatrienal 2017-2020:, para que se mejoren los mecanismos internos de control, debido a que se han presentado divergencias con los datos que generan las delegaciones (insumo de primera fuente) con las regionales que compilan la información y los que emite el Departamento de Planificación de esa dirección, dado que se está incluyendo datos que corresponden a los avance del Plan Operativo Programado para ejecutar con recursos MOPT.

18

LA servidora MBA. Masís Chacón se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 5.1 Aprobar el Informe de Seguimiento de las Acciones Sustantivas Primer Semestre Año 2017, remitido mediante oficio No. DE-UPI-2017-131, de la Unidad de Planificación Institucional y se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que traslade dicho documento a los entes externos correspondientes y se aceptan en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.
- 5.2 Instar respetuosamente a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que gire instrucciones a la Direcciones Generales de:
 - a. Ingeniería de Tránsito, a fin de que oriente esfuerzos para desarrollar y concluir las auditorías y estudios de seguridad vial pendientes, que se encuentran programado desde periodos anteriores (54 del 2015 y 49 del año 2016 para un total de 103 auditorías sin implementar), debido que sus resultados se constituyen en una herramienta imprescindible para la programación y desarrollo de otros proyectos - metas.
 - b. Policía de Tránsito para que instruya a los Directores Regionales de Limón, Huetar Norte, Pacífico Central y Metropolitana incluso y a sus respectivas Delegaciones, para que con el desarrollo de los controles policiales, pongan mayor énfasis a los factores de riesgo en seguridad vial que se destacan en el Informe de Seguimiento de Acciones Sustantivas, a saber; Conducir sin casco y sin chaleco retrorreflectivo y acompañante sin casco.
 - c. Policía de Tránsito para que instruya a los funcionarios encargados de procesar y enviar la información solicitada por el COSEVI, respecto a los avances del Programa Cuatrienal 2017-2020, para que se mejoren los mecanismos internos de control, debido a que se han presentado divergencias con los datos que generan las delegaciones (insumo de primera fuente) con las regionales que compilan la información y los que emite el Departamento de Planificación de esa dirección, dado que se está incluyendo datos que corresponden a los avance del Plan Operativo Programado para ejecutar con recursos MOPT.
- 5.3 Instar respetuosamente a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que gire instrucciones a la Dirección General de la policía de Tránsito, para que en correspondencia con los datos estadísticos que se presentan para el primer semestre del año 2017, donde el tipo de usuario con mayor número de fallecidos en sitio son los motociclistas (93 de un total de muertes en sitio de 240) y tomando en consideración que el Programa Cuatrienal 2017-2020: tiene como objetivo la reducción del índice de accidentes fatales de motocicletas en la vías públicas del país y que a vez, la Dirección General cumplió con la implementación de los controles programados, pero que ese

resultado no se manifiesta en una mejora en la disminución de muertes en sitio en carretera, sobre todo del motociclista, es urgente que se valoren estos resultados en las reuniones generales de los Delegados para tomar medidas de mejora, sobre todo de la aplicación de los controles en sitios identificados de riesgo, en los días y horas que se registra mayor mortalidad.

ARTÍCULO SEXTO

Asuntos de la Auditoría Interna

6.1 Informe AI-INF-AA-17-16 “Evaluación de Marco Institucional en Materia de Ética”

Se conoce oficio No. AI-17-392, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual remite el Informe AI-INF-AA-17-16 “Evaluación de Marco Institucional en Materia de Ética”.

Se recibe al Mba. Quirós Mora para presentar el detalle de los dos puntos de la Auditoría Interna.

El informe 17-16 indica textualmente lo siguiente:

.../....

1- Introducción

1.1- Origen del estudio

Este informe corresponde a un estudio programado, conforme el Plan Anual de Trabajo para el 2017.

1.2- Objetivo del estudio

Contribuir al fortalecimiento del marco institucional en materia ética, mediante la revisión de su funcionamiento y efectividad.

1.3- Alcance

La evaluación de la Gestión Ética se enfocó del año 2010 al 2017, también con el propósito de valorar la pertinencia y observancia de las Normas Éticas se aplicó la encuesta a los funcionarios del Consejo de Seguridad Vial (**Cosevi**), de febrero a marzo 2017.

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República y la normativa aplicable al objeto de estudio.

1.4- Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo el 12-07-2017 y con el consentimiento de los asistentes, la grabación consta en un archivo digital. En la misma se hicieron observaciones que se tomaron en cuenta y no variaron los resultados, según se observa en el Apéndice del Informe. Los asistentes de la administración a dicha exposición, se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora Ejecutiva	Licda. Cindy Coto Calvo
Directora Logística	Licda. Sara Soto Benavides
Jefe Depto. Gestión y Desarrollo Humano	Lic. Eddie Elizondo Mora
Integrante de la Comisión de Ética y Valores	Lic. Esteban Guevara Rojas
Integrante de la Comisión de Ética y Valores	Licda. Melissa Rojas Madrigal

27

El funcionario Ronny López Badilla, Coordinador de la Comisión de Ética y Valores, fue invitado no obstante no se presentó y fue representado por el Lic. Esteban Guevara Rojas y Licda. Melissa Rojas Madrigal a solicitud de la Directora Ejecutiva.

1.5- Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

➤ Sobre la implantación de recomendaciones

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones,

dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

➤ Sobre responsabilidad

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

1.6- Antecedentes

Con el propósito de resaltar la condición ideal de la Gestión Ética en las Instituciones Públicas, se presenta un resumen de la normativa; en primera instancia a la luz de la **“Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008” del 24-03-2017 (GTDAE)** emitida por la Contraloría General de la República y luego por medio de los **“Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética” (LCIEV)** emitidos por la Comisión Nacional de Recate de Valores (mayo 2014).

El “Marco institucional en materia de ética” según la **“GTDAE”** de la Contraloría General de la República, se define como:

“El Marco institucional en materia de ética consiste en el conjunto de factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos en una institución.

Presenta los siguientes componentes: Programa ético, Ambiente ético e Integración de la ética en los sistemas de gestión.”

Perspectiva que se reflejan en el Diagrama siguiente:

Diagrama N° 1

Marco institucional en materia ética en las instituciones públicas

(Según la Guía Técnica GT-01-2008 de la Contraloría General de la República)

Programa ético

•Comprende los factores formales en materia ética establecidos en la organización, tales como:

- *Declaración de valores
- *Código de ética
- *Visión y misión
- *Indicadores de gestión ética
- *Estrategia de implementación (compromisos, políticas y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética). Las políticas contempladas en la estrategia de implementación están referidas, al menos, a los siguientes temas: -Divulgación del marco ético; -Acciones y responsables; -Revisión, actualización y seguimiento del programa; - Manejo de fraude y corrupción; -Tratamiento de conflictos de interés; -Manejo de conductas presuntamente antiéticas; -Gestión del recurso humano; -Compromiso con el control interno; - Responsabilidad social.

Ambiente ético


•Comprende los factores informales vigentes en la organización en materia ética, tales como:

- Clima organizacional
- Estilo gerencial
- Modelos de toma de decisiones
- Manifestaciones verbales y comportamientos

Integración de la ética en los sistemas de gestión

- Se refiere a la incorporación de controles en materia ética, en los sistemas y procedimientos utilizados en áreas de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

La perspectiva anterior del Órgano Contralor refleja la Gestión Ética en un proceso de avance, en donde por conveniencia deben darse cada uno de los pasos anteriores → , iniciando con el Marco Filosófico Institucional para lograr la meta final de integrar la ética en los sistemas de gestión tales como: *Recursos Humanos, Administración financiera, Contratación administrativa, Transferencias de recursos, Otorgamiento de permisos, Trámites administrativos, Manejo de información confidencial o de uso restringido, Atención de denuncias y comunicaciones sobre eventuales conductas antiéticas y conflicto de intereses, entre otros relevantes según la actividad de la organización y del nivel de riesgo que conllevan.*

Por otro lado, los “**LCIE**” emitidos por la Comisión Nacional de Recate de Valores se refleja la Gestión Ética como un proceso de avance y movimiento continuo  como un engranaje¹, con la misma tendencia del Órgano Contralor de llevar a cabo cada uno de los pasos. Iniciando con el Posicionamiento con el propósito de lograr alinear e insertar la ética en los Sistemas de Gestión Institucional; meta compartida con la normativa de la Contraloría General de la República.

Perspectiva que se reflejan en el Diagrama siguiente:

Diagrama N° 2



30

2- Resultados del estudio

2.1- Percepción de la ética por parte del personal de la Institución.

La Auditoría Interna aplicó una encuesta utilizando como parámetro la “**GTDAE**”.

¹ Definición: “Conjunto de ruedas dentadas y piezas que encajan entre sí y forman parte de un mecanismo o de una máquina.”
(/www.google.com/search?q=definición+de+engranaje&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b)

Con el propósito de determinar la cantidad de funcionarios del Cosevi se partió de la Población que se detalla en la Planilla salarial al momento del estudio (**423 funcionarios**). Sobre la cual se determinó una muestra del **73.75%** a los que se les aplicó dicha encuesta (**312 funcionarios = Muestra Real**).

Dicha muestra se dio por **conveniencia**, ya que se cruzó la Planilla contra la identificación adecuada de los correos electrónicos Institucionales de cada funcionario, debido a que la encuesta se aplicó en forma digital y se requería el envío por correo electrónico.

De las **312 encuestas aplicadas se obtuvo respuesta de 214 funcionarios (para un 69% del total de los encuestados)**. Lo cual refleja un aspecto muy positivo por el interés y el compromiso de los funcionarios del Cosevi sobre el tema de Ética Institucional. Razón por la cual también se determinó que la representatividad de las encuestas resueltas sobre la Población Real dio como resultado el **51% de los funcionarios del Cosevi**.

Todo lo anterior se visualiza en el Cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
 Detalle sobre la representatividad de las encuestas

31

Detalle	Población Real	Muestra Real	Encuestas resueltas	Encuestas no resueltas	Encuestas resueltas VS Población Real de Planilla
Cantidad	423	312	214	98	(214/423)*100
%	100%	73.75%	69%	31%	51%

Fuente: Encuesta aplicada por la Auditoría Interna

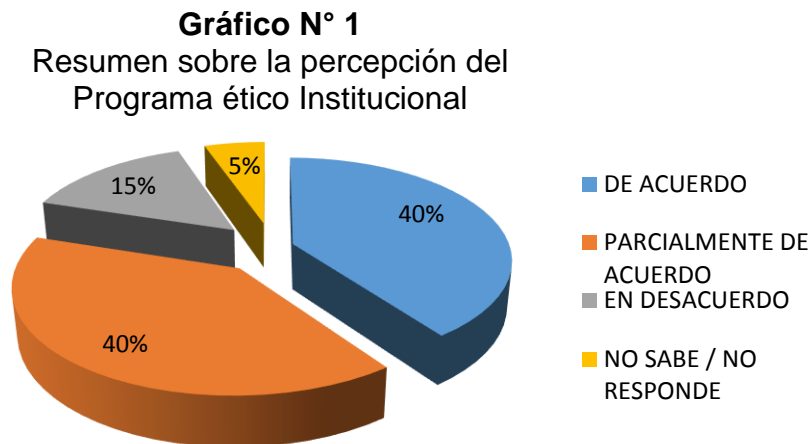
Por lo tanto, para efectos de análisis se utilizó como **Base 100% las Encuestas resueltas (214 funcionarios)**, los datos obtenidos fueron tabulados, según se detalla en el Anexo N° 1.

A continuación, se presentan el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta:

A. Sobre el Programa Ético: Comprende las primeras 6 preguntas que corresponden al bloque del Programa Ético del Cosevi, atienden los factores formales en materia ética implantados por el Cosevi. (Anexo N° 1)

La integración de estos datos, refleja que el 40% de los funcionarios consideraron estar de acuerdo con estos factores, otro 40% manifestó estar parcialmente de

acuerdo, un 15% en desacuerdo y el 5% restante se abstuvo de responder (no sabe o no responde), tal y como se muestra en el Gráfico N° 1 siguiente:



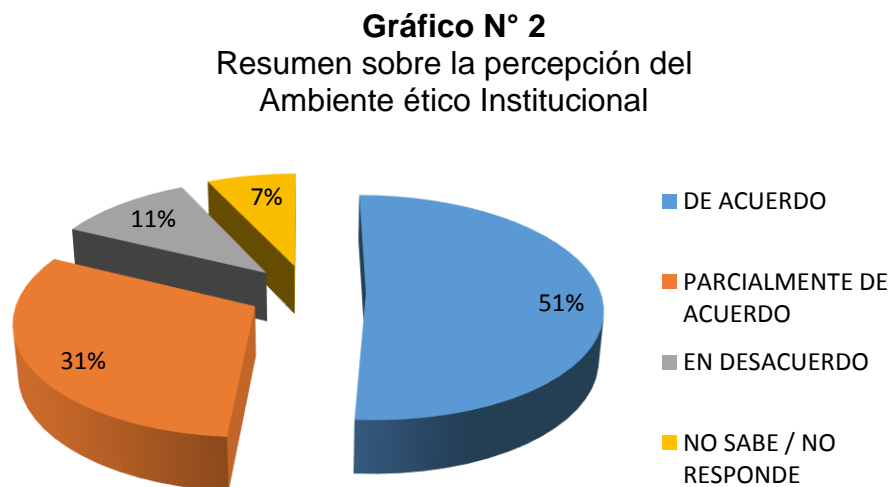
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios del COSEVI.

En el análisis de cada una de las respuestas se percibe:

- **La tendencia de los funcionarios a necesitar mayor participación en la definición y comunicación de los valores y principios éticos esperados en la gestión institucional e individual** (Pregunta N° 2). Ya que un 39% está parcialmente de acuerdo con su participación, en desacuerdo un 16% y un 6% se abstuvo contra un 39% que sí está de acuerdo. Gráfico N° 5 – Anexo N° 2.
- **La necesidad de un mayor esfuerzo por parte de la Administración para realizar o propiciar acciones para fortalecer el ambiente ético de la institución y el compromiso de todos los miembros de la organización** (Pregunta N° 3). Lo anterior se sustenta en que un 48% indicó estar parcialmente de acuerdo, en desacuerdo 16% y se abstuvo un 4% contra un 32% que sí está de acuerdo (Gráfico N° 6 – Anexo N° 2).
- **Ciertas dudas en cuanto al conocimiento y comprensión plena del documento en el cual el Cosevi ha declarado los valores y principios éticos que deben observarse** (Pregunta N° 4). Se fundamenta en que el 36% de los funcionarios indican estar parcialmente de acuerdo, 13% en desacuerdo y 8% se abstuvo, contra un 43% que está de acuerdo. Gráfico N° 7 – Anexo N° 2.
- **Que las autoridades superiores no dedican esfuerzos importantes para la motivación, observancia y seguimiento de la ética institucional** (Pregunta N° 6), ya que dicha percepción es del 48% de los funcionarios parcialmente de acuerdo, 19% en desacuerdo y el 5% se abstuvo, contra un 28% que sí lo considera. Lo cual es preocupante Gráfico N° 8 – Anexo N° 2.

B. Sobre el Ambiente Ético: El segundo bloque de preguntas de la encuesta está compuesto por 8 preguntas, en donde se abordaron los valores compartidos, las creencias y los comportamientos por parte de los distintos integrantes del Cosevi, atendiendo los factores informales en materia ética. (Anexo N° 1)

La integración de estos datos, refleja que el 51% de los funcionarios consideraron estar de acuerdo con estos factores, un 31% respondió estar parcialmente de acuerdo, un 11% en desacuerdo y un 7% se abstuvo, tal y como se muestra en el Gráfico N° 2 siguiente:



33

Fuente: Encuesta a funcionarios del COSEVI.

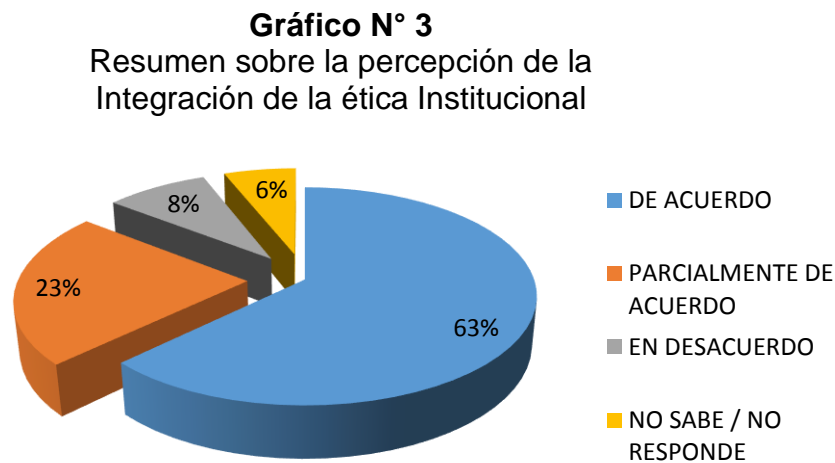
En el análisis de las respuestas se percibe:

- **Dudas por parte de los funcionarios, a si la Institución se caracteriza por poseer un ambiente que propicie la ética y la actuación con base en los principios y valores establecidos** (Pregunta N° 7). Ya que solo el 31% indicó estar de acuerdo, contra un 50% parcialmente de acuerdo, 14% en desacuerdo y un 5% se abstuvo. Gráfico N° 9 - Anexo N° 2.
- **Una perspectiva desfavorable hacia las autoridades superiores en cuanto a la congruencia entre lo que dicen y hacen con los valores y principios éticos institucionales, así como el reforzamiento en el comportamiento esperado y el compromiso con la ética** (Pregunta N° 10). Debido a que un 49% considero estar parcialmente de acuerdo, un 15% en desacuerdo y 7% se abstiene, contra un 29% que indicó estar de acuerdo. Gráfico N° 10 – Anexo N° 2.
- **Desconocimiento y comprensión de los mecanismos establecidos para el manejo de conflictos de intereses y las presuntas conductas antiéticas** (Pregunta N° 12). Ya que un 39% indicó estar parcialmente de acuerdo, 13% en desacuerdo y un 13% se abstuvo, contra un 35% que indicó que Sí los conocía y comprendía. Gráfico N° 11 - Anexo N° 2.

- **Que el 75% de los funcionarios encuestados no están tan de acuerdo con la atención efectiva, oportuna y confidencial de las comunicaciones de los funcionarios que presuntamente hayan incurrido en conductas antiéticas** (Pregunta N° 14). Ya que un 30% respondió estar parcialmente de acuerdo, en desacuerdo un 24% y se abstuvo un 21%, contra un 25% de los funcionarios que si manifestaron estar de acuerdo, lo cual es preocupante. Ya que es una señal del nivel de confianza que tienen los funcionarios sobre las denuncias que se plantearan en el tema de ética y sobre la efectividad de los canales establecidos. Gráfico N° 12 - Anexo N° 2.

C. Sobre la integración de la Ética en los Sistemas de Gestión Institucionales sensibles y de alto riesgo asociado a la ética. El tercer bloque de la encuesta contó con 3 preguntas, se abordaron los controles en materia ética, sobre los sistemas y procedimientos utilizados. (Anexo N° 1)

La integración de estos datos, refleja que el 63% de los funcionarios consideraron estar de acuerdo con estos factores, un 23% respondió estar parcialmente de acuerdo, un 8% en desacuerdo y un 6% se abstuvo, tal y como se muestra en el Gráfico N° 3 siguiente:

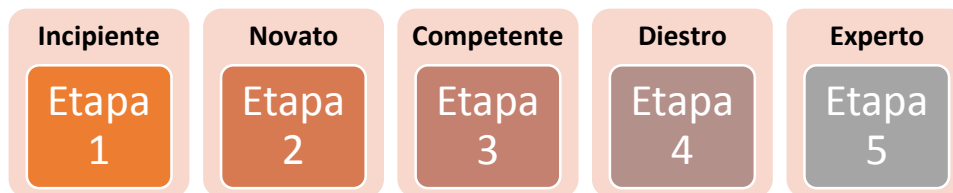


Fuente: Encuesta a funcionarios del COSEVI.

En las respuestas obtenidas en la Pregunta No. 17 se detectó que **solo el 43% de los funcionarios consideraron que efectivamente al momento de realizar la “Evaluación del desempeño anual” y cuando se otorgan beneficios, se toma en cuenta si la gestión realizada por el funcionario estuvo apegada a los principios y valores éticos institucionales.** Contra el 30% parcialmente de acuerdo, en desacuerdo un 17% y un 10% se abstuvo. Gráfico N° 13 - Anexo N° 2.

2.2- Aplicación del Modelo de Madurez sobre la Ética Institucional de la Contraloría General de la República.

Se aplicó la Herramienta de la Contraloría General de la República llamada “**Modelo de Madurez sobre la ética Institucional**” de la “**GTDAE**”. En la cual se ofrecen criterios por etapas, para estimar el grado de madurez de la ética Institucional, valorando el Marco Institucional, así como de sus tres componentes en materia de ética (Programa Ético, Ambiente Ético y la Integración de la Ética en los Sistemas de Gestión Institucional). Las etapas utilizadas para dicha evaluación se detallan seguidamente:



35

Cabe destacar que los resultados son mutuamente excluyentes, se determinó el nivel de madurez en que se encuentra la Institución, con respecto a cada uno de los componentes del Marco Institucional en materia ética. Además, se realizó una evaluación integral para obtener el nivel de madurez del Marco Institucional considerando su totalidad.

A. Sobre el componente del “Programa ético”. Se clasificó en la etapa **Novato**, ya que el Cosevi no cuenta aún con un Programa ético completo (que comprenda todos los factores formales establecidos en la “**GTDAE**”²) y debidamente comunicado a todos los integrantes de la Institución. Ya que se han definido acciones aisladas como la Misión y Visión del Cosevi, un Código de ética (establecido hace 10 años) y una Declaración de valores (establecido hace 18 años), ambos están desactualizados a la fecha, por lo que la ética institucional en este componente se encuentra en la Etapa N° 2.

Según la “**GTDAE**” del Órgano Contralor para poder ser clasificado en la etapa de Competente se debe contar con:

*“el Programa Ético completo, en donde se incluya, además: indicadores de gestión ética y la estrategia de implementación que desarrolla, las políticas y **los programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética**”.* (La negrita no es del original).

²GT-01-2008, emitida por la Contraloría General de la República con oficio N°03303 (DFOE-098) del 24-03-2009

B. Sobre el componente del “Ambiente ético”. Se clasificó en la etapa **Incipiente** debido a que se conoce la existencia valores, principios, creencias y comportamientos necesarios en materia ética, como el Código de Ética y la Declaración de valores, pero no se cuenta con una definición actualizada al respecto.

Aunado a que para acceder a una etapa superior (Novato o Competente) según la “**GTDAE**” del Órgano Contralor se debe reconocer:

“La importancia de la ética como un factor a considerar en la toma de decisiones y en la gestión gerencial por lo que quienes participan en esos procesos muestren el interés en el tema. (...) El tema de ética se considera como una responsabilidad de toda la organización, quienes conocen el impacto de sus decisiones y las conductas inaceptables desde un punto de vista ético, así como los mecanismos para el manejo de conflictos de interés y denuncia de presuntas conductas ilícitas y se manejan apropiadamente los conflictos de interés y las presuntas conductas antiéticas.”

Por lo tanto, la ética institucional en este componente se encuentra en Etapa N° 1

C. Sobre el componente de la “Integración de la Ética en los Sistemas de Gestión Institucionales”. Se clasificó en el Etapa de **Novato**, ya que efectivamente según la “**GTDAE**” del Órgano Contralor “*se han integrado factores en materia ética aisladamente en algunas actividades, solo para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico sobre la materia*”, por lo que la ética institucional en este componente se encuentra en el Etapa N° 2. Aunado a que para optar por la Etapa superior de **Competente** se requiere que los “*los procesos y sistemas de gestión institucionales de mayor riesgo y vulnerabilidad tengan integrados en su diseño y funcionamiento factores y controles relevantes en materia de ética*”, para que sean aplicados correcta y consistentemente. Aspecto que el Cosevi no cumple.

36

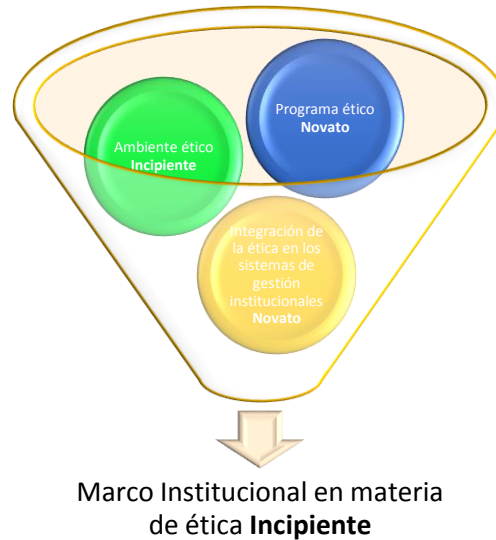
En esencia y a la luz del análisis anterior se considera que el “**Marco Institucional en materia de ética**” del Cosevi se encuentra en **Etapa Incipiente**. Debido a que en materia de ética apenas se visualizan las posibles acciones para dar respuesta a las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico-técnico, pero no se han formalizado en su totalidad en la Institución (según lo descrito en la “**GTDAE**” del Órgano Contralor).

A pesar que dos de los componentes del Marco fueron considerados en Etapas superiores (Novato), el Órgano Contralor establece que, para optar por la Etapa de Novato, en el Marco Institucional en materia de ética, se requiere al menos lo siguiente:

*“Existe un **marco institucional** en materia ética **que opera** únicamente para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico sobre la materia, con base en lo cual se han **integrado** de manera aislada **controles** a algunos sistemas de gestión, toda vez que empieza a considerarse la necesidad de contemplar la ética en la toma de decisiones institucionales.” (El subrayado y la negrita no son del original).*

Dinámica que se refleja en el Diagrama siguiente:

Diagrama N° 3



2.3- Programa ético del Cosevi incompleto

37

El Cosevi no cuenta con un Programa ético completo, cuenta con la Misión y Visión, un Código de ética³ (establecido hace 10 años) y una Declaración de valores⁴ (establecida hace 18 años), sin embargo ambos están desactualizados a la fecha.

La “**GTDAE**”, emitida por la Contraloría General de la República con oficio N°03303 (DFOE-098) del 24-03-2009, indica que:

“El marco institucional en materia ética consiste en el conjunto de los factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos en una institución. Presenta los siguientes componentes: Programa ético, Ambiente ético, e Integración de la ética en los sistemas de gestión.”

Respecto al **Programa ético**, la misma “**GTDAE**” lo ubica como el primero de los componentes del Marco institucional que comprende los factores formales establecidos en la organización, tales como:

- Declaración de valores
- Código de ética
- Visión y misión
- Indicadores de gestión ética
- Estrategia de implementación (compromisos, políticas **y programas regulares para actualizar y renovar** el compromiso de la organización con la cultura ética). Las políticas contempladas en la estrategia de implementación están referidas, al menos, a los siguientes temas:

- ✓ Divulgación del marco ético
- ✓ Acciones y responsables

³ Decreto N° 33985-MOPT, Publicado en La Gaceta N°194 del 07-10-2007.

⁴ Acuerdo N° J.D. 0732-99, Sección 1943-99.

- ✓ **Revisión, actualización y seguimiento del programa**
- ✓ Manejo de fraude y corrupción
- ✓ Tratamiento de conflictos de interés
- ✓ Manejo de conductas presuntamente antiéticas
- ✓ Gestión del recurso humano
- ✓ Compromiso con el control interno
- ✓ Responsabilidad social”

(El subrayado y la negrita no son del original).

De acuerdo con la “**GTDAE**”, una vez que el Programa haya sido establecido, debe ser comunicado, con suficiente claridad y en forma regular, a todos los miembros de la Institución y a los sujetos interesados que así corresponda.

Por lo tanto, deben de estar disponibles para consulta aquellos elementos más tangibles, como el código de ética, declaraciones de valores, reglamentos, descripciones de procedimientos, entre otros.

Lo anterior se reafirma, en la entrevista realizada el 04-04-2017, al Coordinador de la Comisión de Gestión Ética y Valores (Lic. Ronny López Badilla), que indicó lo siguiente:

“¿Se cuenta con un programa ético (...)?”

- Con respecto al marco filosófico, se cuenta con Misión, Visión y Valores, además se cuenta con un **Código de Ética. Dicho documento será reformulado ya que no incorpora los valores que fueron recientemente creados por funcionarios de la Institución** (año 2016), pero **no han sido aprobados por la Junta Directiva, ya que no se han presentado**. El Código de Ética está desactualizado. (...)

¿Dicho programa ha sido debidamente comunicado a todos los integrantes de la organización?

- No porque no hay un programa ético.

¿Qué contiene el programa ético del Cosevi?

- **El programa está incompleto** y de lo que actualmente se tiene los valores institucionales ya fueron redefinidos con la participación de los funcionarios, con miras en replantear el Código de Ética (Manual). Cabe indicar que lo que se busca, a corto plazo, es presentar para su aprobación ante la Junta Directiva el Manual de Ética en donde se incorporan los nuevos valores definidos por los funcionarios en el Taller institucional del año anterior (Taller Ética: Fundamentos y aplicaciones).”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Adicionalmente, desde el 2010 la Administración no ha cumplido con la recomendación emitida en el Informe “**AI-AO-10-30, Evaluación del Marco Institucional en Materia de Ética**” que con Acuerdo N° JD-0655-2010 la Junta Directiva delegó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“(...) i. La integración de una comisión de ética, conformada con representantes seleccionados estratégicamente, que contribuya en la motivación de los diferentes participantes institucionales y sujetos interesados hacia los esfuerzos relativos a la definición, la observancia y **la implementación del marco ético a cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico que regula la materia relacionada con la ética** que debe imperar en las instituciones públicas. (...)”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Por lo tanto, existe un incumplimiento en las “**Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**”, numeral 2.3.1, en el cual establece los Factores formales de la ética institucional, los cuales conforman el Programa ético:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y divulgar factores formales orientados a la promoción y el fortalecimiento de la ética institucional, incluyendo al menos los relativos a:

- a) *La declaración formal de la visión, la misión y los valores institucionales.*
- b) *Un código de ética o similar.*
- c) *Indicadores que permitan dar seguimiento a la cultura ética institucional y a la efectividad de los elementos formales para su fortalecimiento.*
- d) *Una estrategia de implementación tendente a formalizar los compromisos, las políticas y los programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso de la institución con la ética, así como las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas, el manejo de conflictos de interés y la atención apropiada de las denuncias que se presenten ante la institución en relación con esas conductas, y para tramitar ante las autoridades que corresponda las denuncias de presuntos ilícitos en contra de la Hacienda Pública.”.*

Con lo anterior, se observa que el Jerarca no ha asumido el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento del programa ético, aspecto que también están debidamente establecido en los “**LCIEV**” emitidos por la Comisión Nacional de Recate de Valores (**mayo 2014**), que indica lo siguiente:

“Por consiguiente, en el ámbito de responsabilidades por el accionar ético institucional conlleva en que:

-El Jerarca será el principal responsable y líder institucional de la gestión ética.”

39

La carencia de regulación y obligaciones en materia ética influye negativamente en la gestión de la Institución y en el sistema de control interno, aumentando la posibilidad de que se materialicen riesgos internos. Aspecto que podría disminuir la capacidad Institucional para prevenir y eventualmente enfrentar los riesgos externos. Aunado a los riesgos que puede generar que la cultura, actitudes y los comportamientos no sean congruentes con las normas éticas y los valores institucionales.

Además, el no contar con un Marco Institucional en materia de ética debidamente establecido (Programa ético, Ambiente ético e Integración de la ética en los sistemas de gestión), la Institución se ha visto expuesta al riesgo legal por incumplimiento de la ley y normativa relacionada, también al riesgo de reputación ya que los sujetos interesados y la ciudadanía pueden percibir situaciones contrarias con la ética en el desarrollo de su actividad.

2.4- Sobre la Gestión de la Ética

Según la construcción de acciones realizadas en el Cosevi sobre la Gestión de la Ética, desde el año 1995 a la fecha (22 años), tanto los Jerarcas a cargo como las Comisiones que han abordado el tema **no han reflejado un liderazgo activo en el diseño, implementación y el fortalecimiento de los factores formales de Ética descritos, para permear la Gestión Ética en todos los niveles de la Institución.**

Dicho rol no se ha materializado en la Administración, prueba de ello es que el **Marco del Cosevi en materia de ética se encuentra en la Etapa de Incipiente** (Resultado anterior). También genera la alerta sobre la realidad de contar además con una Unidad Técnica de Ética y Valores Institucionales, responsable de promover la Ética en el servicio y contribuir a la eficiencia de las gestiones del Cosevi. Según el acápite N° 5.2 de los “**LCIEV**” que indica lo siguiente:

“... lo óptimo es contar también en cada institución con una Unidad Técnica de Ética y Valores que, por su labor y ejecución permanente, es de vital importancia para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del proceso de gestión ética en todas las dependencias y en todo el accionar de la institución de manera sistemática y continua.”

A continuación, se hace un detalle de la construcción de gestiones realizadas durante los 22 años mencionados:

A) Evolución del Cosevi en materia de ética.

- En el año 1995, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 23944-JC**⁵ se dispuso a nivel de las Instituciones públicas se debía conformar una Comisión Institucional de Valores.
- En el año 2001⁶, el Cosevi redefine su acción institucional, a efecto de adecuar parte de la estructura a la realidad imperante, producto del dinamismo que sufría en su momento las instituciones públicas, de ahí se plantea la actual visión del “Cosevi”.
- En el año 2004, la Junta Directiva del Cosevi, acordó⁷ modificar los integrantes de la Comisión de Rescate y Valores, designando a las funcionarias Rosa Arias Cervantes, Elsihana Barquero B. y Maritza Acuña Miranda⁸. Sin embargo, dicha Comisión no estaba orientada al Marco Ético Institucional, se avocaba a fomentar el rescate de valores desde el punto de vista religioso, cultural e institucional.

A este momento ya se contaba con las “**Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General**” N°D-2-2004-CO (Gaceta N°228 del 22/11/2004).

- En el año 2010, la Junta Directiva del Cosevi con Acuerdo N° JD-0655-2010, del 22-11-2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva acoger todas las recomendaciones del Informe de esta Auditoría Interna “**AI-AO-10-30, Evaluación del Marco Institucional en Materia de Ética**”.

A este momento ya se contaba con la “**GTDAE**”, en donde se muestra un marco orientador que dimensiona los conceptos, alcances y metodologías que involucra la

⁵ Publicado en la Gaceta N° 25 del 03-02-1995.

⁶ Obtenido del POI 2017, Pág. N° 45.

⁷ Acuerdo N° JD-0135-04, del 15-04-2004.

⁸ No se localizó documentación sobre el nombramiento inicial de dicha Comisión.

auditoría de la ética, **con la observación que también era un instrumento de valor para la Administración** (GT-01-200824-03-2009).

- El 13-05-2014, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, define y aprueba los **“LCIEV”**. La finalidad de estos lineamientos, es establecer y dar a conocer las bases mediante las cuales, las Comisiones y Unidades Técnicas de Ética y Valores, realicen sus funciones para la conducción técnica de la gestión ética en sus respectivas instituciones, con el liderazgo, la responsabilidad del jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.
- El 13-04-2015, en el Artículo Séptimo de la Sesión Ordinaria No.2800-2015 la Junta Directiva recibió del Director Ejecutivo (Ing. Germán Valverde González) el **“Código de Ética y Conducta para el personal del Cosevi”**, mediante el Oficio DE-2015-1160. Sin embargo en el acta correspondiente no se evidencia ningún acuerdo tomado sobre el tema, se indica lo siguiente: **“Se toma nota de la información entregada por el Director Ejecutivo.”**
- El 10-08-2015, el Ing. Germán Valverde González, mediante Oficio N° DE-2015-2589 de la Dirección Ejecutiva, designó a los funcionarios: Lic. Omar Fernández Murillo, Lic. Ronny López Badilla, Lic. Carlos Monge Díaz, Licda. Melisa Rojas Madrigal, Lic. Esteban Guevara Rojas y la Licda. Iliana Madriz Alvarado, como los integrantes de la nueva **Comisión de Gestión de Ética y Valores** a partir del 15-08-2015.
- Mediante el Oficio DE-2015-3728 del 18-12-2015, el Ing. Germán Valverde González, le indica a la Comisión de Gestión de Ética y Valores, que les compete promover y conducir técnicamente la Gestión Ética Institucional, a través del desarrollo de los procesos que se indican en el acápite 5.4 de los **“LCIEV”**.

B) Planificación de la Gestión Ética (Año 2016 y 2017)

Partiendo del nombramiento de la Comisión de Gestión Ética y Valores (15-08-2015) se esperaría un enfoque puntual sobre la planificación de los temas pendientes del Programa Ético. Sin embargo, los Planes Operativos Institucionales **2016 y 2017** muestran que la Comisión de Gestión de Ética y Valores se ha enfocado más a actividades de capacitación. Dejándose de lado una planificación enérgica que comprenda los factores formales en materia de ética para establecer: la actualización de la declaración de valores, la actualización del Código o el Manual de ética, actualización de la Visión y la Misión, los indicadores de gestión ética, la estrategia de implementación sobre políticas, compromisos y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética. Aspecto que se visualiza en el Cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
 Detalle de Planes Operativos de la Gestión de Ética Institucional
 2016-2017 (Al 30-05-2017)

	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2016	REFORMULACIÓN DEL POI 2016	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017
OBJETIVO ESPECIFICO	1.5-Promover e incentivar en los funcionarios de COSEVI el sentido de responsabilidad, compromiso, lealtad, respeto, integridad, compañerismo, solidaridad, transparencia, trabajo en equipo, el civismo y valores en general.	Desarrollar acciones de promoción y formación para el fortalecimiento de la Ética, Valores y su posicionamiento como parte de los deberes y obligaciones de los funcionarios en todos los procesos institucionales en forma transversal, tendientes a contribuir a brindar servicios de calidad, eficientes y transparentes.	1.8-Desarrollar acciones de formación y promoción para el fortalecimiento de la Ética, Valores y su posicionamiento como parte de los deberes y obligaciones de los funcionarios en todos los procesos institucionales en forma transversal, tendientes a contribuir a brindar servicios de calidad, eficientes y transparentes.
META	1.5.1-Desarrollo de 7 actividades para fortalecer los valores en los funcionarios del Cosevi.	Desarrollo de 16 actividades de promoción, formación y fortalecimiento de la ética, dirigido a los funcionarios del Cosevi durante el año 2016.	1.8.1-Desarrollo de 19 actividades de formación y promoción de la ética, dirigido a los funcionarios del Cosevi durante el año 2017.
ACTIVIDADES PROGRAMADA	1- Celebración Día Internacional de la Mujer. 2- Conmemoración Batalla de Rivas. 3- Día del funcionario público. 4- Celebración Día de la Anexión de Guanacaste. 5- Celebración Día de Independencia. 6- Semana Nacional de los Valores. 7- Celebración Día de las Culturas. 8- Convivio Personal Cosevi.	1- Formalización y juramentación de la comisión. 2- Participación de los integrantes de la comisión en capacitaciones requeridas. 3- Desarrollar capacitaciones institucionales enfocadas en el tema de ética y valores. 4- Taller de diagnóstico de ética y valores institucional (oficinas centrales y regionales) 5- Elaboración y remisión del informe de los resultados del diagnóstico de ética institucional a la Dirección Ejecutiva. 6- Nueve boletines digitales de formación y divulgación institucional enfocados en los temas de ética y valores. 7- Desarrollo de cuatro actividades en donde se enfocará el tema de ética y valores en forma transversal. 8- Evaluación trimestral del Plan Operativo- presupuesto año 2016. 9- Elaborar el Plan Operativo-presupuesto del año 2017 y remisión al Área de Planificación y Evaluación.	1- Participación de los Integrantes de la Comisión en capacitaciones requeridas. 2- Desarrollo de 4 capacitaciones institucionales enfocadas en los temas de Ética y Valores. 3- Desarrollo de 3 Circuitos de Ética y Valores (círculos de paz). 4- Confección y divulgación de un boletín mensual digitales de formación y divulgación institucional enfocados en los temas de Ética y Valores. 5- Desarrollo de cinco actividades en donde se enfocará los temas de Ética y Valores de forma transversal. 6- Tiraje o impresión del Manual de Ética del COSEVI. 7- Presentación del manual de Ética del COSEVI. 8- Sesión mensual del Sistema Nacional de Comisiones de Ética y Valores. 9- Evaluaciones trimestrales del Plan Operativo-Presupuesto año 2017 Elaborar el Plan Operativo Presupuesto año 2018 y remisión al área de Planificación y Evaluación.

Dicho debilitamiento se da a pesar de lo descrito en la Norma 2.3 de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República que indica lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados; según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven a la integración de la ética a los sistemas de gestión.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

También la Norma Técnica sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) No. 4.1 indican lo siguiente:

“Fase de formulación presupuestaria. 4.1.1 Concepto. Corresponde a la fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos, coordinados y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del presupuesto institucional. La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

(Subrayado y negrita no pertenece al original)

C) Ejecución de los recursos presupuestarios asignados del año 2014 al 2017 para la Gestión Ética:

43

- **Año 2014 (POI 2014)**, en el presupuesto asignado al DGDH, se incluyó la Meta 1.20.1 (Desarrollo de 10 actividades para el fortalecer los valores en cada funcionario del Cosevi), con un presupuesto asignado de **¢7.100.000,00** de los cuales se **ejecutó un 41%**, lo cual equivale a **¢2.914.318,90** (¢150.000 en la sub-partida 1.07.01 Actividades de capacitación y ¢2.764.318,90 en la sub-partida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales).
- **Año 2015 (POI 2015)** en el presupuesto asignado al DGDH, se incluyó la Meta 1.24.1 (Desarrollo de 7 actividades para el fortalecer los valores en cada funcionario del Cosevi); con un presupuesto asignado de: **¢6.450.000,00**; de los cuales se **ejecutó un 29%**, lo cual equivale a **¢1.865.300,00** (la totalidad ejecutado en la sub-partida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales).
- **Año 2016 (POI 2016)** a partir de este año se asignaron recursos propiamente a la Comisión de Gestión Ética y Valores, nombrada a partir del 10-08-2015. Dicha carga presupuestaria forma parte de la Dirección Ejecutiva, propiamente la meta 1.5 y 1.5.1. Para el desarrollo de 7 actividades para fortalecer los valores en los funcionarios del Cosevi; con un presupuesto asignado de: **¢8.800.000.00**.

El 18/07/2016 se realizó una reformulación del POI y del presupuesto 2016, pasando a 9 actividades de promoción, formulación y fortalecimiento de la ética, dirigido a los funcionarios del Cosevi, con los mismos **¢8.800.000.00**. Al final se **ejecutó un 13%**, lo cual equivale a **¢1.107.810.00**, inclusive en el mes de octubre 2016, se realizó la

Modificación Presupuestaria N° 07-2016 por la suma de **¢5.949.240,00**, en donde se justificaba lo siguiente:

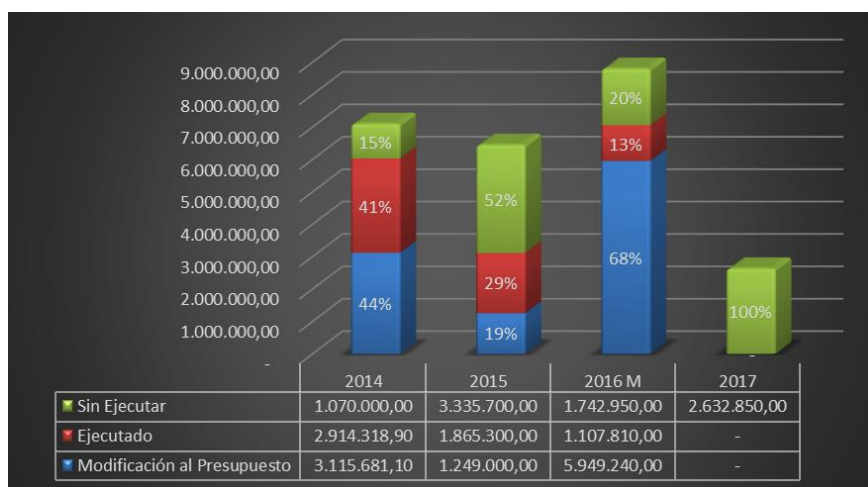
“Se disminuye parte del contenido presupuestado en esta sub-partida una vez analizados los informes de Auditoría AI-INF-AA-16-24, con respecto a la revisión sobre gastos de alimentación, así como en apego al acuerdo de Junta Directiva JD-2016-0432 en donde en su punto b cita “Suspender el uso de las sub partidas de actividades de capacitación, actividades protocolarias y sociales, así como alientos y bebidas”. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.”

Cabe indicar que dichas sub-partidas no fueron contempladas para el año siguiente.

- **Año 2017 (POI 2017)** en el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva se incluyó la Meta 1.8 y 1.8.1 para el desarrollo de 19 actividades de formación y promoción de la ética para los funcionarios del Cosevi. Con un presupuesto asignado de **¢2.632.850.00** de los cuales al **30-05-2017** no se había iniciado con su ejecución ni tampoco habían sido modificados.

Sin embargo, lo anterior demuestra que además del debilitamiento desde el punto de vista de planificación la Gestión Ética se ha visto afectada (desde el año 2014) en la ejecución presupuestaria de los recursos financieros asignados (por una razón u otra). Lo cual complica aún más la realidad institucional en esta materia, aspecto que se puede visualizar en el Gráfico siguiente:

Gráfico N° 4
 Resumen sobre la Ejecución del Presupuesto
 en la Gestión Ética Institucional
 (Desde el año 2014 al 30-05-2017)



Fuente: Departamento de Presupuesto.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) específicamente en 4.4.2, 4.4.3, desarrollan las fases de la formulación del presupuesto e indican lo siguiente:

“4.4.2 Alcance. El control identifica y mide las desviaciones en la ejecución del presupuesto institucional para que se realicen oportunamente las correcciones que correspondan, a fin de lograr concordancias entre esa ejecución y los límites previstos – financieros y físicos – definidos en el presupuesto aprobado y el plan anual de la institución. Él es responsabilidad de los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios de la institución.”

“4.4.3 Controles para la ejecución del presupuesto institucional. Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad. Para lo anterior, el jefe y los titulares subordinados deberán considerar al menos los siguientes: a. La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello. (...)”

(Subrayado y negrita no pertenece al original)

Evidenciándose fallas en la eficiencia y eficacia de la Gestión Ética, ya que según las mismas Normas Técnicas sobre Presupuesto Público se definen ambos conceptos de la forma siguiente:

“Eficacia: Logro de los resultados de manera oportuna, en directa relación con los objetivos y metas.

Eficiencia: Aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.”

D) Otros aspectos que han debilitado la Gestión Ética

También se evidenciaron aspectos que han debilitado los esfuerzos para contar con un proceso de gestión ética completo en el Cosevi, tales como:

- En la conformación de los **miembros de la Comisión no se cuenta con la participación del Jefe o su representante**, como lo indica los lineamientos.

En el acápite N° 5.2 de los “**LCIEV**” la conformación de las Comisiones de Ética y Valores establece lo siguiente:

“Cada Comisión Institucional de Ética y Valores deberá estar conformada, al menos, por el jefe o su representante, por los titulares subordinados o representantes de Administración (...) Le corresponde al jefe u órgano superior establecer y designar el número de los integrantes de la Comisión de Ética y Valores. **Además (...) lo óptimo es contar también en cada institución con una Unidad Técnica de Ética y Valores que, por su labores y ejecución permanente, es de vital importancia, para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del proceso de gestión ética en todas las dependencias y en todo el accionar** de la institución de manera sistemática y continua.”.

(El subrayado y la negrita no son del original).

Adicionalmente, en el artículo 13, inciso a) de la “**Ley General de Control Interno, N°8292**”; se establece que el jefe y los titulares subordinados deben:

“Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así **como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización**, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”.

(El subrayado y la negrita no son del original).

- **No se ha obtenido la continuidad deseada en los miembros** de la Comisión, que coadyuve a completar las fases de una forma más eficiente y oportuna, debido a

que renunciaron dos funcionarios y se incorporaron tres personas en sustitución, que a la fecha no han sido juramentados.

Lo anterior se sustenta en la entrevista realizada al Coordinador de la Comisión de Gestión Ética y Valores del Cosevi, que indicó lo siguiente:

“Cambios de la Comisión actual: Han salido Omar Fernández Murillo e Ileana Madriz Alvarado, en lugar de ellos Roxinia Rodríguez y Johana Torres Vargas (en lugar de Ileana Madriz), se incorporó Adriana Castillo (por un requisito de un funcionario de Prensa) misma que en enero 2016 se trasladó al CONAVI fue sustituida por Leanyzeth Arias Zeledón.

Las anteriores juramentaciones están evidenciadas en un Informe, también se emite un certificado. Se los remitiré por correo electrónico. No de todos aún, faltan: Johana Torres Vargas, Leanyzeth Arias Zeledón, Roxinia Rodríguez. Esperamos hacerlo en cualquier momento, quien lo hace es el Director Ejecutivo.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Aunado a lo anterior los nuevos integrantes de la Comisión no han sido formalizados incumpliendo con lo indicado en el párrafo cuarto del acápite 5.2, de los “LCIEV”, que indica lo siguiente:

“La formalización de la Comisión de Ética y Valores, de la Unidad Técnica de Ética y Valores y las acciones para la implementación del Proceso de gestión ética, debe hacerse de manera oficial, mediante un acto administrativo, que debe ser comunicado a todos los titulares subordinados e integrantes de la institución.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

- El Cosevi **no ha conformado las sub-comisiones (enlaces)**, incumpliendo con los “LCIEV”, en su acápite 5.2 párrafo tercero que indica lo siguiente:

“Las instituciones con oficinas regionales deberán contar con subcomisiones. La persona coordinadora de cada subcomisión fungirá como enlace con la Comisión de Ética y Valores, o la Unidad Técnica de Ética y Valores cuando ya se tiene. En los casos en que el número de personal en oficinas regionales sea muy reducido (dos, tres personas), se deberá designar un enlace.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Lo anterior, se reafirma, en la entrevista realizada al Coordinador de la Comisión de Gestión Ética y Valores, al consultarle sobre la existencia de los enlaces con las Regionales del Cosevi, indicando lo siguiente:

“No hay, efectivamente deberíamos desarrollar enlaces.”

Evidenciándose que en estos 22 años las Comisiones y la gestión de la Administración para contar con una Gestión y un Marco Institucional acorde con la normativa ha sido ineficiente e ineficaz. De ahí la importancia de lo descrito en los “LCIEV”, antes mencionados, en donde se indica que “La Comisión Institucional de Ética y Valores estará subordinada al máximo jerarca, como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional” y que la “Comisión Institucional de Ética y Valores, conducirá técnicamente la gestión ética en la institución con el liderazgo y responsabilidad del Jerarca, los Titulares Subordinados y la participación de toda la administración activa.”

El Jerarca no ha asumido el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento del programa ético; en conjunto con las Comisiones nombradas. Ciertamente se han tomado algunas acciones que han contribuido a cumplir parcialmente la norma de control interno (relacionada con los aspectos formales de la ética). Sin embargo, se está incurriendo en el debilitamiento también del control interno, al afectarse el éxito organizacional en materia de Gestión Ética y los procesos de rendición de cuentas, ya que podrían darse fallas en los esfuerzos de control.

2.5- Ausencia del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Gestión de Ética y Valores

El Cosevi no cuenta con Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Gestión de Ética y Valores.

Ante lo anterior, se visualiza que la Administración está dejando, a criterio de la Comisión de Gestión de Ética y Valores, el cumplimiento de los mandatos descritos, por lo que se requiere de un mayor respaldo del Jerarca y el establecimiento de las directrices aplicables a todos los niveles organizacionales. Lo cual, no podría lograrse si estos temas se le delegan en la Comisión o a una unidad que dependa jerárquicamente de un nivel inferior.

47

Lo anterior se reafirma, en la entrevista aplicada al Lic. Ronny López Badilla, Coordinador de la Comisión de Gestión Ética y Valores, al consultarle sobre la existencia de un Reglamento de funcionamiento, indicó lo siguiente:

*"No. Todavía **no se han realizado gestiones**. Lo que contamos es con el establecimiento de las funciones de la Comisión, según Oficio DE-2015-3728."*

(Subrayado y negrita no pertenece al original)

Al respecto, en el acápite N° 5.4 de los "LCIEV"⁹, establece dentro de las funciones de las Comisiones y Unidades técnicas de Ética y Valores Institucionales, lo siguiente:

*"(...) les compete promover y conducir técnicamente la Gestión Ética, para lo que les corresponde: Posicionamiento - **Establecer su reglamento de trabajo** (...)"*

(Subrayado y negrita no pertenece al original)

También, es importante el fortaleciendo el control interno, según lo especificado en la "Ley General de Control Interno N° 8292" en su Artículo N° 15 que indica lo siguiente:

"Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

⁹ Aprobado por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, en el SO N° 06-2014, celebrada el 13 de mayo de 2014, en Artículo Tercero, Inciso #3.2

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...)

(Subrayado y negrita no pertenece al original)

Además, dichos “**Lineamientos**” establecen claramente los responsables de la Gestión Ética, que se transcriben a continuación y que su fundamentado es el Artículo N° 13 de la “Ley General de Control Interno” y la norma de control interno N° 2.3 sobre el Fortalecimiento de la ética institucional, según se transcriben a continuación:

“Por consiguiente, en el ámbito de responsabilidad por el accionar ético institucional conlleva (sic) a que:

- El jerarca será el principal responsable y líder institucional de la gestión ética.

- Los Titulares Subordinados, según sus competencias, lo serán en sus respectivas áreas.

- La Comisión Institucional de Ética y Valores, conducirá técnicamente la gestión ética en la institución con el liderazgo y responsabilidad del Jerarca, los Titulares Subordinados y la participación de toda la administración activa.

-El resto de la administración activa será responsable en el ámbito de sus competencias.

Adicionalmente, el jerarca y los titulares subordinados, tendrán la responsabilidad de:

- Ajustar su gestión al marco institucional en materia ética.

- Desarrollar y mantener un estilo gerencial congruente con los valores y principios éticos institucionales.

- Asumir el compromiso ético en toda toma de decisiones.

- Vigilar el cumplimiento de las decisiones y la resolución de situaciones de manera que se garantice el accionar ético de la organización.

- Establecer de manera expresa la asignación de autoridad y responsabilidades, así como la aplicación de los principios y valores éticos dentro de la estructura organizacional.

- Destinar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para la eficaz implementación de las funciones que le sean asignadas a la Comisión Institucional de Ética y Valores.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

La ausencia de regulaciones internas para el accionar de la Comisión de Gestión de Ética y Valores se da a raíz de la necesidad de un involucramiento activo por parte del Jerarca en la Gestión Ética Institucional.

En consecuencia, se pierde efectividad en las Gestiones Institucionales en materia de Ética e influye negativamente, al no haber asumido el Jerarca la responsabilidad que le corresponde, aumentando la posibilidad que se materialicen riesgos internos, ante el debilitamiento del control interno.

2.6- Ausencia de una Valoración de Riesgos

En materia de riesgos, la Comisión de Gestión de Ética y Valores no cuenta con una evaluación del riesgo asociado a la actividad.

En entrevista efectuada al Encargado de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo (Lic. Gustavo Céspedes Ruíz), se logró reafirmar dicha condición, con lo siguiente:

“No se cuenta con una valoración de riesgos asociado a la Gestión de la Ética. No se han generado acciones debido a que es muy nueva la comisión, la misma se conformó en el año 2016 y la misma no fue tomada en cuenta dentro de la reconstrucción de procesos generados en ese mismo año. Dentro de la Comisión existe un funcionario

de la Unidad de Control Interno el cual nos representa. La comunicación con el representante y con mi persona es sobre las interacciones que se generan en la Comisión, sin embargo, se observa que no existe un instrumento que permita dar espacios para que las demás áreas realicen aportes.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Esa condición se contrapone a lo establecido en la normativa vigente, la cual es clara respecto a las responsabilidades que tienen los jefes y los titulares subordinados en la gestión de riesgos que, entre otras normas, el Artículo N°14 y N° 19 de la Ley General de Control Interno, indica:

“Artículo N° 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) **Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.**
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) **Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.**

Artículo N° 19.- Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jefe y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implementarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, **adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.**

(El subrayado y la negrita no son del original).

Además, la “GTDAE” del Órgano Contralor, en el apartado 2.6 sobre “La ética en el sistema de control interno institucional” describe lo siguiente:

“En cuanto a las medidas formales para la administración del riesgo institucional, conviene señalar que el nivel ético de la institución tendrá impacto sobre los componentes y las actividades del sistema específico de riesgo institucional (SEVRI) que se instituye en el artículo 18 de la LGCI y se regula puntualmente en las directrices emitidas por la CGR.”

Con respecto al SEVRI también esta misma normativa exige que:

“En efecto, el marco orientador del SEVRI **debe contemplar la definición de políticas, lineamientos y prioridades que estarán en función de los valores institucionales vigentes.** De igual modo, el apoyo al SEVRI y la dotación de recursos sólo se lograrán si se cuenta con funcionarios comprometidos con los valores éticos de la institución y con el servicio que debe prestar a los sujetos interesados, así como con autoridades superiores que muestren su convicción de que tales asuntos forman parte del quehacer organizacional para una rendición de cuentas efectiva.”

(El subrayado y la negrita no son del original).

Sin embargo, en el “Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Cosevi” de Mayo del 2011, no se contempla en forma específica (según lo indica la normativa) la definición de políticas, lineamientos y prioridades que estarán en función de los valores institucionales vigentes.

La carencia de una gestión de riesgos relativa a Ética y Valores Institucional, obedece a la omisión de evaluar al menos los riesgos claves, evidenciándose fallas en la cultura institucional sobre el tema.

Aspecto que genera la ausencia de información relevante para la toma de decisiones oportunas en el control de acontecimientos importantes para la Administración, tratándose de una materia que involucra toda la Institución.

3- Conclusiones

Se concluye que no se cumple con las disposiciones establecidas sobre el Marco Ético Institucional; según se razona a continuación:

- Los resultados obtenidos sobre la percepción de los funcionarios del Cosevi y la aplicación del Modelo de Madurez reflejan muchas de las necesidades, en la Gestión Ética. Lo que se convierte en un requerimiento a tratar lo antes posible, por el incumplimiento normativo, la exposición y el debilitamiento del control interno que conlleva, aunado a la necesidad clara del recurso humano de la Institución.

- En 22 años de gestión analizada sobre la Gestión Ética tanto los Jerarcas, como las Comisiones nombradas, no han asumido el liderazgo del diseño, la implementación y el fortalecimiento de los factores formales en materia de Ética; con el propósito de permear la Gestión Ética en todos los niveles de la Institución en aspectos tales como:

- La Planificación no está enfocada, en forma enérgica, a la implementación de los factores formales e informales de la Gestión Ética.
- Ausencia de la participación del jerarca o su representante en la Comisión.
- Inestabilidad en los integrantes de la Comisión.
- Ausencia de enlaces o sub comisiones en las Regionales del Cosevi.
- Falta de un Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Gestión de Ética y Valores

- Con lo anterior, al verse afectada **la eficiencia y la eficacia sobre la Gestión Ética** se genera una alerta sobre la necesidad de evaluar el papel de la Comisión o la conveniencia de una Unidad Técnica de Ética y Valores Institucionales, con el propósito de promover la Ética y contribuir a la eficiencia de las gestiones del Cosevi, aspecto que está descrito por la normativa en cuestión.

- **El Programa Ético Institucional**, está incompleto, las acciones llevadas a cabo por la Administración consideran sólo algunos elementos formales estipulados en las Normas de Control Interno para el Sector Público, Norma 2.3.1; Misión, Visión, Valores Institucionales y Código de Ética. Ya que, no están debidamente actualizados aunado a que se omiten otros elementos importantes, tales como: manual de prácticas éticas, políticas sobre la divulgación para el tratamiento de eventuales conductas

fraudulentas, corruptas o antiéticas, manejo de conflictos de interés y la atención apropiada de denuncias. Todo está descrito en la normativa correspondiente.

- Por lo que, la Institución no cuenta con un **Marco Institucional en materia ética**, formalmente establecido, de conocimiento y aceptación general. Ya que no se han formalizado las bases en las que se fundamente el compromiso institucional que garantice un **Programa y Ambiente ético** que incluya los factores formales e informales en la materia, **tampoco ha incorporado los mecanismos que integren los valores y principios éticos en los sistemas de gestión del Cosevi**. Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y la consolidación de la misión y visión, mediante planes y estructuras alineadas hacia la excelencia institucional el logro de los objetivos cumpliendo además las necesidades de los clientes internos y externos.

- Tampoco se ha capitalizado ni se le ha dado la importancia que requiere el proceso de gestión ética, como un coadyuvante en el fortalecimiento del sistema de control interno que minimice los posibles riesgos de corrupción en la gestión institucional...” (SIC)

Se resuelve:

51

Acuerdos:

6.1.1 Se da por recibido el oficio No. AI-17-392, de la Auditoría Interna, donde se adjunta el Informe AI-INF-AA-17-16 “Evaluación de Marco Institucional en Materia de Ética” y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.

6.1.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que retome la gestión realizada por el Director Ejecutivo en su momento, Ing. Germán Valverde González en la Sesión Ordinaria N° 2800-2015 del 13-04-2015, sobre el “Código de Ética y Conducta para el Personal del Cosevi”, para que se revise, actualice y se someta a aprobación de esta Junta Directiva.

6.1.3 Se solicita a la Dirección Ejecutiva, para que realice las siguientes acciones:

a. Que a corto plazo el Cosevi cuente con un Programa ético Institucional que contenga los factores formales en materia ética, tales como:

- 1- Una Declaración de valores; actualizada y debidamente publicada.
- 2- Un Código de ética o Manual de Ética y conducta; actualizado y debidamente publicado.
- 3- Visión y Misión actualizada.
- 4- Los Indicadores de gestión ética; debidamente publicados.
- 5- Estrategia de implementación (compromisos, políticas y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética).

-
- 6- Las políticas contempladas en la estrategia de implementación; debidamente publicadas; que estén referidas, al menos a los siguientes temas:
- 6.1-Divulgación del marco ético.
 - 6.2-Acciones y responsables.
 - 6.3-Revisión, actualización y seguimiento del programa.
 - 6.4-Manejo de fraude y corrupción.
 - 6.5-Tratamiento de conflictos de interés.
 - 6.6-Manejo de conductas presuntamente antiéticas.
 - 6.7-Gestión del recurso humano.
 - 6.8-Compromiso con el control interno.
 - 6.9-Responsabilidad social.
 - 6.10-Planeación de acciones para minimizar el impacto de factores que podrían obstaculizar las acciones relacionadas con la ética.
- b. Que el Cosevi cuente con un Marco Institucional en materia ética completo, formalizado y debidamente comunicado a todos los integrantes de la Institución. Según lo requerido en la “Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, GT-01-2008” (GTDAE) y “Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética” (LCIEV).
- c. Que forme parte de la Comisión de Gestión de Ética y Valores Institucional o nombre a su representante.
- d. Que se lleve a cabo la juramentación de los nuevos integrantes de la Comisión Gestión de Ética y Valores detectados (*Resultado N° 2.4.D*); considerando la debida oficialización y divulgación.
- e. Que se proceda, conjuntamente con la Comisión de Gestión de Ética y Valores del Cosevi, a la conformación de sub-comisiones o enlaces en las Regionales del Cosevi, según lo descrito en los “LCIEV”.
- f. Se emitan Informes semestrales a la Junta Directiva sobre el grado de avance en la Gestión Ética (Marco Institucional en materia ética) a la luz de la GTDAE y los “LCIEV”, desde el punto de vista de eficiencia y eficacia.
- g. A la mayor brevedad posible la Comisión de Gestión de Ética y Valores del Cosevi cuente con el Reglamento de organización, funcionamiento y control (entre ellos periodicidad de los informes del avance del Plan de Trabajo, continuidad de sus miembros y otros que requiera la normativa), con la asesoría de la Comisión Nacional de Rescate de Valores según lo descrito en los “LCIEV”.
- h. Se proceda conjuntamente con la Comisión de Gestión de Ética y Valores del Cosevi y con la asesoría de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo (UCIVRI), con la valoración periódica del riesgo de la actividad.
- i. Que se giren instrucciones a la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos (UCIVRI) para que el Marco Orientador del SEVRI contemple la definición de políticas, lineamientos y prioridades en función de los valores instituciones vigentes, todo en coordinación con la Comisión de Gestión de Ética y Valores del Cosevi.

- j. Se valore y efectúe un análisis de todas las variables que se consideren pertinentes, para tomar una decisión razonada, fundamentada y documentada respecto al establecimiento de una Unidad Técnica de Ética y Valores en la Institución, gestión que debe contemplar la debida oficialización y divulgación de la decisión que se tome, según lo descrito en la normativa aplicable.

6.2 Informe AI-INF-AF-17-18 “Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Puntarenas”

Se conoce oficio No. AI-17-403, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual remite el Informe AI-INF-AF-17-18 “Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Puntarenas”.

El informe 17-18 indica textualmente lo siguiente:

“ ...

1- Introducción

1.1- Origen

El presente estudio se originó de acuerdo al Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el año 2017.

1.2- Objetivo

Determinar el cumplimiento de la normativa y el uso de los recursos destinados a las leyes específicas.

Objetivos Específicos:

- Determinar el Saldo del Fondo de Seguridad Vial Municipal.
- Evaluar los controles internos en el ámbito de nuestra competencia.

1.3- Alcance

De 1993 al 31 de diciembre del 2016.

1.4- Conferencia Final

Éste informe fue debidamente expuesto a la Administración (sobre sus resultados, conclusiones y recomendaciones) en la Conferencia Final efectuada el 20-07-2017 en las Oficinas de la Auditoría Interna, Cuarto Piso, Consejo de Seguridad Vial, La Uruca – San José.

En dicha Conferencia Final no se dieron observaciones por parte de los funcionarios asistentes, que afectaran los resultados del informe.

A continuación se adjunta el detalle de los funcionarios de la Administración que asistieron y los que no asistieron a la Conferencia Final:

Cargo	Invitados	Asistentes
Directora Ejecutiva	Licda. Cindy Coto Calvo	Ausente
Director Financiero	Lic. Sergio Valerio Rojas	Presente
Dirección Financiera	Lic. Esteban Guevara Rojas	Presente
Departamento de Tesorería	Licda. Gehilyn Vásquez Torres	Presente
Unidad de Control Interno	Lic. Gustavo Céspedes Ruiz	Presente

54

1.5- Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

• Sobre la implantación de recomendaciones

ARTÍCULO 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días

de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

55

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

• **Sobre responsabilidad**

ARTÍCULO 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

1.6- Antecedentes

• Saldo Revalidado:

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 7331 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres” en abril de 1993, las municipalidades venían recibiendo recursos provenientes de la Ley de Administración Vial N° 6324, por infracciones de tránsito. Estos dineros se depositaban en una cuenta especial en un Banco del Estado, que se le denomina "Fondo de Seguridad Vial".

Por lo tanto, cuando comenzó a regir la Ley de Tránsito N° 7331 en el año 1993, las Municipalidades, ya traían un saldo acumulado recibido por infracciones de la ley anterior, que es el que identificamos como el “Saldo Revalidado”. Sin embargo, con la Ley N°7331 la mayoría de las Municipalidades comenzaron a tabular y acumular los ingresos a partir del primer depósito que se hizo producto de esta nueva ley del año 1994 en adelante, o sea, no se consideró o sumó el saldo de la ley anterior.

Producto de la carencia de documentos físicos y electrónicos en la Municipalidad de Puntarenas, que daten del año 1993, se tuvo que recurrir a la Contraloría General de la República, al Archivo Central y se determinó que el monto fue de **¢3.400.881,30**.

2- Resultados

2.1- Determinación del Fondo de Seguridad Vial Municipal

Con el propósito de hacer una determinación clara del Fondo de Seguridad Vial en el Municipio de Puntarenas, se comprobó lo siguiente:

A. Transferencias efectuadas a la Municipalidad de Puntarenas

Se verificó que el Departamento de Tesorería del Cosevi, le depositó al Municipio la suma de **¢207.688.994,59**, (Doscientos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Colones con 59/100) correspondiente al período de 1993 al 25 de octubre de 2012, al amparo de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331.

Además, mediante la Liquidación Presupuestaria del año 1993, revisada en el Archivo Central de la Contraloría General de la República, el saldo revalidado es de **¢3.400.881,30**. (Tres Millones Cuatrocientos Mil Ochenta y Un Colones con 30/100)

Razón por la cual el saldo real de los ingresos del Municipio es de **¢211.089.875,89** (Doscientos Once Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Colones con 89/100) correspondiente al período mencionado.

B. Gastos realizados por la Municipalidad de Puntarenas

Al momento de determinar el saldo de los gastos realizados por la Municipalidad, se reconocieron los proyectos aprobados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (de acuerdo a lo estipulado en la normativa), por la suma de **¢30.559.350,00**, (Treinta Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Colones sin Céntimos) los cuales forman parte del gasto del Fondo de Seguridad Vial Municipal.

57

Estas aprobaciones se verificaron con los documentos aportados por esa Dirección, mediante el oficio DVT-DGIT-R-2017-0404 del 25-04-2017.

Como se muestra a continuación, la Municipalidad ejecutó los proyectos que se describen a continuación haciendo uso del Fondo de Seguridad Vial:

Cuadro N° 1			
Descripción de los Gastos realizados por la Municipalidad de Puntarenas, haciendo uso del Fondo de Seguridad Vial			
Período 1993 – 2012 (En Colones)			
Fecha	Autorización	Oficio	Descripción
2000	¢3.500.000,00	20002788	Centro de Educación Vial Infantil
2003	¢9.500.000,00	20035167	Compra de 8 semáforos peatonales
2006	¢16.359.350,00	DGIT-DR-06-0467	Instalación de Semáforos en el Liceo de Chacarita, frente a Palí El Roble y CTP El Roble
TOTAL	¢30.559.350,00		

Fuente: Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Por lo tanto, estos proyectos se enmarcaron dentro de los gastos en los cuales fue utilizado el Fondo de Seguridad Vial.

C. Intereses ganados

De acuerdo con las Liquidaciones Presupuestarias y Estados de Cuenta entregados a esta Auditoría en la visita realizada los días 10, 11 y 12 de mayo del 2017, por la MBA. Marny Chan Sibaja, de la Dirección de la Hacienda Municipal, (el Estado de Cuenta al 31-03-2017 y las Liquidaciones Presupuestarias del 2013 al 2016), se observó que dicho monto percibió pocos intereses, por estar en cuenta corriente.

Y se evidencia que al momento de realizar la conciliación con la Dirección Financiera del Cosevi, el 09 de julio del 2013, el monto determinado en la misma, fue de **¢178.274.870,97**, (Ciento setenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta colones con 97/100) y fue trasladado a la cuenta corriente sin el cálculo de intereses a esa fecha.

Cabe indicar que los intereses ganados en cuenta corriente del 31-12-2013 al 31-12-2016, es de **¢568,42**. (Quinientos sesenta y ocho colones con 42/100).

D. Sobregiro efectuado por el INS en el Período 1999-2000

Se verificó qué a la fecha de la Auditoría, la Municipalidad de Puntarenas había realizado la devolución del dinero por concepto de sobregiro del INS, lo cual la Tesorera Institucional Licda. Sandra Fallas Monge evidenció en el oficio DF-0777-2014 de fecha 06 de octubre de 2014, donde se detallan los saldos pendientes de pago, y este municipio no aparece con saldo pendiente, por lo cual monto es de ¢0,00. (Cero Colones).

58

Es importante indicar que previamente en el 2013, la Dirección Financiera del Cosevi realizó una Conciliación del Fondo de Seguridad Vial con la Municipalidad de Puntarenas, el cual según oficio HM-0246-13 de fecha 09-07-2013, se determinó que el Ayuntamiento debía reintegrar la suma de **¢2.255.713,00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Trece Colones sin Céntimos)** por concepto de Sobregiro al INS.

El ayuntamiento en el desglose que realiza en el oficio MP-DH-OF-0195-05-2017 de fecha 12 de mayo 2017, refleja el reintegro por concepto del sobregiro, al resumir la conformación del Saldo del Fondo de Seguridad Vial en la Municipalidad de Puntarenas.

E. Conciliación Municipalidad y Cosevi:

Tomando en cuenta la información descrita anteriormente, se elaboraron los siguientes cuadros que resumen los datos anteriores y muestra el Saldo del Fondo de Seguridad Vial según los datos obtenidos en el Cosevi y en el Ayuntamiento:

Cuadro N° 2	
Total Fondo de Seguridad Vial (en colones) de la Municipalidad de Puntarenas con datos de Cosevi	
Período 1993 – 2012	
(En Colones)	
	Monto ejecutado
Ingresos Saldo Tesorería al 31 Diciembre 2012	207.688.994,59
(+) Saldo Revalidado	3.400.881,30
(+) Intereses ganados por el Municipio del Fondo	568,42
Total Ingresos	¢211.090.444,31
(-) Egresos Proyectos Ejecutados	30.559.350,00
(-)Ajuste Sobregiro del INS	2.255.713,00
(=) Total Fondo de Seguridad Vial al Cierre de la Auditoría Interna COSEVI	¢178.275.381,31

Fuente: Elaborado por el Área de Auditoría Financiera con datos suministrados por el COSEVI, DGIT y el Municipio de Puntarenas.

59

En el Cuadro N°3 se muestra el saldo del Fondo de Seguridad Vial con los datos del Municipio:

Cuadro N° 3	
Total Fondo de Seguridad Vial (en colones) de la Municipalidad de Puntarenas con datos de Cosevi	
Período 1993 – 2013	
(En Colones)	
	Monto ejecutado
Ingresos Saldo Tesorería al 31 Diciembre 2012	207.688.994,59
(+) Saldo Revalidado	3.400.881,30
(+) Intereses ganados por el Municipio del Fondo	568,42
Total Ingresos	¢211.090.444,31
(-) Egresos Proyectos Ejecutados	30.559.350,00
(-)Ajuste Sobregiro del INS	2.255.713,00
(=) Total Fondo de Seguridad Vial al Cierre de la Auditoría Interna COSEVI	¢178.275.381,31

Fuente: Elaborado por el Área de Auditoría Financiera con datos suministrados por el COSEVI, DGIT y el Municipio de Puntarenas.

Con base en la información derivada en los cuadros anteriores, se obtiene que del monto Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Puntarenas conciliado es igual en el Municipio y el Cosevi.

Es importante indicar que, al realizarse oportunamente la aprobación de los proyectos presentados por el Municipio ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se cumplió con la Ley de Administración Vial N° 6324, en su Artículo 15, el cual cita lo siguiente:

*“**Artículo 15.-** La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá una Oficina Coordinadora y de Asistencia Técnica para asesorar a las municipalidades en los aspectos de ingeniería, planificación y regulación del tránsito. Los programas, planes y diseños para proyectos relacionados con el tránsito en los cantones, deberán ser revisados y aprobados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito antes de ser ejecutados por la respectiva municipalidad. (El resaltado y el subrayado no es del original)*

También se cumplió con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, Norma 2.5.2 que cita lo siguiente:

60

2.5.2 Autorización y aprobación:

“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.”

4.1 Actividades de control:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

2.2 Presentación de las Liquidaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Puntarenas

A. En vista de que el ayuntamiento no realizó la entrega oportuna de las Liquidaciones Presupuestarias de los años 2013 al 2016, por medio del oficio AI-AF-17-39 del 11 de mayo del 2017, se le instó a efectuar su presentación, además de tener disponible para su verificación los documentos de respaldo y los registros de las transferencias realizadas por el Cosevi al Fondo de Seguridad Vial.

En el desarrollo del trabajo de campo efectuado en el Municipio, la Sra. Chan Sibaja, entregó a esta Auditoría, copias de las Liquidaciones Presupuestarias del 2013 al 2016 y certificó el saldo correspondiente a las transferencias del Cosevi, por concepto de Multas por infracción a la Ley de Tránsito, Art. 217, Ley 7331-93, por la suma de **¢178.275.381,31**.

Para el trámite correspondiente por medio de correo electrónico el 11-05-2017, la Asistente de la Dirección Financiera del Municipio la Licda. Heidy Valle Espinoza, envió al Director Financiero del Cosevi, las Liquidaciones Presupuestarias del 2013 al 2016.

Adicionalmente por medio de Oficio MP-DH-OF-0195-05-2017 del 12-05-2017, entregó a esta Auditoría el cuadro y anexos de la Conciliación realizada el 09-07-2013, entre la Dirección Financiera del Cosevi y el Municipio.

61

B. Mediante el Oficio A.I.-A.F.-17-45 del 22 de mayo del 2017, se le solicita al Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, información sobre las Liquidaciones Presupuestarias del 2013 al 2016 de este Municipio, y responde lo siguiente:

“3... con oficio MP-DH-OF-0191-05-2017 del 11 de mayo del 2017 la Municipalidad de Puntarenas remitió los Informes de Liquidación Presupuestaria correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales se adjuntan; de acuerdo, según se indica dentro del mismo documento, con la solicitud formulada por parte de esa Auditoría Interna.

Del análisis de dichos Informes se concluye lo siguiente:

*a. Los documentos presentados corresponden a los Informes de Liquidación Presupuestaria Anual de la totalidad de los recursos asignados a esos Municipios, y no específicamente a los fondos trasladados por parte del Cosevi a esa Municipalidad, por lo que dichos Informes no cumplen con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley N° 7331, el cual establece lo siguiente: “Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias, anualmente presentarán un **informe de liquidación presupuestaria de esos fondos** ante el Consejo de Seguridad Vial.”*

b. Se presentan montos diferentes para cada uno de los años, sin embargo la variación anual oscila entre los ¢ 159 y los ¢ 175, según se detalla a continuación, por lo que difícilmente se pueda considerar que la misma corresponde a los intereses ganados por mantener un saldo de más de ¢ 178 millones en la cuenta.

Año	Monto	Diferencia
2013	¢178.274.870,97	
2014	¢178.275.030,91	¢159,94
2015	¢178.275.205,63	¢174,72
2016	¢178.275.381,31	¢175,68

c. Aparentemente esa Municipalidad no ha financiado Proyectos de Seguridad Vial durante los años 2013 al 2016, dado que el monto disponible es bastante similar al determinado por el Lic. Rodolfo Coto en las conciliaciones efectuadas al 31 de diciembre del 2012.”

Lo anterior evidencia el incumpliendo de la función de fiscalizar y controlar los Fondos de Seguridad Vial Municipal, que le corresponden a la Administración del Cosevi, como se ha mencionado en Informes anteriores realizados por esta Auditoría, (AI-AF-12-36 y AI-INF-AF-16-15), ya que esta Dirección Financiera no solicitó dichas Liquidaciones y fueron remitidas a solicitud de la Auditoría Interna.

Por otra parte, se hizo un análisis de la información remitida por este Municipio, según se pudo observar en la prosa del documento, sin embargo, hay que tomar en cuenta que se debe confeccionar un Informe de esta información y enviarla a la Contraloría General de la República, para así cumplir con la normativa vigente. Aspecto que no se ha hecho y ha sido solicitado en otros informes realizados por esta Auditoría Interna.

62

Dado lo anterior, se da el incumplimiento del propio Artículo 34 de la Ley N° 8823 “Reforma varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública.

Además de **las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**, que indican lo siguiente:

4.1 Actividades de control:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante,

posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

5.7.1 Canales y medios de comunicación

Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

5.7.2 Destinatarios

La información debe comunicarse a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella en el logro de los objetivos institucionales.

5.7.3 Oportunidad

La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5.7.4 Seguridad

Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.

La Dirección Financiera debe determinar el monto del Fondo de Seguridad Vial, para cumplir con la normativa, confeccionar un informe por cada Municipio y remitirlo a la Contraloría General de la República como fue estipulado desde finales del año 2012, en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, artículo 234. Situación que también es una disposición administrativa, gracias a los Informes anteriores que ésta Auditoría Interna ha realizado y que a la fecha no han sido acatados.

En consecuencia, la labor de fiscalización sobre el Fondo de Seguridad Vial realizado por la Dirección Financiera, sobre esta Municipalidad, es deficiente.

2.3 Valoración de riesgo asociada a los Fondos de Seguridad Vial Municipal.

La situación persiste con la Dirección Financiera del Cosevi, al no haber identificado como una actividad de control, sujeta a la valoración del riesgo, las transferencias de los Fondos de Seguridad Vial Municipal, entre ellas la de Puntarenas, y por ende no ha realizado la evaluación correspondiente, ni cuantificado sus efectos y su

importancia; tampoco se ha contemplado la probabilidad de impacto, contraviniendo las disposiciones emitidas por la Auditoría Interna y lo estipulado en la Ley General de Control Interno N° 8292, que indica lo siguiente:

“Artículo N° 14. —Valoración del riesgo. *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.*

Artículo N° 19. —Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. *El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implementarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.”*

64

Además no se ha acatado la disposición emitida en el Informe **AI-INF-AF-16-15** denominado *“Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus y otros procedimientos relacionados con el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal”*, que cita lo siguiente:

E. *Se incorpore el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal dentro de las actividades identificadas para la Valoración de Riesgo de la Dirección Financiera y se documente.*

Por lo tanto, al no visualizar, ni reconocer dicha actividad y aunado al hecho de no haberle aplicado la herramienta de valoración de riesgo, la Administración ha debilitado el Sistema de Control Interno y además puede comprometer la consecución de los objetivos institucionales, como ya ha sido mencionado anteriormente en otros informes emitidos por esta Auditoría Interna.

3. Conclusiones.

3.1 El Fondo de Seguridad Vial determinado por esta Auditoría, del Municipio de Puntarenas es de **¢178.275.381,31**. Además:

- Contó con la aprobación de 3 proyectos en materia de seguridad vial por parte de la DGIT, por un monto de **¢30.559.350,00**.
- En la Liquidación Presupuestaria del año de 1993, presentada por la Municipalidad de Puntarenas, respecto al saldo revalidado, el monto es de **¢3.400.881,30**.
- Se detectó un sobregiro reportado por el INS (en el período 1999-2000), sobre las transferencias efectuadas, por un monto de **¢2.255.713,00**, el cuál fue devuelto según oficio MP-DH-OF-0195-05-2017 del 12-05-2017, de la Dirección Financiera del Municipio. **(Resultado 2.1)**
- El Municipio una vez realizada la Conciliación del Fondo de Seguridad Vial con la Dirección Financiera el 09 de julio del 2013, por la suma de **¢178.274.870,97**, trasladó a una cuenta corriente independiente este monto, el cual ha ganado **¢568,42** de intereses desde esa fecha.

3.2 La Municipalidad de Puntarenas, envió por correo electrónico a la Dirección Financiera, las Liquidaciones Presupuestarias del Fondo de Seguridad Vial Municipal para los períodos del 2013 al 2016, sin embargo, no fueron enviadas en su oportunidad como lo establece la normativa. Por otra parte, la Dirección Financiera no tomó las medidas necesarias para obtener de la Municipalidad de Puntarenas, las Liquidaciones Presupuestarias, con el propósito de cumplir con la normativa establecida, ni tampoco ha determinado el Fondo de Seguridad Vial Municipal, incumpliendo con lo dispuesto por Ley y faltando a la entrega del Informe correspondiente a la Contraloría General de la República. **(Resultado 2.2)**

3.3 Persiste la situación con la Dirección Financiera, porque no ha realizado la evaluación de riesgo relativa al Fondo de Seguridad Vial Municipal, como se ha mencionado en Informes anteriores de la Auditoría Interna. **(Resultado 2.3)...**" (SIC)

El Mba. Quirós Mora se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 6.2.1 Se da por recibido el oficio No. AI-17-403, de la Auditoría Interna, mediante el cual remite el Informe AI-INF-AF-17-18 "Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Puntarenas" y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.
- 6.2.2 Instar respetuosamente al Concejo Municipal de Puntarenas, para que se continúen enviando al Cosevi, las Liquidaciones Presupuestarias cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 34 de la Ley N° 8823 "Reforma varias

leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública” según el Resultado 2.2.

6.2.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Dirección Financiera para que:

1. Se siga solicitando a la Municipalidad de Puntarenas, la entrega de las Liquidaciones Presupuestarias, en tiempo y forma, según la normativa establecida y según las disposiciones emitidas en Informes anteriores de esta Auditoría. **(Resultado 2.2)**
2. Prepare y entregue conforme a lo normado, el Informe Anual a la Contraloría General de la República, con el detalle de las liquidaciones presupuestarias de los Fondos de Seguridad Vial Municipal (de las 81 municipalidades), así mismo cumplir con las disposiciones emitidas en Informes anteriores de esta Auditoría. **(Resultado 2.2)**
3. Se cumpla con las disposiciones estipuladas en los informes (AI-AF-14-32 y AI-INF-AF-16-15) de esta Auditoría Interna, sobre las actividades de Valoración de Riesgo del Fondo de Seguridad Vial y se documente. **(Resultado 2.3)**

66

ARTÍCULO SÉTIMO

Invitación a Reunión Interinstitucional de Seguridad Vial

La Directora Ejecutiva presenta invitación reciba de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), donde la invitan a participar en la Reunión interinstitucional de Seguridad Vial. Este evento está organizado en coordinación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y se realizará del 31 de agosto al 1 de septiembre del 2017 en la Sede de la OPS en Washington. D.C.

Indica la Directora Ejecutiva que este evento es para reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito hasta el 2020, ya que en la Región de las Américas anualmente 154,089 personas mueren en accidentes de tránsito, representando el 12% de las muertes por esta causa en todo el mundo. Entre el 2010 y el 2013, se observó un incremento del 5% en las muertes de motociclistas en la Región. La OPS está trabajando en colaboración con otros organismos a fin de lograr este propósito.

Los objetivos de la reunión interinstitucional son:

- revisar el trabajo de las diferentes agencias;
- identificar oportunidades de colaboración para implementar medidas para alcanzar los ODS sobre seguridad vial; y
- desarrollar en forma colaborativa una hoja de ruta conjunta, incluyendo el paquete Save LIVES.

La OPS cubrirá los costos de pasaje en clase económica y viáticos. El Cosevi únicamente debe cubrir los gastos de la póliza de seguros y los traslados internos.

Se resuelve:

Acuerdos:

7.1 Aprobar la asistencia de la Lic. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial a la Reunión interinstitucional de Seguridad Vial, se realizará del 30 de agosto al 2 de septiembre del 2017, (incluyendo dos días de tránsito), en la Sede de la OPS en Washington. D.C. Concediéndole los siguientes gastos:

a. Póliza Viajera	\$ 55.00
b. Transporte Interno	\$200.00

7.2 Nombrar con recargo de funciones al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo Interino, los días del 30 de agosto al 2 de septiembre del 2017, con todas las facultades inherentes del cargo, con la advertencia de que debe abstenerse de participar en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

ARTÍCULO OCTAVO

67

Proyecto Decreto Ejecutivo, para actualizar el aporte al Consejo de Seguridad que se cobra a los propietarios de vehículos automotores privados, correspondiente al Año 2018

Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-1265-2017, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual adjunta el proyecto Decreto Ejecutivo, para actualizar el aporte al Consejo de Seguridad que se cobra a los propietarios de vehículos automotores privados, correspondiente al Año 2018. Cuyo objetivo es establecer los montos a cancelar por parte de los propietarios de vehículos automotores particulares como aporte al Consejo de Seguridad Vial en el pago del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores del período dos mil dieciocho.

El texto del proyecto de decreto indica textualmente:

“...Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica; Ley N° 3155 “Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes” del 05 de agosto de 1963; reformada mediante Ley N° 4786 “Crea Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas” del 05 de julio de 1971; Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” del 04 de octubre de 2012; Ley N° 6324 “Ley de Administración Vial” y sus reformas, del 24 de mayo de 1979.

Considerando:

1.-Que es competencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la ejecución de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

2.-Que de acuerdo al inciso b) del artículo 10 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, se establece como una de las fuentes de ingresos del Fondo de Seguridad Vial, un monto fijo en beneficio del Consejo de Seguridad Vial, que deberá ser cancelado por el propietario de cada vehículo automotor particular categoría automóvil, categoría carga liviana, categoría carga pesada y categoría motocicleta, que esté obligado al pago del seguro obligatorio automotor. Dichos montos se cobrarán en conjunto con el pago del seguro citado.

3.-Que siguiendo el sistema establecido en el inciso b) del artículo 10 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, los montos vigentes en la actualidad según el Decreto Ejecutivo N° 39981-MOPT, publicado en el Alcance N° 238 al diario oficial La Gaceta N° 208 del 31 de octubre del año 2016, ascienden a la suma de diez mil ochocientos once colones con cero céntimos (¢10.811,00) para los vehículos particulares categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada; y de cinco mil cuatrocientos cinco colones con cero céntimos (¢5.405,00) para los vehículos particulares categoría motocicleta y afines.

68

4.-Que se hace necesario reajustar dichos montos, siguiendo el parámetro del índice de precios al consumidor (IPC) establecido en la ley citada.

5.-Que el Consejo de Seguridad Vial efectuó el estudio técnico respectivo, el cual se encuentra contenido en el oficio N° DF-2017-240 del 9 de junio del año 2017, de la Dirección Financiera, con el siguiente resultado:

Tipos de vehículo	Montos actuales	Variación porcentual IPC	Monto de Variación	Monto Actualizado
Automóviles, Carga Liviana y Carga Pesada	¢10.811,00	0,77 %	¢ 82,00	¢10.893,00
Motocicletas	¢5.405,00	0,77%	¢41,00	¢5.446,00

6.-Que la presente determinación fue aprobada por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial en el acuerdo adoptado en el artículo ____ de la Sesión Ordinaria N° -2017, de fecha __ de julio del año 2017. **Por tanto,**

Decretan:

**MONTOS A CANCELAR POR LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PARTICULARES COMO APORTE AL CONSEJO DE SEGURIDAD
VIAL EN EL PAGO DEL SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES, PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO**

Artículo 1.- Objeto. El presente decreto establece los montos a cancelar por parte de los propietarios de vehículos automotores particulares como aporte al Consejo de Seguridad Vial en el pago del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores del período dos mil dieciocho.

Artículo 2.- Montos a cancelar por los propietarios de vehículos particulares categorías automóvil, carga liviana y carga pesada. Para el período de pago del seguro obligatorio de vehículos automotores del año dos mil dieciocho, los propietarios de vehículos particulares categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada, deberán cancelar como aporte al Consejo de Seguridad Vial, la suma de diez mil ochocientos noventa y tres colones con cero céntimos (¢10.893,00).

Artículo 3.- Montos a cancelar por los propietarios de vehículos particulares categorías motocicleta y afines. Para el período de pago del seguro obligatorio de vehículos automotores del año dos mil dieciocho, los propietarios de vehículos particulares categoría motocicleta y afines, deberán cancelar como aporte al Consejo de Seguridad Vial, la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis colones con cero céntimos (¢5.446,00).

Artículo 4.- Derogatoria. Se deroga el decreto ejecutivo N° 39981-MOPT, publicado en el Alcance 238 al Diario Oficial La Gaceta N° 208 del treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

Artículo 5.- Vigencia. Conforme lo que establece el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 39303-MOPT-H del 5 de noviembre de dos mil quince, el presente Decreto Ejecutivo rige a partir del primero de noviembre del año dos mil diecisiete..." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el texto del Decreto Ejecutivo para actualizar los montos a cancelar por los propietarios de vehículos automotores particulares como aporte al Consejo de Seguridad Vial en el pago del seguro obligatorio para vehículos automotores, período 2018.

ARTÍCULO NOVENO

Proyecto de Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0058700001 “Adquisición de Montacargas para la Dirección General de la Policía de Tránsito y Cosevi”

Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-1411-2017, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual adjunta el proyecto Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0058700001 “Adquisición de Montacargas para la Dirección General de la Policía de Tránsito y Cosevi”, interpuesto por el señor Stefano Santini, como representante legal de EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.

Se recibe al Ing. Marvin Salazar Trejos de la Unidad de Donación de Vehículos para brindar los detalles técnicos, en ambas resoluciones.

El texto del proyecto indica textualmente:

“...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Junta Directiva. San José, a las ____ horas del ____ de agosto del 2017.

70

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-0058700001 que corresponde a la “Adquisición de Montacargas para la Dirección General de la Policía de Tránsito y el Cosevi.” Recurso promovido por el señor **Stefano Santini**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Concepción de Tres Ríos, cédula de residencia número 138000040427, como representante legal de **EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos. Adjudicación efectuada en favor de la empresa **ADITEC J.C.B. S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco.

RESULTANDO

Primero: Que mediante manifestación efectuada en el sistema sicop.go.cr, se interpone formal recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación emitido por esta Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado en el artículo VII de la Sesión 2886-2017 del 10 de julio del 2017.

Segundo: Que como fundamento del recurso interpuesto, se establece básicamente lo que sigue:

(...) Legitimación:

Atendiendo el llamado del COSEVI, mi representada presentó su oferta para la Licitación ABREVIADA 2017LA-000013-0058700001 denominada “ADQUISICION DE MONTACARGAS PARA LA D.G.P.T. Y EL COSEVI”.

Para esta licitación abreviada, en la partida # 2 presentaron ofertas las siguientes compañías:

- 1) ADITEC S.A.
- 2) EUROMATERIALES Y EQUIPO DE CONSTRUCCION S.A.

El presente recurso se interpone únicamente para la PARTIDA DOS: MONTACARGA TODO TERRENO 4x4, MOTOR DIESEL, CAPACIDAD CARGA 3500 kg, POTENCIA 56 HP

Como se demostrará en el presente recurso de revocatoria, donde se pondrá en evidencia la indebida calificación de la oferta de ADITEC JCB S.A.; oferta totalmente inelegible por tener un precio superior al de mi representada, quien ofertó un equipo que no incumplió con ninguna característica técnica ni legal y además tenía el precio más bajo.

Para la Administración Licitante la oferta N° 2 (EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA) según estudio técnico de nuestra oferta realizado por el Sr. Marvin Salazar Trejos, fue una oferta EXCLUIDA y por tanto no recomendada para la Administración Licitante CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.

Como se demostrará también, se calificó y recomendó la oferta de ADITEC JCB S.A., sin tomar en cuenta que dicha oferta es de igual forma inelegible por puntaje y por incumplimiento de especificaciones técnicas, en vista que mi representada cumplió con todas las especificaciones detallados en el cartel y además ofreció el mejor precio para la Administración.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, 92, 193 y 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los numerales 85 y 184 de la Ley de Contratación Administrativa, nos asiste legitimación para recurrir en esta vía y demandar la anulación del acto de adjudicación de la presente licitación, en relación a las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS plasmados en el pliego cartelario, en el tanto y cuanto ostentamos un interés legítimo, actual, propio y directo,

Líneas o partidas impugnadas:

PARTIDA # 2 ítem MONTACARGA TODO TERRENO 4x4, MOTOR DIESEL, CAPACIDAD CARGA 3500 kg, POTENCIA 56 HP.

Fundamento de la impugnación:

II. HECHOS:

EN CUANTO A LA INDEBIDA EXCLUSIÓN DE NUESTRA OFERTA DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS ALEGADOS POR LA UNIDAD TECNICA:

En cuanto a la Partida dos, ítem MONTACARGA TODO TERRENO 4x4, MOTOR DIESEL, CAPACIDAD CARGA 3500 kg, POTENCIA 56 HP.

REQUISITO: "Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente"

La Unidad Técnica, indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. "NO CUMPLE", esto es totalmente erróneo por los motivos que se demostrará a continuación.

El establecimiento de preferibles en el cartel no puede limitar la participación, la Contraloría General de la Republica sostiene que:

"Al hablar del concepto de preferible de una característica técnica, nos referimos al caso de una característica que no es fundamental para la satisfacción de la necesidad

de la Administración, sino que es básicamente una posibilidad u opción de frente a la cual la Administración manifiesta su interés por coadyuvar de una mejor manera el cumplimiento del fin a que será destinado el objeto del concurso. Por lo demás es una característica que debe tener un fundamento técnico, jurídico o económico, es decir, el establecimiento de una condición como preferible responde a un deseo razonado de la Administración en función de los objetivos que persigue con el concurso” R-DAGJ-362-2005.

Valga recordar al efecto, que el cartel constituye el reglamento específico del concurso por lo que vincula - en virtud de los principios de legalidad y transparencia - tanto a los oferentes como a la entidad licitante a las reglas expresamente previstas en el mismo. Por lo tanto, no cabe apartarse de las reglas cartelarias sea por omisión sea por interpretación, so pena de que los actos ejecutados en detrimento de dichas reglas devengan nulos de pleno derecho. (Ver RSL N° 22-99 de la Contraloría General de la República) y por tanto el acto de adjudicación deviene absolutamente nulo.

La Administración, al indicar que la oferta de EUROMATERIALES “NO CUMPLE”, además de ignorar que se trataba de una especificación técnica calificada como “preferiblemente”, no analizó las ofertas bajo los mismos criterios de evaluación que debía utilizar, no se aplicaron las mismas reglas a la que tenemos derecho los oferentes, reconocido en el artículo 2, inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual dispone que en un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas similares. (Ver páginas 14 y 15 de la oferta de ADITEC JCB S.A.)

-Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente. Entendemos y aceptamos, en el caso del equipo que ofrecemos por su configuración y estructura no requiere de estabilizadores.

Como se evidencia en la imagen anterior, la empresa ADITEC JCB S.A. no ofreció estabilizadores para el montacargas que cotizaron, no obstante, la Unidad Técnica indica que esta oferta “SI CUMPLE” y no se excluye como la de EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA (pág.3 del documento Análisis Técnico Área de Donaciones (COSEVI)

72

Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente	NO CUMPLE Ficha Técnica MANITOU M-X50-4, en la pág. 13	CUMPLE Oferta I parte P,14
---	---	-------------------------------------

Pero además de que esta característica técnica no era un requisito obligatorio y, por efecto, de admisibilidad, el equipo ofrecido por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA sí tiene un sistema que brinda la seguridad deseada por la administración, ya que el montacargas MANITOU, modelo MX 50-4, cuenta con contrapeso que cumple la función que harían los estabilizadores, por ello no requiere de estabilizadores. Esto lo convierte en un equipo mucho más ágil y versátil porque se ahorran los tiempos de colocar los estabilizadores para la manipulación de la carga. Adicionalmente, al no tener estabilizadores y contar con un contrapeso, el equipo permite la operación y desplazamiento para carga y descarga del montacargas, lo cual

no se podría lograr con los estabilizadores por cuanto, primero se deberían bajar o subir los estabilizadores que inmovilizan el equipo mientras está cargando.

La configuración solicitada por el cartel, conlleva cierto grado de inseguridad por cuanto, colocar los estabilizadores es una decisión del operador y son susceptibles de errores al momento de valorar si el peso de la carga amerita o no utilizar los estabilizadores, mientras que, con el contrapeso del montacargas MANITOU MX 50-4 se puede garantizar la seguridad durante todas las operaciones.

En conclusión, el requisito de estabilizadores es una característica técnica “preferible”, por este motivo no se debió excluir la oferta de mi representada, pero, además, el montacargas ofrecido por EUROMATERIALES cuenta con un sistema que cumple la misma función que realizarían los estabilizadores.

REQUISITO: “Tracción: Debe ser todo terreno apto para poder movilizarse en terrenos irregulares con barro y lastreado. Con bloqueo de diferencial para mejorar el agarre en operaciones sobre terreno difícil”

En el análisis realizado por la Unidad Técnica indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. “NO CUMPLE”, lo cual no es cierto, la oferta de mi representada sí cumple con esta especificación técnica como se demuestra a continuación:

El montacargas MANITOU MX 50-4 no cuenta con bloqueo diferencial porque no lo necesita, es un equipo 4 x 4, todo terreno, garantiza que no tendrá ningún patinaje en terrenos difíciles, es un equipo que permite movilizarse en terrenos irregulares con barro y lastre con mayor versatilidad, eficiencia y seguridad. Los equipos que sí requieren bloqueo diferencial son los de tracción sencilla, o sea, 4 x 2. El equipo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA cumple y ofrece una característica superior en beneficio de la Administración, es una mejora respecto a lo solicitado en el cartel.

Los equipos todo terreno para barro y lastre equipados con tracción sencilla (4x2) como el montacargas JCB 940 RTFL incorporan un sistema de bloqueo diferencial el cual no se necesita con la tracción 4 x 4.

EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. ofreció esta mejora significativa en la operación a realizar sin generar un costo adicional, ya que, también se tiene un modelo con bloqueo diferencial pero más sencillo, el modelo MX 50-2.

En base a lo expuesto, se demuestra que lo oferta de mi representada cumple con el requisito indicado y no procedía excluir la oferta por cuanto, por el contrario, se ofreció una mejora respecto a lo solicitado en el pliego.

REQUISITO: “Con sistema de nivelación de carga, debido a que se van transportar vehículos detenidos, los cuales se debe evitar cualquier daño en su traslado, para que la institución no se vea afectada por demandas por daños a los vehículos en sus traslados”

Con sistema de nivelación de carga, debido a que se van a transportar vehículos detenidos, los cuales se debe evitar cualquier	NO CUMPLE DESCRIPCIONES Y OFERTAS EUROMATERIALES P.16	CUMPLE Oferta I parte P.16, Anexo N° 3 Información del Fabricante P.9
--	--	---

daño en su traslado, para que la Institución no se vea afectada por demandas por daños a vehículos en sus		
---	--	--

Como puede apreciarse en la imagen anterior, la Unidad Técnica indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. "NO CUMPLE", mientras que ADITEC JCB S.A. "SÍ CUMPLE". Esta evaluación es totalmente errónea por los motivos que se demostrará a continuación:

Primero, el montacargas MANITOU modelo MX 50-4 cuenta con un sistema de amortiguación de la carga que impide al operador dañar la carga. Es un equipo que permite transportar cargas pesadas, largas o voluminosas en cualquier sitio que se desee. En las pendientes más abruptas o en los terrenos más accidentados brinda estabilidad y motricidad. Están equipadas con un chasis perfectamente resistente a los esfuerzos de torsión en todo terreno, con una cabina suspendida para aislar al conductor de las vibraciones, con un eje director trasero oscilante para maniobrar fácilmente en terrenos fangosos, así como el amortiguador de carga que evita al operador dañar la carga en terrenos difíciles.

Segundo, el modelo MX 50-4 de MANITOU, trae de manera estándar un desplazador lateral (sideshifter), el cual no cumple una función de nivelación de la carga como erróneamente manifiesta ADITEC JCB S.A. (ver página 16 de la oferta). Este desplazador lateral cumple otra función, permite desplazar cargas lateralmente de un lado a otro, para reducir el tiempo de manipulación y aumentar la capacidad de maniobra. Desplazamiento de la carga, no nivelación de la carga.

-Con sistema de nivelación de carga, debido a que se van a transportar vehículos detenidos, los cuales se debe evitar cualquier daño en su traslado, para que la Institución no se vea afectada por demandas por daños a los vehículos en sus traslados. Entendemos, aceptamos y cumplimos. Se oferta sistema bastidor de desplazamiento lateral para nivelar carga.

Dado lo anterior, el equipo ofertado por ADITEC JCB S.A. no cumple con el requisito de nivelación de carga, el modelo JCB 940 RTFL no cuenta con ningún sistema de nivelación de la carga ni amortiguación de la carga. Mientras que el montacargas MANITOU MX 50-4, además del sistema de desplazamiento lateral de la carga, cuenta con un sistema de amortiguación de la carga que cumple con la función de nivelación de la carga que pretende la Administración para evitar daños a los vehículos que se trasladen.

EN CUANTO A LA ILEGÍTIMA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ADITEC:

A) El equipo ofertado por ADITEC JCB S.A no cumple con las **ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS QUE EXIGE EL PLIEGO CARTELARIO** y su precio es mayor al ofertado por EUROMATERIALES y por tanto, la calificación del puntaje total nos hace adjudicatarios del presente concurso.

De esta omisión claramente en perjuicio de mi representada, la Administración adjudica a la empresa ADITEC S.A. la línea 2. quien ofertó un precio de \$7.100,00 más cara que la oferta de Euromateriales Equipo y Maquinaria s.a., siendo evidente

que se están perjudicando los fondos públicos por una simple interpretación y falta de apego al pliego cartelario por parte de la Administración.

(...)

Por lo tanto, al haberse demostrado por pruebas estos hechos, el acto de adjudicación deviene absolutamente nulo.

III.PETITORIA.-

a)PRINCIPAL:Se declare con lugar el presente recurso de REVOCATORIA, en relación a la indebida exclusión de nuestra oferta, anulándose el acto de adjudicación en la partida dos, por la arbitrariedad y grave error incurrido por la Administración en donde de manera obvia e injusta adjudica un objeto contractual más caro que el de mi representada quien cumplió a cabalidad con todas las especificaciones solicitadas en el pliego cartelario. Por lo anterior, solicitamos que sean devueltos los autos a la Administración licitante a fin de que se realice una valoración técnica de las ofertas concursantes equitativamente y en igualdad de condiciones a la de los competidores y se valore y califique a todos por igual de acuerdo a los porcentajes de evaluación propuestos en el concurso.

b)Se declare con lugar el presente Recurso de Revocatoria. En consecuencia, deberá tomarse como NO CUMPLIENTE en la evaluación técnica, la oferta de ADITEC JCB S.A. POR PRECIO lo cual de manera ARBITRARIA la Administración lo acoge y admite, desviándose completamente del Principio de Legalidad y transparencia que deben prevalecer a la hora de evaluar este tipo de procesos, donde se evidencia que se está BENEFICIANDO ARBITRARIAMENTE UNA SOLA OFERTA.

c)En consecuencia, devuélvanse los autos a la Administración Licitante solicitando anular el acto de adjudicación a la empresa ADITEC S.A., declarándose su inelegibilidad.

75

Tercero: Que la unidad responsable de evaluar técnicamente las ofertas, indicó lo siguiente respecto del recurso interpuesto

(...) En el primer aspecto la Empresa apelante alega que dentro del pliego cartelario se solicita como requisito técnico para la Partida 2:

REQUISITO: "Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente"

Además, indica lo siguiente:

La Unidad Técnica, indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. "NO CUMPLE", esto es totalmente erróneo por los motivos que se demostrará a continuación.

El establecimiento de preferibles en el cartel no puede limitar la participación, la Contraloría General de la República sostiene que:

Y por último para este mismo aspecto menciona:

✓ Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente. Entendemos y aceptamos, en el caso del equipo que ofrecemos por su configuración y estructura no requiere de estabilizadores.

Como se evidencia en la imagen anterior, la empresa ADITEC JCB S.A. no ofreció estabilizadores para el montacargas que cotizaron, no obstante, la Unidad Técnica indica que esta oferta "SI CUMPLE" y no se excluye como la de EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA (pág.3 del documento Análisis Técnico Área de Donaciones (COSEVI))

De acuerdo con el documento FE DE ERRATAS publicada en Merlink en la sección F "Documentos del cartel" indica en la Partida DOS "Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas preferiblemente, razón por la que ambos equipos ofertados cumplen con este requisito.

En el segundo aspecto, la Empresa apelante, se refiere al siguiente requisito técnico, establecido en el cartel para la Partida 2, página 15:

REQUISITO: "Tracción: Debe ser todo terreno apto para poder movilizarse en terrenos irregulares con barro y lastreado. Con bloqueo de diferencial para mejorar el agarre en operaciones sobre terreno difícil"

Sobre este Requisito el apelante menciona,

76

En el análisis realizado por la Unidad Técnica indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. "NO CUMPLE", lo cual no es cierto, la oferta de mi representada si cumple con esta especificación técnica como se demuestra a continuación:

El montacargas MANITOU MX 50-4 no cuenta con bloqueo diferencial porque no lo necesita, es un equipo 4 x 4, todo terreno, garantiza que no tendrá ningún patinaje en terrenos difíciles, es un equipo que permite movilizarse en terrenos irregulares con barro y lastre con mayor versatilidad, eficiencia y seguridad. Los equipos que sí requieren bloqueo diferencial son los de tracción sencilla, o sea, 4 x 2. El equipo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA cumple y ofrece una característica superior en beneficio de la Administración, es una mejora respecto a lo solicitado en el cartel.

Haciendo un análisis técnico sobre este aspecto se tiene lo siguiente:

Primero es necesario comprender para qué sirve el bloqueo de diferencial, este dispositivo permite darle tracción a las dos ruedas en el mismo eje y transfiere la fuerza de una llanta de poca tracción a la llanta que si tiene tracción y al mismo tiempo, así evitando que en ciertos terrenos irregulares una de las ruedas quede "patinando" sobre terreno con poca fricción mientras la otra rueda se mantiene detenida perdiéndose la estabilidad del vehículo, generándose averías y posibles accidentes, esta condición se sucede en los 4x4, a lo contrario de lo mencionado por la Empresa apelante.

Además, la empresa apelante en las fichas técnicas del equipo página 13, indicó que no cuenta con este dispositivo como se puede observar a continuación:

M-X30 M-X50 M-X70

	M-X 30-2	M-X 30-4	M-X 50-2	M-X 50-4	M-X 70-2
Lifting					
Max. capacity	3000 kg at 500 mm CDG		5000 kg at 600 mm CDG		7000 kg at 600 mm CDG
Lifting height (standard mast)	3.70 m		3.70 m		4.00 m
Max. lifting height	6.00 m		6.00 m		4.50 m
Unladen time (standard mast)					
Lifting	0.6 m/s		0.4 m/s		0.4 m/s
Lowering	0.5 m/s		0.4 m/s		0.4 m/s
Tyres					
Forward	14.5 R 20 - MPT80 TL 18 PR 143 G/J	16.5 / 85 - 24 SGI 14PR	18-19.5 A224 18 PR TL	18 - 22.5 MPT 06 16PR TL (445 / 65 R22.5)	18 R 19.5 XF TL (445 / 65 R19.5)
Backward	10R17.5 G291 134M	10.5 / 80 - 18 TG42 TL 10PR	10R17.5 G291 134M	340 / 80 - R18 XMCL TL 143A8	265 / 70 R19.5 HTR1
Braking					
Service brake	oil immersed multi-disc braking on the front axle				
Parking brake	oil immersed multi-disc mechanics on the front axle				
Engine					
Type	PERKINS 1104 D - 44 T - STAGE 3A				
Cubic capacity	4 cyl. - 4400 cm ³				
Power	95 HP / 70 kW				
Max. torque	392 Nm at 1400 rpm				
Injection	direct				
Cooling	water				
Laden drawbar pull	4250 daN	5870 daN	6230 daN	10360 daN	7960 daN
Transmission					
Gearbox	mechanical				Powershift
Reversing shift	electro-hydraulic				
Number of gears (forward/reverse)	4/4				4/3
Max. travel speed (may vary according to applicable regulations)	24 km/h	27 km/h	22 km/h	24 km/h	
Front axle differential lock	yes	no	yes	no	yes

De acuerdo con lo anterior, técnicamente la empresa apelante no lleva razón al indicar que el equipo 4x4 ofertado no requiere de este dispositivo al ser requerido solo por los vehículos 4x2.

En el tercer aspecto, la Empresa apelante, se refiere al siguiente requisito técnico, establecido en el cartel para la Partida 2, página 16:

REQUISITO: "Con sistema de nivelación de carga, debido a que se van transportar vehículos detenidos, los cuales se debe evitar cualquier daño en su traslado, para que la institución no se vea afectada por demandas por daños a los vehículos en sus traslados"

Sobre este requisito menciona,

Como puede apreciarse en la imagen anterior, la Unidad Técnica indica que lo ofertado por EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. "NO CUMPLE", mientras que ADITEC JCB S.A. "SÍ CUMPLE". Esta evaluación es totalmente errónea por los motivos que se demostrará a continuación:

Primero, el montacargas **MANITOU modelo MX 50-4** cuenta con un sistema de amortiguación de la carga que impide al operador dañar la carga. Es un equipo que permite transportar cargas pesadas, largas o voluminosas en cualquier sitio que se desee. En las pendientes más abruptas o en los terrenos más accidentados brinda estabilidad y motricidad. Están equipadas con un chasis perfectamente resistente a los esfuerzos de torsión en todo terreno, con una cabina suspendida para aislar al conductor de las vibraciones, con un eje director trasero oscilante para maniobrar fácilmente en terrenos fangosos, así como el amortiguador de carga que evita al operador dañar la carga en terrenos difíciles.

Segundo, el modelo **MX 50-4 de MANITOU**, trae de manera estándar un desplazador lateral (sideshifter), el cual no cumple una función de nivelación de la carga como erróneamente manifiesta **ADITEC JCB S.A.** (ver página 16 de la oferta). Este desplazador lateral cumple otra función, permite desplazar cargas lateralmente de un lado a otro, para reducir el tiempo de manipulación y aumentar la capacidad de maniobra. Desplazamiento de la carga, no nivelación de la carga.



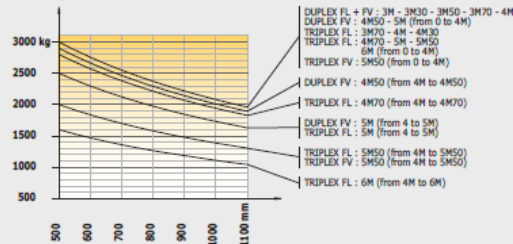
Haciendo un análisis del requerimiento técnico, se tiene que, un amortiguador de la carga no es lo solicitado en el Cartel, ya que un amortiguador de carga es diferente a un nivelador de carga. Además la Empresa apelante sostiene que el equipo ofertado **MANITOU MX 50-4** trae de manera estándar un desplazador lateral (sideshift) de cargas, se verificó que este dispositivo es un aditamento al equipo y que existe una diferencia en el costo entre el equipo con aditamento y sin aditamento, siendo de mayor costo con el aditamento sideshift.

No obstante, de acuerdo con la Ficha Técnica adjunta a la oferta de parte del apelante en documento llamado Ficha Técnica Manitou MX, en la página 14, se puede ver que el equipo ofertado no tiene este dispositivo:

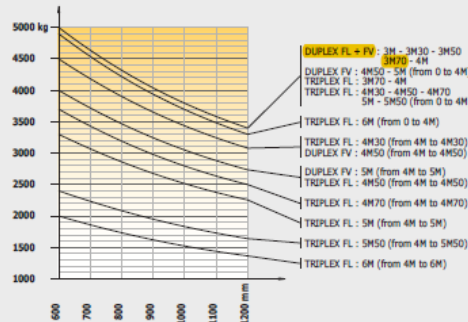
M-X30 M-X50 M-X70

Charts without sideshift attachment

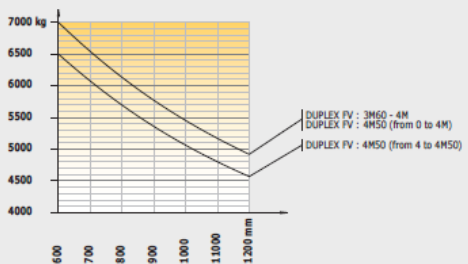
M-X 30



M-X 50



M-X 70



FV = Full Visibility
FL = Free Lift

Por todo lo anterior, no existen argumentos técnicos para cambiar el resultado final respecto al Cumplimiento de Requisitos Técnicos, ya que como se demostró, el Recurrente presenta incumplimientos de aspectos técnicos solicitados en respectivo Cartel.

Cuarto: Que el adjudicatario como descargo del recurso, en virtud de la audiencia que se le otorgó, indicó básicamente lo que sigue:

-el recurso carece de fundamento técnico y legal, pues la oferta del recurrente fue excluida por incumplir requisitos cartelarios y ahora pretende inducir a error a la Administración, queriendo demostrar el cumplimiento.

-el equipo que ofertó el adjudicatario, fue el único que cumplió con todas las especificaciones legales y técnicas, no habiendo motivo para revocar el acto de adjudicación.

-el propio recurrente en su inconformidad reconoce que no cuenta con bloqueo de diferencial, lo que es un requisito cartelario, por lo que resultó inelegible.

-se pretende inducir a la Administración, al afirmar que los sistemas 4 X 4 no requieren de un sistema de bloqueo de diferencial, cuando ese sistema no tiene ninguna relación con la tracción 4X4, pues no se logra el objetivo de transferir el torque disponible de la llanta que patina a la llanta que tiene mejor tracción.

-en el mercado existen ejemplos de equipos con tracción 4 X 4 que cuentan con bloqueo diferencial tales como retroexcavadoras, montacargas todo terreno, por lo que estiman que se trata de confundir a la institución al afirmar falsamente que un equipo 4x4 no necesita un sistema de antibloqueo.

-el equipo que ofertaron como adjudicatarios, sí cuenta con un sistema de bloqueo mediante los ejes MAX TRACK.

-si el recurrente estimaba en su momento que se considerara el equipo que ofertaría, debió presentar un recurso de objeción, cosa que no hizo.

-el oferente también incumplió el requisito de poseer sistema de nivelación de carga, donde la característica sideshifter que plantean en el equipo que ofertaron es un accesorio o una opción y no un estándar el mismo y que en todo caso al plantear la oferta de manera categórica manifestaron que no la contenía.

80

-se trata de confundir a la Administración, al insinuar que el desplazador lateral side shifter no funciona como nivelador de carga, lo que es falso, ya que al poder mover la carga lateralmente el equipo acomoda y nivela la carga para que el equipo se mantenga en equilibrio.

-el recurrente oferta un sistema de amortiguación de la carga incorporado, que no es lo que solicita el cartel, ya que no es lo mismo que un sistema de nivelación, haciendo inelegible la oferta.

Quinto: Que el cartel, estableció como condiciones técnicas lo siguiente para la línea recurrida, tanto a partir de los términos originales del cartel, como de su fe de erratas:

Partida Dos: Compra de 1 (un) montacargas de uso pesado, para la movilización de vehículos en los patios de vehículos detenidos por multa fija, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

- Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, preferiblemente.

(...)

-Tracción: Debe ser todo terreno apto para poder movilizarse en terrenos irregulares con barro y lastreado. Con Bloqueo de diferencial para mejorar el agarre en operaciones sobre terreno difícil.

(...)

- Con sistema de nivelación de carga, debido a que se van a transportar vehículos detenidos, los cuales se debe evitar cualquier daño en su traslado, para que la Institución no se vea afectada por demandas por daños a los vehículos en sus traslados.

Sexto: Que el recurrente ofertó un montacargas MANITOU MX 50-4 que no cuenta con bloqueo diferencial, como lo requirió el pliego de condiciones.

Sétimo: Que respecto del requerimiento Estabilizadores para mayor seguridad al cargar/descargar frente a las ruedas, mediante fe de erratas, se fijó que lo era a título de preferente.

Octavo: Que el adjudicatario, respecto del requerimiento del sistema de nivelación de carga, manifestó aceptar y cumplir el punto, indicando además, que ofrece un bastidor de desplazamiento lateral, para nivelar la carga.

Noveno: Que en la sustanciación del presente recurso se han respetado las formalidades de ley.

81

CONSIDERANDO UNICO:

Analizadas las razones establecidas por el recurrente y lo manifestado por la unidad solicitante del bien involucrado y el descargo del adjudicatario, se concluye lo siguiente.

Principio fundamental para resultar legitimado en un recurso formulado en contra de un acto de adjudicación, es la viabilidad de ser adjudicatario en el evento de prosperar el recurso, al cumplir con las condiciones cartelarias.

Luego de superado ese elemento se evaluará el contenido del recurso.

Tal lo señalado en los artículos 85, 86, 88 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 176, 177, 179, 180 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se observa que de acuerdo al análisis rendido al momento de evaluar las ofertas, el recurrente resultó inadmisibles en su plica al no haber cumplido las condiciones técnicas del cartel.

Ello lo deslegitima para recurrir, además de que no demostró a satisfacción que cumpliera con los eventos que lo excluyeron, al no ser técnicamente admisible su oferta.

Debe aclararse, que efectivamente el requerimiento de los estabilizadores al establecerse a título de *preferiblemente*, quien no lo ofertase de manera puntual frente a otra propuesta que sí lo hiciera, por ese motivo no podía ser motivo de exclusión.

Ahora bien, la situación varía respecto del requerimiento de la tracción y la claridad del cartel respecto de que el equipo ofertado debe contar con bloqueo diferencial, mostrándose inapelable el incumplimiento del recurrente.

Éste incluso de manera lo acepta no solo en la oferta sino en el mismo recurso, no siendo de recibo tal y como lo razonó la unidad técnica, la explicación en torno a que su equipo ofertado, a saber el montacargas MANITOU MX 50-4 no lo tiene y no lo necesita, contrariando el pliego de condiciones al ofrecer una solución distinta.

Sobre este tema, la unidad técnica indicó que *este dispositivo permite darle tracción a las dos ruedas en el mismo eje y transfiere la fuerza de una llanta de poca tracción a la llanta que sí tiene tracción y al mismo tiempo, así evitando que en ciertos terrenos irregulares una de las ruedas quede "patinando" sobre terreno con poca fricción mientras la otra rueda se mantiene detenida perdiéndose la estabilidad del vehículo, generándose averías y posibles accidentes, esta condición se sucede en los 4x4, a lo contrario de lo mencionado por la Empresa apelante.*

82

Esta circunstancia por sí sola, motiva el rechazo del recurso.

Más finalmente, se rechaza el señalamiento sobre el sistema de nivelación de carga, ya que de acuerdo a la ficha técnica aportada, lo que se ofrece en el equipo MANITOU MX 50-4 es un amortiguador de carga que es tema distinto, además de representar un accesorio, por lo que el equipo ofertado, de origen no presenta tal requerimiento.

Por otra parte, el apelante tampoco prueba a satisfacción que el equipo del adjudicatario no cumpla con la función del sistema de nivelación de carga como lo ofertó, contrariando su deber de fundamentar el recurso, en los términos del artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 177 de su reglamento.

En consecuencia, no hay mérito para revocar el acto de adjudicación..." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo:

Se declara sin lugar el recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-0058700001 que corresponde a la "Adquisición de Montacargas para la Dirección General de la Policía de Tránsito y el Cosevi." Recurso promovido por el señor **Stefano Santini**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Concepción de Tres Ríos, cédula de residencia número 138000040427, como representante legal de **EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-

cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos. Se dá por agotada la vía administrativa. Notifíquese.

ARTÍCULO DÉCIMO

Proyecto de Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000023-0058700001: “Compra, Instalación y Puesta en Marcha de Aires Acondicionados con Tecnología VRF (Volumen Variable de Refrigerante) y Tipo Piso-Cielo para el COSEVI y DGEV”

Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-1426-2017, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual adjunta el proyecto de Resolución a Recurso de Revocatoria planteado en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000023-0058700001: “Compra, Instalación y Puesta en Marcha de Aires Acondicionados con Tecnología VRF (Volumen Variable de Refrigerante) y Tipo Piso-Cielo para el COSEVI y DGEV”,

El texto de la resolución indica:

“...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Junta Directiva. San José, a las ____ horas del ____ de agosto del 2017.

83

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000023-0058700001 que corresponde a la “COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE AIRES ACONDICIONADOS CON TECNOLOGÍA VRF (VOLUMEN VARIABLE DE REFRIGERANTE) Y TIPO PISOCIELO PARA EL COSEVI Y DGEV.” Recursos promovidos por el señor Francisco Orlich Chaves, con cédula de identidad número 2-491-349, en su condición de representante legal de CONSTRUCTORA CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A., para las partidas 1 y 2; y por el señor ADRIÁN AGUILAR HERRERA, con cédula de identidad número uno- cero setecientos setenta-cero cuatrocientos noventa y siete, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa AMBIENTES CON TECNOLOGIA, TECNOAMBIENTES S.A., cédula jurídica 3-101-524927, para la Partida 2. Adjudicación efectuada en favor de la empresa MULTI FRIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos diez mil setecientos sesenta y dos.

RESULTANDO

Primero: Que mediante manifestaciones efectuadas en el sistema sicop.go.cr, se interponen formales recursos de revocatoria en contra del acto de adjudicación emitido por esta Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado en el artículo V de la Sesión 2886-2017 del 10 de julio del 2017.

Segundo: Que como fundamento del recurso interpuesto por la Constructora Consultora y Desarrolladora ECOAIRE S.A., se establece básicamente lo que sigue:

(...) La presente acción recursiva se interpone con sustento en los numerales 193 a 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como el ordenamiento jurídico vigente que debe ser acatado por la Administración licitante y oferentes sin distinción alguna. **DE ESPECIAL Y PREVIO PRONUNCIAMIENTO:** Solicitamos que este recurso sea resuelto por el Superior Jerárquico del Ministerio. Artículo 194.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jefe de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jefe respectivo. En todos los casos habrá una única instancia. **LEGITIMACIÓN :** Basados en el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y bajo el criterio de ostentar un legítimo interés en el proceso antes referenciado, presentamos este recurso de revocatoria. Nuestra empresa participó y ofertó en concurso antes indicado, cumplió con todos puntos solicitados en el pliego cartelario; tanto legal, técnicamente y presupuestariamente. La oferta de mi representada cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos y legales del procedimiento de mérito. El precio cotizado está dentro del presupuesto asignado por la Administración según consta en expediente administrativo del concurso de marras. La Administración optó por adjudicar MULTIFRÍO virtud del precio cotizado. Sin embargo, el ente licitante dejó de observar y fiscalizar que los equipos cotizados por el adjudicatario no cumplen con normativa vigente, vinculante e indefectible para constituir una oferta **CON VALIDEZ LEGAL Y TÉCNICA**. Los incumplimientos a normativa vigente y vinculante en la oferta de Multifrío originan una **NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO, IMPOSIBLE DE SANEAR**. Luego de que se declare esta nulidad en el acto, lo procedente será readjudicar este proceso a mi representada, por ser la única oferta que cumple con el imperativo del cartel y con la normativa técnico legal vinculante. Así las cosas, mi representada demuestra interés legítimo necesario para interponer el presente recurso de revocatoria, y resultar adjudicataria de este proceso de licitación abreviada. De conformidad con los hechos que se presentarán, probaremos que la decisión adoptada por la Administración licitante es errada, viciada de nulidad absoluta, y el acto de adjudicación debe ser declarado absolutamente nulo por cuanto recayó en la oferta que padece incumplimiento trascendentes e insubsanables. **INCUMPLIMIENTOS TRASCENDENTES VIOLATORIOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE OFERTA ADJUDICATARIA DEBÍO SER DESCALIFICADA AD PORTAS PARTIDA #1** La oferta no sólo debe observar y cumplir el requerimiento contenido en el pliego cartelario. Es un deber indefectible del oferente observar y acatar todas las normas del ordenamiento jurídico vigente. De esta forma, a pesar de que un cartel no indique expresamente que el oferente debe cumplir con los salarios mínimos a sus empleados, no por eso deja de constituir una obligación legal ineludible para el oferente. En sentido similar, el oferente debe acatar todas las directrices, decretos, y demás regulación vigente que tutele la actividad comercial, técnica y

legal que permea su oferta. Así por ejemplo, una oferta que cotice Ingenieros, Arquitectos o Abogados, deberá demostrar que dichos profesionales se encuentran agremiados y al día con el Colegio Profesional correspondiente, a pesar que el pliego de condiciones no lo exija literalmente. El incumplimiento de dichas obligaciones legales supra mencionadas son causal suficiente para descalificar la oferta declarar su inelegibilidad. Esto es porque la oferta en contratación Administrativa debe acatar el pliego y todas las normas legales vigentes, con especialidad y generalidad según las fuentes del derecho: Constitución Política, leyes, decretos, reglamentos, directrices, etc. Así reza la Ley de Contratación en su artículo 3 con respecto al bloque de legalidad: "Artículo 3.-Régimen jurídico. La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo. Cuando lo justifique la satisfacción del fin público, la Administración podrá utilizar, instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento jurídico-administrativo. En todos los casos, se respetarán los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, en particular en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa. El régimen de nulidades de la Ley General de la Administración Pública se aplicará a la contratación administrativa. La inobservancia de cualquier norma vigente en la oferta generará nulidad absoluta del acto de adjudicación, tal y como lo indica el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, la Administración está obligada a emitir actos administrativos contestes con la ciencia y la técnica, de conformidad con el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública que señala: " - discrecionales del acto, como si e " Ahora bien, como es de conocimiento general porque nadie puede alegar desconocimiento de la Ley, desde el año en curso todas las instituciones gubernamentales están obligadas a acatar La Directriz No 011-MINAE, publicada en el diario oficial LA GACETA No 163 del martes 26 martes 26 día Martes 26 de agosto de 2014. Dicha directriz pretende normar el uso de equipos eficiente de aire acondicionado. Se incluye los equipos tipo ventana, dividido y central de hasta 60.000 Btu/h y menciona que los rangos de eficiencia deberán de estar de conformidad a lo establecido en la última versión de la norma INTE 28-01-13: Eficiencia Energética-Acondicionadores de aire tipo ventana, dividido y paquete- Rangos de eficiencia Energética. Con respecto a la norma INTE 28-01-13 debemos mencionar que a su vez consta de tres documentos vinculantes, cuales son INTE 28-01-13:2015 "Eficiencia Energética. Acondicionadores de Aire Tipo Ventana, dividido y paquete. Requisitos", INTE CTN 28 (INTE/ISO5151:2009 mod) "Eficiencia Energética – Acondicionadores de aire tipo ventana, tipo dividido y tipo paquete – métodos de ensayo" e INTE 28-01-14:2015 "Eficiencia Energética, Acondicionadores de Aire tipo ventana, tipo dividido y tipo paquete. Etiquetado" Tal como se puede observar en el texto de los documentos anteriores, ver ANEXO 1 con extractos de los mismos, para la unidades menores de 60.000 Btu/h el mínimo de eficiencia permitido es de EER 11.5, no obstante lo anterior la empresa Multifrio ofreció para las unidades de la partida #1 sistemas de la marca Lennox modelo condensador 13ACX-060, el cual cuenta con una eficiencia SEER 13, lo que es un claro incumpliendo a los

solicitado en la directriz antes mencionado y al pliego de condiciones. Como Anexo 2, se adjunta ficha técnica de la unidad de Lennox, modelo 13 ACX-060, tomada de la misma página web del fabricante <http://www.lennoxcommercial.com/technical-documents/obsolete-product-engineeringhandbooks.asp> Aun cuando únicamente por la normativa nacional debió desestimarse la oferta de la empresa Multifrío, ya que según Resolución Administrativa DE-2017-1078 los equipos deben de cumplir con la directriz anteriormente citada.

EQUIPOS PROPUESTOS POR MULTIFRÍO.

PARTIDA #2 Como se indicó en la Resolución Administrativa DE -2017-1078 objeción #2 Certificación de la norma AHRI, la misma fue aceptada, indica “el requisito enfocada a la eficiencia de los equipos viene a dar más garantía sobre la calidad propiamente del equipos, por lo que se acepta dicha solicitud, pero haciendo la salvedad que se acepta la certificación AHRI u otra equivalente para los mismos equipos”. Realizando una revisión de la oferta presentada por Multifrío, se encuentra que los equipos no cumplen con la certificación AHRI ni con una equivalente, ya que AHRI en su estándar 1230, que es la que corresponde a los sistemas VRF, valida temas de desempeño del equipo (capacidad y eficiencia) mientras que las certificaciones aportadas por Multifrío para sus equipos son certificaciones que validan aspectos de seguridad. Para demostrar lo anterior a continuación se comparan las normas que según indica la empresa Multifrío son las que cumplen sus equipos, contra la norma AHRI solicitada por la administración. La información de la siguiente tabla es obtenida de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y de la página de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental de Costa Rica.

NORMA	ALCANCE	DIRECCIÓN WEB
ANSI/AHRI Standard 1230 Standard for Performance Rating of Variable Refrigerant Flow (VRF) Multi-Split Air-Conditioning and Heat Pump Equipment	Este estándar tiene como propósito establecer definiciones, clasificaciones, requerimientos de prueba, requisitos mínimos de cumplimiento, datos mínimos para publicación y requerimientos de operación y conformidad. Para lo cual establece para sistemas iguales o mayores a 65,000 Btu/h [19,000 W] la validación mediante pruebas de los siguientes parámetros de desempeño a condiciones estandarizadas: 1. Capacidad de enfriamiento, Btu/h [W] 2. Eficiencia energética, EER, Btu/(W·h) 3.	http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/ansiahri_standard_1230_2010_with_add_2.pdf

	<p>Eficiencia energética, IEER 4. Capacidad de calentamiento a alta temperatura, Btu/h [W] 5. Coeficiente de desempeño en calentamiento, para alta temperatura COP 6. Capacidad de calentamiento a baja temperatura, Btu/h [W] 7. Coeficiente de desempeño en calentamiento, para baja temperatura COP</p>	
<p>Directive 2004/108/EC - electromagnetic compatibility</p>	<p>Esta directiva tiene como objetivo regular la compatibilidad electromagnética de los equipos como se cita a continuación: “The aim of this Directive is to regulate the electromagnetic compatibility of equipment. It aims to ensure the functioning of the internal market by requiring equipment to comply with an adequate level of electromagnetic compatibility.”</p>	<p>http://osha.europa.eu/es/legislation/directives/council-directive-2004-108-ec</p>
<p>Directive 2006/42/EC - new machinery directive</p>	<p>Esta directiva tiene como objetivo regular el cumplimiento de requerimientos de salud y seguridad en los equipos como se cita a continuación: “This Directive aims at the free market circulation on machinery and at the protection of workers and consumers using such machinery. It defines essential health and safety requirements of general application, supplemented by a number of more specific requirements for certain categories of machinery. Where, for machinery, the hazards referred to in Annex I of the Directive are wholly or partly covered more specifically by other Community Directives, this Directive shall not apply, or shall cease to apply, to that machinery in respect of such</p>	<p>http://osha.europa.eu/es/legislation/directives/directive-2006-42-ec-of-the-european-parliament-and-of-the-council</p>

	hazards from the date of implementation of those other directives.”	
Directive 2006/95/EC - electrical equipment	Esta directiva tiene como objetivo asegurar cumple estándares de seguridad dentro de ciertos límites de voltaje como se cita a continuación: “This Directive aims to ensure that electrical equipment within certain voltage limits meets specific safety standards and that these standards are common across Member States.”	http://osha.europa.eu/es/legislation/directives/directive-2006-95

Resulta evidente que los equipos cotizados por el adjudicatario no cumplen con la normativa vigente y que fue además aclarada mediante recurso de objeción al cartel en su etapa previa. El acto de adjudicación dictado es absolutamente nulo y así solicitamos sea declarado. FUNDAMENTO DE DERECHO. Este recurso se sustenta en los artículos 25, 66, 81, 172, 182, 193, y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. PETITORIA. Por todo lo anteriormente expuesto exigimos a la Administración anular el acto de adjudicación recaído en Multifrío. Se disponga realizar la valoración técnica de las ofertas como en derecho corresponde bajo el principio de IGUALDAD ADJUDICANDO A MI REPRESENTADO POR HABER SOMETIDO LA UNICA OFERTA QUE CUMPLE CON EL CARTEL Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. Debe recordarse que todos y cada uno de los requerimientos que incumplió MULTIFRÍO tienen naturaleza insubsanable, por lo que la Administración licitante debió hacer valer la literalidad del cartel y DESCALIFICAR AD PORTAS LA OFERTA del actual adjudicatario.

88

Tercero: Que como fundamento del recurso interpuesto por la AMBIENTES CON TECNOLOGIA, TECNOAMBIENTES S.A., se establece básicamente lo que sigue:

(...) I. DEL TRÁMITE. En virtud de lo establecido en el artículo 186 del RLC y siendo un derecho del petente, solicitamos en forma expresa y como es nuestro derecho, que el presente Recurso no sea conocido ni resuelto por la Gerencia General, sino por la Junta Directiva de la Institución, órgano colegiado que es el Jerarca de la administración licitante MOPT. El citado artículo dispone en relación: Artículo 186.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.

II. PUNTOS QUE SE APELAN PUNTO # 1 Incumplimiento de Ambientes con Tecnología Tecnoambientes en el punto 7 del Estudio Técnico De acuerdo al punto 7 del Estudio Técnico, los equipos presentados en nuestra oferta NO

cumplen con “un proceso de Certificación de Calidad Internacional con Normativa como ISO 900 (Cartel 4.2, Partida 2). Los equipos de la marca Fujitsu, ofertados por mi representada, cumplen a cabalidad con lo solicitado en el cartel. Se adjunta a continuación copia del catálogo donde se detallan las certificaciones.

Se adjunta también, documento oficial del fabricante con las certificaciones.
Solicitud: Solicitamos muy respetuosamente que se corrija el estudio técnico en el punto mencionado anteriormente y mi representada aparezca cumpliendo este requisito.

PUNTO # 2 Los equipos ofertados por la empresa Multifrío S.A. no cuentan con la certificación AHRI o similar. Los equipos de la marca Mitsubishi Heavy Industries ofertados por la empresa Multifrío S.A., NO cumplen con la norma AHRI o con ninguna norma similar que certifique la capacidad y eficiencia de los sistemas de aire acondicionado. Solicitud: Solicitamos a La Administración que la oferta presentada por la empresa Multifrío S.A. sea descalificada de la partida #2 por no cumplir con un requisito solicitado claramente en el cartel. Solicitamos adicionalmente al personal que haya realizado el Estudio Técnico, que nos aclare en qué se está basando para asumir que los certificados presentados por la empresa Multifrío S.A. son equivalentes a un certificado AHRI. Justificación: Tal y como lo indica el cartel en su apartado “Especificaciones de la instalación” y en su párrafo 4: “Certificado ARI o AHRI (American Refrigerant Institute o Air Conditioning, Heating and Refrigeration Institute) o equivalente, asegura que la información del catálogo referente a la capacidad de enfriamiento y la eficiencia de la unidad es correcta y precisa...” Este certificado asegura que la capacidad ofrecida en los catálogos, así como la eficiencia (EER o IEER) de los equipos de aire acondicionado, es correcta. Los equipos ofertados por la empresa Multifrío S.A. NO cuentan con certificados AHRI, lo cual pudimos constatarlo haciendo una búsqueda en la página <https://www.ahridirectory.org/>. Los certificados presentados por Multifrío S.A. son de la norma EC y para cumplir estándares EN. Estas son normas de seguridad eléctrica utilizadas en el mercado europeo. Certifican que los equipos cumplen con los niveles de voltaje, compatibilidad electromagnética, corrientes armónicas y otros aspectos de seguridad eléctrica para este mercado. Una búsqueda simple en Google es suficiente para comprobar esta información. Ninguno de estos certificados tiene relación con la capacidad de enfriamiento de los equipos o con la eficiencia de los mismos. Como conclusión, no se puede indicar de ninguna manera, que estos certificados presentados por Multifrío S.A. puedan ser equivalentes a un certificado AHRI. La empresa Multifrío falta a la verdad con la información entregada, tratando de hacer incurrir en error a La Administración.

PUNTO # 3 La empresa Ecoaire S.A. presenta en su oferta evaporadores tipo cassette cuyos modelos NO existen en el mercado. Los equipos tipo evaporador presentados por la empresa Ecoaire S.A. en su oferta, con una capacidad de 54.000 Btu/h, con el modelo ARNU543TMC4 y de la marca LG no existen en el mercado. Estos equipos se proponen para los equipos: UE-1-08, UE-1-09, UE-1-

15, UE-2-06 y UE-2-07. Solicitud: Solicitamos a la administración que la oferta presentada por la empresa Ecoaire S.A. sea descalificada de la partida #2 por presentar información falsa. Justificación: En la oferta presentada por la empresa Ecoaire S.A., se detalla para los equipos denominados como UE-1-08, UE-1-09, UE-1-15, UE-2-06 y UE-2-07, el modelo ARNU543TMC4 de la marca LG. La capacidad indicada para estos equipos es de 54.000 Btu/h. En el documento presentado por Ecoaire S.A. denominado "US LINE UP – Indoor units.pdf" viene toda la gama de equipos ofrecidos por la marca LG con los certificados solicitados en el cartel, a saber AHRI, ETL o UL. Esto se puede verificar también en las páginas www.lghvac.com y www.lg-vrf.com. En la página 16 de este mismo documento, se detalla la línea completa de evaporadoras tipo cassette. El equipo de mayor capacidad de enfriamiento ofrecido por LG es de 48.100 Btu/h y es el modelo ARNU483TMC4. Sin embargo la capacidad de este equipo es considerablemente menor que la ofrecida por Ecoaire S.A. en su oferta. Cualquier otro modelo de equipo que no esté dentro de la línea (US Line Up) presentado por Ecoaire S.A., no cuenta con las certificaciones solicitadas en el cartel ni tampoco garantizaría las capacidades y eficiencias de los condensadores. La información presentada por Ecoaire S.A. falta a la verdad e induce a error a la administración.

III. PETITORIA Con base en los puntos explicados anteriormente en este documento solicitamos respetuosamente:

1. Se corrija el estudio técnico en el punto 7 mencionado anteriormente y mi representada aparezca cumpliendo este requisito.
2. Se anule el acto de adjudicación dictado a favor de la empresa Multifrío S.A para la Partida #2 del presente concurso.
3. Se descalifique a la empresa Multifrío S.A. por no cumplir con lo solicitado en el cartel con respecto al cumplimiento de la norma AHRI o similar equivalente.
4. Se descalifique a la empresa Ecoaire S.A. por presentar ofertar equipos cuyos modelos NO existen en el mercado.
5. Se proceda a la adjudicación del presente concurso a mi representada Ambientes con Tecnología, Tecnoambientes S.A por ser la única oferta que cumple con todo lo solicitado en el Cartel.

90

Cuarto: Que la unidad responsable de evaluar técnicamente las ofertas, indicó lo siguiente respecto del recurso interpuesto por la empresa ECOAIRE S.A.:

Sobre la partida N° 1:

PARTIDA 1 Realizando el respectivo análisis desde el punto de vista técnico, del Recurso de Apelación/Revocatoria, presentado por parte de la Empresa apelante ECOAIRE S.A., se indica lo siguiente: Respecto al primer aspecto, en donde la empresa apelante menciona que existe un incumplimiento por no haberse demostrado que el Ingeniero representante de la Empresa Multifrío S.A. o los Ingenieros indicados en la oferta se encuentren agremiado y al día con el Colegio Profesional correspondiente, a pesar que el pliego de condiciones no lo exija literalmente; es importante mencionar que este aspecto fue corroborado en su momento por medio de la página web del Colegio Federado de Ingenieros, como se aprecia a continuación:

servicios.cfia.or.cr/ListadoMiembros/Miembros.aspx

[PÁGINA PRINCIPAL](#)
[LISTADO DE PROFESIONALES](#)
[LISTADO DE EMPRESAS](#)
[PROFESIONALES SEPARADOS POR MOROSIDAD](#)

SE LES INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DE LA LEY N° 3663, DE 10 DE ENERO DE 1966 Y SUS REFORMAS, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS, LAS ÚNICAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS PARA EJERCER LABORES RELACIONADAS CON LAS INGENIERÍAS Y LA ARQUITECTURA SON LAS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE MIEMBROS DEL C.F.I.A.

ANTE TAL SITUACIÓN, LOS PROFESIONALES QUE REGISTREN LAS SIGUIENTES CONDICIONES SON LOS QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL:

- MIEMBRO
- ASOCIADO
- RESTRICCIÓN (EJERCICIO PROFESIONAL LIMITADO A FUNCIONES ESPECÍFICAS)
- TEMPORAL (ÚNICAMENTE PUEDE BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL EN EL PROYECTO AUTORIZADO)

POR LO TANTO, CUALQUIER CONDICIÓN DISTINTA A LAS ANTERIORMENTE INDICADAS, Duplica QUE LOS PROFESIONALES NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS.

Buscar:

Carné (Debe ser ingresado completo con Siglas-Número. Ej.: A-1555)
 Cédula (Debe ser sin guiones ni espacios y en formato ## #### ####. Ej.: 0108500950)
 Nombre (sin tildes)

[Más opciones de búsqueda](#)

PARA VISUALIZAR LOS DATOS DE UN PROFESIONAL DEBE HACER CLIC SOBRE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE ESTE.

Seleccionar	Cédula	Carné	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Condición	Lugar de Trabajo	Fechas Incorporación
	0107510793	IM-7734	MARCOS	PONCHNER	GELLER	MIEMBRO	MULTIFRIO	01/12/1995

1

COPYRIGHT (c) 2013 COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.

91



CFIA
 Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

SITIO OFICIAL DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS

VENTANILLA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL CFIA [Términos del Servicio](#)




* Puede realizar sus pagos mediante la búsqueda de proyecto, con solo indicar el Número podrá consultar el monto a pagar.
 * La búsqueda por carnet o cédula del profesional le permitirá consultar los períodos pendientes.
 * La búsqueda por carnet de empresa le permitirá consultar los rubros pendientes.

Una vez localizado lo que se desea pagar, debe marcarlo y presionar el botón "Pagar". Esto le abrirá la pantalla de captura de datos de su tarjeta de crédito o débito (VISA o MasterCard de cualquier banco).

- Tasación/Sello CFIA
- Contrato APC
- Cambio de Láminas / Registro Profesional Responsable ?
- Pago de Colegiatura Profesional
- Revalidación de Empresa
- Servicios Complementarios: Licencias

Cédula
 Carnet

Carnet:

PONCHNER GELLER MARCOS - no se encontraron documentos pendientes

Los procesos de captura y verificación de los datos de su tarjeta son procesados directamente por el Banco de Costa Rica

Además, de la oferta presentada por la empresa Multifrio S.A., en los documentos adjuntos en su oferta es visible la Certificación emitida por el CFIA donde confirma que

el Ingeniero por parte de la empresa Multifrio S.A. para la presente contratación se “encuentra debidamente incorporado y al día en sus obligaciones ante el CFIA”, según lo solicitado he indicado cartelariamente y lo cual cumple técnicamente, adjunto imagen de la certificación adjunta a la oferta, como prueba:



N° 2017-010501-M



EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

CERTIFICA QUE:

PONCHNER GELLER MARCOS

Actualmente se encuentra incorporado (a) y habilitado (a) para el ejercicio profesional ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, al cual se registró el 1 diciembre de 1995, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos vigentes. Según nuestros registros el número de cédula reportado es 01-0751-0753. Se encuentra al día en sus obligaciones con este Colegio Federado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Incorporado (a) como: INGENIERO (A) MECANICO (A)
Número de Registro: IM-7734

Granadilla, Curridabat, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. Esta certificación tiene vigencia hasta el veintitrés de junio de dos mil diecisiete. Se extiende a solicitud de: MONICA ARIAS DURAN.

ING. OLMAN VARGAS ZELEDON.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
Hecho por: Sistema de Certificaciones Digitales CFIA

Advertencia: La información que ha sido brindada en esta certificación se da en atención a la solicitud realizada por el interesado, a quien se le advierte de que es el único responsable por el uso que le dé a esta.

Esta certificación constituye un documento público conforme lo establece el artículo N° 5 de la Ley 8454 - Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

La información contenida en esta certificación, podrá ser verificada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfia.or.cr/certificaciones.htm> o bien, en el QR adjunto dentro de los siguientes 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión.

ÚLTIMA LINEA

Configura al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2108 2200 / 2108 2142 | Fax: (506) 2204 9774
Apto.: 2046-1000 Costa Rica
www.cfia.or.cr

En el segundo aspecto, la Empresa apelante menciona que, “... como es de conocimiento general porque nadie puede alegar desconocimiento de la Ley, desde el año en curso todas las instituciones gubernamentales están obligadas a acatar La Directriz No 011-MINAE, ... Tal como se puede observar en el texto de los documentos anteriores, ver ANEXO 1 con extractos de los mismos, para la unidades menores de 60.000 Btu/h el mínimo de eficiencia permitido es de EER 11.5, no obstante lo anterior la empresa Multifrio ofreció para las unidades de la partida #1 sistemas de la marca Lennox modelo condensador 13ACX-060, el cual cuenta con una eficiencia SEER 13, lo que es un claro incumpliendo a los

solicitado en la directriz antes mencionado y al pliego de condiciones.” Analizando lo anterior, tenemos 2 consideraciones a este aspecto, primero la Directriz N° 11 mencionada que hace referencia a la Norma (INTE-28-01-13) establece lo siguiente:

Capacidad de enfriamiento (Btu/h)	Tipo Ventana	Tipo Paquete	Tipo Split o Dividido
≤ 24.000	10.9 EER	N.A.	12.2 EER
> 24.000 a ≤ 36.000	N.A.	11 EER	12.2 EER
> 36.000 a 60.000	N.A.	11 EER	11.5 EER

Información suministrada por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO)

Y el cartel en el apartado B. Condiciones Específicas Partida 1 página 23 del Cartel Definitivo, indica lo siguiente tanto para la unidad Condensadora como la unidad Evaporadora: “Unidad Evaporadora (interior) ... Eficiencia SEERR 13 (Alta Eficiencia) ... Unidad Condensadora ... Con una eficiencia mínima combinada de EER 10 (SEER 13), alta eficiencia energética. ...” Es importante aclarar la diferencia entre el EER y el SEER: Desde hace varios años todos los de refrigeración vienen etiquetados con este parámetro: el EER. Sus significados son los siguientes: EER: Potencia frigorífica / Potencia eléctrica consumida en refrigeración Esto quiere decir que estos valores nos dirán cuantos kW térmicos nos dará el equipo por cada kW eléctrico que consuma. Ahora bien, las condiciones oficiales a la que el fabricante certifica el EER de su producto son con el equipo a plena carga, lo que quiere decir que sería con el equipo trabajando al 100% de la carga, y esto no sucede o pasa muy pocas veces. Al día de hoy, los equipos han cambiado su tecnología y suelen tener Sistema INVERTER, el cual es un variador de frecuencia que regula la velocidad del compresor dependiendo de las necesidades de enfriamiento que se tenga, pudiendo funcionar por ejemplo sin problemas a un 40% o 50%, por esta razón ahora el EER no se puede considerar completamente fiable a la hora de conocer la eficiencia de un equipo, por ello se han dejado de utilizar y ahora se está usando el SEER. El SEER (Seasonal Energy Efficiency Ratio) es el ratio de eficiencia en frío que adoptó el Departamento de Energía de los Estados Unidos, y considera estos nuevos parámetros: • Consumo del equipo cuando está apagado, desactivado por termostato o en espera. • Funcionamiento del equipo con cargas parciales (100%, 74%, 47%, 21%) El mayor valor del índice SEER, representa una mayor eficiencia del aire acondicionado. El índice SEER es el resultante de dividir la cantidad de BTU/hr durante el periodo de uso dividido entre la potencia de entrada en watts para el mismo periodo. $SEER = (BTU / h) \div W$, donde "W" son los watss promedio de entrada, y (BTU/h) es la capacidad de enfriamiento del equipo. SEER está

relacionado con el coeficiente de desempeño (coefficient of performance COP) comúnmente usado en termodinámica y también está relacionado con el factor de eficiencia de energía (Energy Efficiency Ratio EER). El EER es la medida de un equipo en particular para temperaturas externas e internas, mientras que el SEER es calculado sobre un rango amplio de temperaturas externas (la distribución de las temperaturas en los diferentes sitios del método de testeo SEER). SEER = EER /0.9 Por lo tanto un EER de 11.5 es equivalente con un SEER de 12.78 aproximadamente. Aplicando la siguiente relación tenemos,

SEER = Seasonal Energy Efficiency Ratio, this ratio is also used to indicates the relative amount of energy needed to provide a specific cooling output. It is expressed in BTU/Whr
SEER represents the expected overall performance for a typical year's weather in a given location. It is calculated with the same indoor temperature, but over a range of outside temperatures from 65 °F (18 °C) to 104 °F (40 °C), with a certain specified percentage of time in each of 8 bins spanning 5 °F (2.8 °C). There is no allowance for different climates in this rating, which is intended to give an indication of how the EER is affected by a range of outside temperatures over the course of a cooling season.

$$SEER = (1.12 - \sqrt{1.2544 - 0.08 * EER}) / 0.04$$

www.power-calculation.com/EER_SEER_COP_conversion_air_conditioning.php



Relation between EER,SEER and COP : online converter

Calculator

EER :

COP :

SEER :

Efficiency of cooling and heating systems :

Podemos decir que la equivalencia de EER 11.5 es aproximadamente a SEER 13. De acuerdo con lo anterior, y con la documentación aportada por la empresa Multifrio S.A., específicamente en el Catálogo del Equipo y la misma oferta presentada se puede apreciar así como se corroboró en el respectivo estudio técnico un SEER de 13 para las Unidades Evaporadoras y Condensadoras y un SEER de hasta 15 para la unidad Condensadora, como se muestra a continuación:

The perfect choice for affordable and efficient comfort.

Reliable performance, ideal comfort and money-saving energy efficiency all come together in one perfect package in the Merit® Series 13ACX air conditioner. Its dependable scroll compressor and high-efficiency outdoor coil work together to keep your home comfortable and your energy costs under control.

Built for lasting quality

Every component in the 13ACX is designed for exceptional durability and easy maintenance year after year. Every unit is built solid inside and out and thoroughly tested before leaving the factory. And once it's installed, Lennox' industry-leading warranty coverage adds another layer of protection for your investment.

5-year limited warranty on all covered components*



Efficient, economical cooling



Direct-Drive Fan – Precision-balanced, direct-drive outdoor fan is designed to provide quieter operation and longer product life.

Dependable Scroll Compressor – Provides reliable and efficient operation.

High-Efficiency Outdoor Coil – Provides exceptional heat transfer and low air resistance for high-efficiency operation.

PermaGuard™ Cabinet – Heavy-gauge, galvanized steel construction, louver coil guard, baked-on powder finish and durable zinc-coated steel base help provide long-lasting protection against rust and corrosion.

13ACX achieves 13.00 to 15.00 SEER efficiency** (Seasonal Energy Efficiency Ratio)

*Covered components may be eligible to receive a 10-year limited warranty. Online equipment registration at www.lennoxregistration.com is required within 60 days of installation (except in California and Quebec) or Lennox' base warranty will apply. Applies to residential applications only. See actual warranty certificate for details.
 **Actual system efficiency may vary depending on the exact system match. Efficiencies are representative of a single AHRI Most Popular matched combination. Always verify actual system efficiencies through AHRI or by visiting AHRI ratings database at www.ahridirectory.org.

Merit® Series 13ACX Specifications

Model	018/024	030/036	042	048	060
Dimensions HxWxD (in)	25-1/4 x 24-1/4 x 24-1/4	29-1/4 x 24-1/4 x 24-1/4	29-1/4 x 28-1/4 x 28-1/4	33-1/4 x 28-1/4 x 28-1/4	29-1/4 x 28-1/4 x 28-1/4
HxWxD (mm)	641 x 616 x 616	743 x 616 x 616	743 x 718 x 718	845 x 718 x 718	743 x 718 x 718

Note: Due to Lennox' ongoing commitment to quality, all specifications, ratings and dimensions are subject to change without notice. U.S. Department of Energy Regional Standards take effect for 13 SEER product manufactured in 2015. Please contact your local Lennox Dealer for 13ACX product availability in your market.

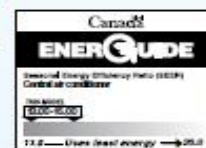
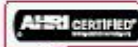


Innovation never felt so good.*

For a complete list of the registered and common law trademarks owned by Lennox Industries Inc., please visit www.lennox.com.



This NAHB Research Center Green Approved mark is your assurance that a product is eligible for points toward National Green Building Certification. Visit www.GreenApprovedProducts.com for more details.





Arenas, 20 de mayo de 2017

Propuesta N°: 2017-0610



2. LISTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

• **PARTIDA 1**

EQUIPO	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ILUSTRACIÓN
CONDENSADOR	LENNOX	Unidad condensadora marca LENNOX, modelo 13ACX060, SEER13, 60000Btu/h, 208/1/60, R410A	5	
PISO CIELO	LENNOX	Consola piso cielo marca LENNOX, modelo LXGUCMD060100P20-3, 60000Btu/h, 208/1/60, R410A.	5	

Por tanto, los equipos ofertados por la Empresa Multifrío S.A. cumplen técnicamente lo solicitado en Cartel, además de la Directriz N°11 y no hay incumplimiento técnico alguno.



Sobre la partida N° 2:

La Empresa indica que los equipos ofertados por la empresa Multifrío S.A. no cuentan con certificados AHRI o una equivalente. Para hacer referencia a este aspecto en el Cartel en Condiciones Específicas para la Partida 2 en “Especificaciones de Instalación” se establece en uno de sus puntos: “Certificado ARI ó AHRI (American Refrigeration Institute ó Air-Conditioning, Heating and Refrigeration Institute) o equivalente, asegura que la información del catálogo referente a la capacidad de enfriamiento y la eficiencia de la unidad es correcta y precisa, acorde a los lineamientos de la Directriz No. 11, Gaceta No. 163 del 26/08/2014 emitida por el Gobierno de la República y las Normativas técnicas afines de INTECO.” De acuerdo a esta condición, se dejó nota al pie del cuadro de Estudio Técnico realizado, la misma señala: “Nota: El requisito N° 5 del presente Cuadro se está evaluando, no obstante de Acuerdo con la Directriz 11 (Artículo 4), Publicada en Gaceta 63, el 26 de agosto del 2014, y consecuentemente con la Norma Nacional INTE 28-01-13, para rangos de eficiencia en Equipos de Aire Acondicionado, solo aplica para equipos tipo ventana, dividido o central de hasta 18 Kw (60 000 BTU/h), y no para sistemas VRF como el de la presente Contratación.” De acuerdo con la mencionada Directriz, en el artículo 4, establece: “Equipos de Aires Acondicionados. Se incluyen en esta categoría los equipos de aire acondicionado tipo ventana, dividido o central de hasta 18 kW (60 000 BTU/h). Los rangos de eficiencia, deberán ser mayores en al menos 2 unidades de los indicados por la Relación de Eficiencia Energética (REE) o en inglés Energy Efficiency Ratio (EER) declarados en las etiquetas energéticas, de conformidad con lo establecido en la última versión de la norma INTE 28- 01- 13: Eficiencia energética – Acondicionadores de aire tipo ventana, dividido y paquete – Rangos de eficiencia energética.” El sombreado no es del original. Como se puede ver este

requisito (aunque se modificó y aclaró como un “plus técnico”) no aplica para el Sistema de Aire Acondicionado VRF (Volumen Variable de Refrigerante) objeto de la presente contratación, ya que al existir una Directriz Presidencial de acatamiento obligatorio para todas la Instituciones y Empresas de la Administración Pública, donde desde luego le corresponde al COSEVI cumplir, por el tipo de equipo solicitado (Sistema VRF INVERTER de Alta Eficiencia) y además por la capacidad requerida del sistema (696078 BTU/hora), ya que este Sistema supera la capacidad de 60000 BTU/h establecida como máxima en dicha directriz, como se puede ver en el respectivo Cartel en el punto de Especificaciones de Instalación para la Partida 2: “PARTIDA DOS: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (LLAVE EN MANO) DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF (VOLUMEN VARIABLE DE REFRIGERANTE) COMPUESTO POR EQUIPOS EVAPORADORES TIPO “CASSETTE” CON SU RESPECTIVO CONTROL LOCAL, MÁS TRES EQUIPO CONDENSADORES CENTRALES Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS Y TUBERÍAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FLUJO VARIABLE DE REFRIGERANTE (VRF), TECNOLOGÍA INVERTIR, ECOLÓGICO Y REFRIGERANTE R410 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: La capacidad térmica total del sistema será de mínimo 696078,00 BTU/hora o 60 (Toneladas de Refrigeración).” Los equipos ofertados por la Empresa Multifrio tienen las siguientes capacidades (individualmente) como se puede observar en la oferta correspondiente.

97

• **PARTIDA 2**

EQUIPO	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ILUSTRACIÓN
UNIDAD CONDENSADORA	mitsubishi heavy industries	Unidad condensadora modelo FDC680KXE6M, capacidad de 24HP (232016Btu/h), refrigerante R410A.	De acuerdo a cartel y/o planos	
UNIDAD EVAPORADORA	mitsubishi heavy industries	Unidad evaporadora tipo cassette modelo FDT71KXE6, capacidad de 7.1kW (24225.2Btu/h), refrigerante R410A.	De acuerdo a cartel y/o planos	

De esta forma se puede verificar que la capacidad del sistema es mayor a los 60000 BTU/h. Complementando lo anterior, además es importante dejar claro, que el Cartel respecto a la Certificación menciona la AHRI o una equivalente, este tipo de Certificación tiene que ver con la eficiencia del equipo y la garantía de la misma, aunque no es de aplicación por lo mencionado anteriormente, los equipos marca Mitsubishi Heavy Industries modelo Series KXE6M ofertados por la Empresa

Multifrio y de fabricación japonesa, tienen certificación (como se observa en las notas al pie de los cuadros de datos técnicos del documento adjunto en la Oferta presentada por el Oferente Multifrio S.A. Catálogo VRF página 8 punto 1 y páginas 22 a 29 del mismo donde hace referencia al estándar ISO T-1) bajo el estándar ISO-T1 (ISO-16358-1:2013) el cual especifica los métodos de ensayo y cálculo para el factor de rendimiento para equipos de aire acondicionado entre ellos los VRF objeto de la presente contratación y a su vez dicho estándar es aplicable para los certificados JIS B 8616 certificación de normativa equivalente de origen Japonesa y equivalente a la AHRI la cual es una normativa hecha para mayormente el mercado Estadounidense, mientras los equipos ofertados por la empresa Multifrio son fabricados para mayormente el mercado Europeo y fabricados en Japón, por lo que dichas certificaciones ISO (Organización Internacional de Estándares) se consideran equivalente desde el punto de vista de cumplimiento técnico y según lo indicado cartelariamente. De acuerdo con el Estudio Técnico realizado en fase de adjudicación, se indica cumplimiento a este Requisito, haciendo referencia a la nota sobre la directriz 11 que ya fue explicado anteriormente, además como se verificó en la información técnica adjunta (Catálogo VRF, página 8 punto 1) de la oferta de Multifrio S.A se realizó investigación sobre el estándar ISO-T1 bajo los cuales están certificados con base a capacidad de enfriamiento y eficiencia los equipos marca Mitsubishi Heavy Industries y se pudo constatar que el estándar JIS-B-8616 (JIS The Japanese Industrial Standards Committee o Comité de Estándares Japoneses) la cual es la que se basa el estándar ISO-T1, la cual se considera una norma equivalente según lo indicado cartelariamente es equivalente a lo solicitado, y por ende se considera cumpliendo dicho requerimiento. Por otro lado, de acuerdo con la información técnica (Catálogo 60 Hz KX) aportada en la oferta para la licitación No. 2017LA-000023-0058700001 por parte de la empresa Multifrio se puede evidenciar la alta eficiencia de la tecnología INVERTER de la marca que el oferente incluyó, además de la referencia del Estándar ISO-T1, como se muestra en el Catálogo del equipo en sus especificaciones técnicas. A continuación se evidencia un extracto del catálogo técnico adjunto en la oferta presentada por Multifrio S.A, donde se indica la certificación equivalente a la AHRI (ISOT1) como parte del cumplimiento técnico de los equipos ofertados de acuerdo al cartel definitivo:

Specifications

Item	Model	FDC400KXE6M	FDC450KXE6M	FDC400KXE6	FDC450KXE6	
Nominal horse power		14HP	16HP	14HP	16HP	
Power source		3Ph-3wire 220V, 60Hz / 3Ph-4wire 220V, 60Hz		3 Phase 380V, 60Hz		
Nominal capacity	Cooling	40.0	45.0	40.0	45.0	
	Heating	45.0	50.0	45.0	50.0	
Electrical characteristics	Starting current		8			
	Power consumption	Cooling	11.27	12.97	11.27	12.97
		Heating	11.73	13.10	11.73	13.10
	Running current	Cooling	31.8	36.4	18.4	21.1
Heating		33.8	37.5	19.6	21.7	
Exterior dimensions	HxWxD	1690x1350x720				
Net weight		330				
Refrigerant charge	R410A	11.5				
Sound pressure level	Cooling/Heating	59.5/60.0	62.5/62.5	59.5/60.0	62.5/62.5	
Refrigerant piping size	Liquid line	ø12.7(1/2")				
	Gas line	ø25.4(1") [ø28.58(1 1/8")]	ø28.58(1 1/8")	ø25.4(1") [ø28.58(1 1/8")]	ø28.58(1 1/8")	
Capacity connection		50-200				
Number of connectable Indoor units		53	60	53	60	

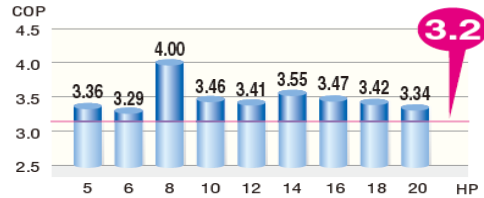
1. The data are measured under the following conditions(ISO-T1). Cooling: Indoor temp. of 27°CDB, 19°CWB, and outdoor temp. of 35°CDB. Heating: Indoor temp. of 20°CDB, and outdoor temp. of 7°CDB, 6°CWB. Piping length is 7.5m.
 2. Sound pressure level indicates the value in an anechoic chamber. During operation these values are somewhat higher due to ambient conditions.
 3. [] : Pipe sizes applicable to European installations are shown in parentheses.
 4. Do not connect N-phase wire to the unit when the power supply is 3-phase and 4-wire.

1. High Efficiency (KX6)

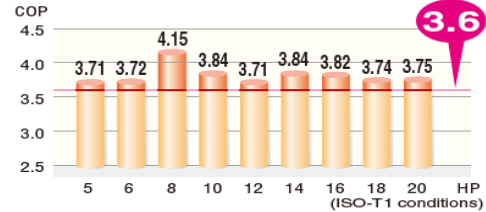
The industry's highest COP levels (380V series)

We have cleared the class A standard, the highest energy saving level, with our high COP (Coefficient Of Performance).

EER in Cooling 



COP in Heating 



*COP = Capacity[kW] / Power Consumption[kW]
 *COP across the KX6 range ensures reduced running costs and reduced environmental impact.

IDOC286

ELECTRIC SAFETY CERTIFICATE

We hereby certify that the following air conditioning units are designed and produced by a reference standard equivalent to electric safety.

NAME: MITSUBISHI PACKAGED AIR CONDITIONER

MODEL:	FDC224KXB6M FDC280KXB6M FDC335KXB6M-K FDC400KXB6M FDC450KXB6M FDC504KXB6M FDC560KXB6M FDC560KXB6M-K FDC615KXB6M FDC680KXB6M	FDSC224KXB6M FDSC280KXB6M FDSC335KXB6M-K FDSC400KXB6M FDSC450KXB6M FDSC504KXB6M FDSC560KXB6M FDSC560KXB6M-K FDSC615KXB6M FDSC680KXB6M
---------------	--	--

Reference Standard


JIS B 8616	Package air conditioners
JIS C 9335-1	Household and similar electrical appliances — Safety — Part 1: General requirements
JIS C 9335-2-40	Household and similar electrical appliances — Safety — Part 2-40: Particular requirements for electrical heat pumps, air-conditioners and dehumidifiers
IEC60335-2-40	Household and similar electrical appliances — Safety — Part 2-40: Particular requirements for electrical heat pumps, air-conditioners and dehumidifiers

※JIS: JAPANESE INDUSTRIAL STANDARD

Production Test Procedure

Insulation resistance	By a megger(DC 500V) More than 1 MΩ
Dielectric strength	AC 1,800V For 1 Sec

Sample test record is shown on page 2.

 MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES, LTD. AIR-CONDITIONING & REFRIGERATION SYSTEMS QUALITY ASSURANCE DEPARTMENT QUALITY CONTRIL SECTION	Approved Manager	Checked Acting Manager
	<i>H. Inomata</i>	<i>N. Shimizu</i>
	28. Nov. 2012	28. Nov. 2012

TEST RECORD SAMPLE

IDOC286

**TEST RECORD OF PACKAGED AIR CONDITIONER
 OUTDOOR UNIT**

Model FDC680KXE6M		Serial No.	
No.	TEST ITEM	REMARKS	RESULT
1	Appearance	Visual check	GOOD
2	Structure	Visual check	GOOD
3	Operation	Switch control	GOOD
4	Refrigerant Leakage	By a gas leak detector (Electric type)	GOOD
5	Function check	By a checker	GOOD
6	Insulation resistance	By a megger(DC 500V) More than 1 MΩ	GOOD
7	Dielectric strength	AC 1,800V For 1 Sec	GOOD
8	Accessories and packing	Visual check	GOOD
NOTICE			

100



Por lo tanto, de acuerdo con los criterios y evidencias técnicas anteriores, no es procedente lo argumentado por la Empresa apelante. El mismo, en el Recurso presentado tiende a confundir con un cuadro comparativo de normativas de índole eléctrico y seguridad eléctrica, que si bien son parte de las normativas y certificaciones de los equipos ofertados por la Empresa Multifrío S.A. adicional a ello, como se detalló y amplió anteriormente, dichos equipos están cubiertos bajo el estándar ISO-T1 (ISO-16358-1:2013), JIS-B-8616, los cuales son los que certifican los equipos ofertados por la empresa Multifrío S.A. en cuanto a condiciones de desempeño (calidad, eficiencia de enfriamiento), eficiencia energética, ahorro de energía, cumpliendo con lo solicitado cartelariamente. Desde el punto de vista técnico no hay mérito para acoger dicho recurso, no se logra acreditar un incumplimiento técnico respecto a lo solicitado cartelariamente, sumado a que dicho Recurrente aún con lo indicado en su escrito persiste el incumplimiento técnico respecto a la licitación en cuanto al punto 6 del Estudio Técnico realizado (Certificación ISO 9001-2008 como empresa instaladora...) para la licitación No. 2017LA-000023-0058700001.

Quinto: Que el adjudicatario como descargo del recurso, en virtud de la audiencia que se le otorgó, indicó básicamente lo que sigue:

Sobre el recurso de la empresa Consultora Constructora y Desarrolladora ECOAIRE S.A., indica:

a) que en aplicación del artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, carece de legitimación para recurrir, al no demostrar un mejor derecho para derribar la adjudicación y constituirse en nuevo adjudicado.

b) que el recurso carece de fundamentación respecto de la Partida 1, ya que se afirma que no cuenta con la normativa de eficiencia SEER 13, cuando en el catálogo del producto ofertado se indica que puede presentar eficiencias hasta SEER 16, con lo que cumple lo solicitado en el cartel.

c) que respecto de la Partida 2, el recurso no se apega al artículo 177 del RLCA ya que no se fundamenta adecuadamente.

Se afirma que se incumplió el deber de presentar una certificación AHRI o equivalente que valide la capacidad de enfriamiento y eficiencias, cuando ellos presentaron el cumplimiento del estándar ISO-T1, que se ajusta a la enmienda al cartel que admite certificados equivalentes del país de origen.

d) que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en aplicación del artículo 180 inciso f) del RLCA, al no haber procedido a actualizar el monto y plazo de la garantía de participación, tal y como se le solicitó, con fecha de cumplimiento al 5 de junio del año en curso.

Sobre el recurso de TECNOAMBIENTES S.A., indica lo siguiente:

a) que en aplicación del artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, carece de legitimación para recurrir, al no demostrar un mejor derecho para derribar la adjudicación y constituirse en nuevo adjudicado.

b) que el recurso carece de fundamentación, ya que se afirma que se incumplió el deber de presentar una certificación AHRI o equivalente que valide la capacidad de enfriamiento y eficiencias, cuando ellos presentaron el cumplimiento del estándar ISO-T1, que se ajusta a la enmienda al cartel que admite certificados equivalentes del país de origen.

c) que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en aplicación del artículo 180 inciso f) del RLCA, al no haber procedido a actualizar el monto y plazo de la garantía de participación, tal y como se le solicitó, con fecha de cumplimiento al 5 de junio del año en curso.

Sexto: Que el cartel, estableció como condiciones técnicas lo siguiente para la línea recurrida:

Partida uno: Compra de 800 focos para colocarlos sobre la frente, que deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Lámpara para casco similar o superior a la marca "Princeton Tec".

Sumergible a un metro.

Cuatro (4) leds estándar y uno (1) led de luxeon de 3 watts, para la luz larga.

Los oferentes deberán presentar muestra del foco ofrecido.

Sétimo: Que el recurrente ofertó un foco con las siguientes características de identificación: foco para casco sumergible a 1 m., 4 leds estandar y un led de luxeon 3 w., para luz larga marca Princeton Tec Modelo FUEL4-BK.

De acuerdo a la literatura aportada, ese equipo tiene las siguientes características:

POWER 70 Lumens

LAMP 4 Ultrabright LEDs

BURN TIME 146 Hours

BATTERIES 3 AAA Alkaline (Included)

WEIGHT 78g With Batteries

102

Octavo: Que el adjudicatario ofertó un foco con las siguientes características de identificación: foco para casco sumergible a 1 m., 4 leds estandar y un led de luxeon 3 w., para luz larga marca Princeton Tec Modelo VIZZ Industrial

Noveno: Que de acuerdo al oficio DVT-DGPT-A-2015-1638, de la Dirección General de la Policía de Tránsito, la oferta del recurrente Deka Diez S.A., en la línea recurrida, no cumple con lo solicitado en el cartel, en cuanto a que el foco debe tener cuatro leds estándar y un led de luxeon de 3 watts para luz larga, presentando más bien un foco con cuatro leds estándar.

Décimo: Que de acuerdo al oficio DVT-DGPT-A-2015-1638, de la Dirección General de la Policía de Tránsito, la oferta del adjudicatario cumple con las especificaciones técnicas cartelarias, en la línea recurrida.

Décimo Primero: Que en el oficio DAF-2014-1214 de la Dirección General de la Policía de Tránsito, se indicó que el adjudicatario cumplió con la condición que observa de menos el recurrente.

AMPLIACION

Referencia: Ampliación técnica a la respuesta al Recursos de Revocatoria interpuestos por la empresa Farmamercantil Centroamericana S.A., en contra del acto de adjudicación de la contratación 2017LA-000007-0058700001 denominada: Compra de bloqueadores solares

, en cuanto a la Partida #1 se refiere, la cual recayó en favor de mi representada. Estimados señores: Quien suscribe, Erick Quesada Sánchez, en mi condición de Apoderado de la firma Corporación Vado Quesada S.A., adjudicataria de la Partida # 1 de la contratación indicada en la referencia, ante usted vengo a ampliar a nuestro criterio técnico sobre el recursos de revocatoria interpuestos por las firma Farmamercantil Centroamericana S.A. En el pliego cartelario se solicitó en el punto nueve de las condiciones generales las siguientes especificaciones:

En cuanto a las especificaciones mencionadas anteriormente le indicamos que nuestro producto está debidamente registrado ante el Ministerio de Salud y entidades correspondientes bajo los estándares nacionales para productos de cosmetología y además cumple a cabalidad tal y como le indicamos en nuestra oferta: Para el punto: 9.1 Que dentro de su composición NO contengan sustancias como: parabenos, colorantes, alcohol, aceites minerales, Palmitato de Retinol, Ácido Retinoico, vitamina A, Oxibenzona. En los documentos subidos al sistema para la contratación en mención, como especificaciones técnicas clara mente indicamos que nuestro producto no contiene ninguno de los productos estipulados anteriormente. La ficha técnica y la hoja de seguridad por lógica hacen referencia a los productos y condiciones de las materias primas que tienen el producto por ende no se hace referencia en estos dos documentos de lo que no está compuesto el o no tiene el producto. (lo anterior para que pueda ser usado por personas con pieles hiperactivas, sensibles o con tendencia a la foto-dermatitis, o que puedan ser usados por nuestros Oficiales de Tránsito que tienen exposición prolongada al sol), Nuestro producto basado en los ingredientes que contiene (filtros químicos y organominerales), Aloe vera, manzanilla, extracto de Almendra, son actos para ser usados por los oficiales de cualquier tipo de piel que se expongan por largos ratos al sol. 9.2 Bloqueador solar con factor FPS mínimo de 50 FPS, con espectro contra rayos UVB y UVA, que contenga filtros químicos y organominerales, en presentación de 200 ml El bloqueador solar ofertado por mi representada es de un factor de protección de 50+, lo que da una mayor protección y durabilidad al usuario. El mismo contiene filtros químicos y organominerales especificados en las hojas de seguridad y ficha técnica subidas al sistema de Merlink (SICOP). Presentación 200ml El Bloqueador Solar debe de ser libre de PABA (Acido Paraaminobenzóico), libre de Parabenos, y libre de colorantes, libre de Oxibenzona (Benzofenona), y libre de Retinol Palmitato (Vitamina A), libre de CFC (producto en spray que no debe de tener propelente alguno, ni de CFC, ni sustancia que pueda causar daño a la Capa de Ozono).

En los documentos subidos al sistema para la contratación en mención, como especificaciones técnicas claramente indicamos que nuestro producto no contiene y que es libre de los productos estipulados anteriormente. Nuestro producto como indica la ficha técnica así como las condiciones generales es en spray por lo que no contiene propelente alguno, ni de CFC, ni sustancia que pueda causar daño a la Capa de Ozono. (Ingredientes que se encuentran normalmente en productos en AEROSOL. Basado en los puntos anteriores (producto en spray) y que indica Preferiblemente en un empaque., y en apego al punto nueve donde especifica es que ofertamos un producto en spray y envase plástico OXO-BIODEGRADABLE, ya que estamos ofreciendo un envase plástico con tratamiento D2W, el cual es OXOBIODEGRADABLE y totalmente amigable con el ambiente, ya que

este tratamiento acelera el proceso de descomposición del mismo, haciendo amigable con el medio ambiente, en diferencia del envase de aluminio que por el sistema que utiliza de llenado no se puede acercar a las flamas ni agujerar por el peligro que contrae de hacer explosión, así como las empresas de acopio de los posible lugares donde se entregaran estos productos, no cuentan con las maquinarias especiales para el desarme de estos envases dejándolos sin poder ser 100 % reciclables. Claramente indicamos en nuestra plica que el producto es HIPOALERGENICO, no comedogenico, al contener sus ingredientes aloe vera, manzanilla y extracto de almendra, ingredientes comprobados para el tratamiento de la piel quemaduras, irritaciones etc., por ejemplo: (Beneficios del aceite de almendras: <https://www.plantasyremedios.com/beneficios-delaceite-almendras-la-piel-del-pelo/> ¿Que es lo que contiene el aceite de almendra? Dulce aceite de almendras tiene algunas razones de peso para que usted compre un poco de ella. Es extraordinariamente rico en vitamina E y D, minerales como el calcio, potasio y magnesio. Es rico en sabor y color amarillo pálido, aceite de almendras dulces es también un gran aditivo alimentario. Beneficios para la piel y el cabello Si desea comprobar sus beneficios como un producto de belleza, nunca se sentirán decepcionados, ya que se ha encontrado para ser inmensamente eficaz como una sustancia anti envejecimiento para la piel, ya que ayuda a mantener la piel joven y saludable. Su carácter antioxidante fuerte es bueno para la salud general. Para la piel Usted habría notado muchos spas y salones de masaje con aceite de almendras dulces como una capa de base sobre el cuerpo, es simplemente porque se ha encontrado para ser muy eficaz en el tratamiento de la piel. Esto también se ha encontrado para producir anticuerpos anti efectos del envejecimiento. Los retrasos de envejecimiento: Debido a sus propiedades como un potente antioxidante, que produce un efecto reafirmante en la capa más externa de la piel, revitaliza él, lo mantiene humedecido a veces y lo mantiene alejado de cualquier condición probable de la pigmentación o arrugas. (Lea: revertir los signos del envejecimiento con rellenos dérmicos) Reduce el acné: Debido a sus propiedades de absorción de profundidad, se abre todos los poros y permite la respiración de la piel correctamente. Problemas de acné son reducidas por la aplicación de aceite de almendras dulces, si usted usa con regularidad como un humectante para la piel. Hidrata y limpia la piel: Aceite de almendras dulces es una crema hidratante muy eficaz que implica una hidratación adecuada para la piel cuando se aplica. Es un producto de limpieza muy eficaz, así, que se puede utilizar mientras se quita el maquillaje. Reduce la picazón: Debido a sus propiedades anti-inflamatorias en circulación, es altamente recomendable aplicar aceite de almendras dulces a las personas que sufren de enfermedades de la piel como la psoriasis. Elimina las células muertas de la piel de la epidermis de la piel y evade erupciones irritantes. Un componente de zinc se encuentran en este aceite en realidad puede ayudar a sostener desgarrado y atormentado porciones de piel. (Negrita y sub rayado no pertenecen al original). Al permitir el cartel mejoras en su producto y en vista que el bisabolol no es más que un principio activo del aceite esencial de la flor de manzanilla, es que consideramos en la fabricación de este producto de mejorar la formula con extracto de aceite de almendras, que no es como indica la doctora en su análisis lo que queda demostrado que es un aceite natural u órgano mineral por lo que entra en los filtros solicitados para este producto (ver punto 9.2), y la apreciación de la doctora en que es alérgico es excesiva ya que el mismo se utiliza como calmante de alergias, por lo que como cualquier producto que se utilice en gran cantidad puede llegar ser alérgico a personas, una en un millón padecen de alergia a frutos secos así como

también al aloe vera que puede: El uso tópico del aloe vera puede causar irritación, ardor o picazón de la piel en algunas personas. No aplicar aloe vera en cortes profundos o quemaduras graves sin la supervisión de un profesional de la salud. Las personas alérgicas al ajo, las cebollas o los tulipanes son más propensas a ser alérgicas al aloe vera. Si tomas medicamentos con regularidad, habla con tu médico antes de usar suplementos con aloe pues pueden interactuar con aquellos. Los suplementos con aloe vera no deben ser utilizados por niños pequeños ni mujeres embarazadas o amamantando. En caso de degeneración del hígado y la vesícula biliar deberían igualmente consultar con tu médico. Los efectos secundarios sobre la piel de la vitamina E El uso tópico de la vitamina E puede dar lugar al desarrollo de las erupciones en la piel. Este es un problema menor de la piel que no se propaga y permanece localizada en la zona afectada. Aunque la vitamina E, puede ayudar a reducir las arrugas de la piel, ha habido informes de la irritación de la piel mediante el uso de los productos del cuidado de la piel que contienen la vitamina E en altas cantidades. Las personas también se han quejado de la inusual sensación del ardor después de aplicar los productos de la vitamina E para la piel Riesgos del citronela Seguridad y efectos secundarios Este aceite esencial es generalmente reconocido como seguro, se considera que tiene muy poca o ninguna toxicidad. Evitar el uso de aceite de citronela puro sobre la piel, puede causar irritaciones o reacciones alérgicas en personas con sensibilidad.

Las mujeres embarazadas deben ser cuidadosas con el uso de aceite de citronela, ya que su piel es extra sensible durante esos nueve meses. Es importante consultar a un médico incluso para utilizarlo como fragancia. Y así sucesivamente podemos nombrar las diferentes contras de los ingredientes, pero es mejor ver los benéficos que dan ya que en pequeñas dosis afectarían a uno de cada mil personas, por lo que deja a nuestro producto con mayor beneficios que perjuicio. Y se estarían eliminando todos los productos del mundo ya que para cualquier ingrediente hay alguien que no lo puede usar. Para este punto estudio de dermatología la empresa recurrente presenta un análisis de Patch Test (Prueba Parche), para un producto 50+ spray babe del 2011: Pero el producto oferta por ellos es FOTOPROTECTOR TRANSPARENTE WET SKIN FPS 50 en AEROSOL (ver ficha técnica), lo que deja clara evidencia que no son compatibles los análisis de parche con el producto ofertado, aparte de ser del 2011 lo que indica que hubieron variaciones del producto y por ende este estudio queda obsoleto. Nuestro producto cumple a cabalidad con estos parámetros solicitados, ya que es una producción especial tipo loción el cual es transparente, sin olor y sin ningún producto irritante, además no deja rastros de producto en la piel una vez aplicado. Y como indicamos anteriormente sin aceites minerales. El producto ofertado contiene Aloe vera, Manzanilla, alfa bisabolol (bisabolol es un principio activo del aceite esencial de la flor de manzanilla), vitamina E, y como refuerzo extracto de aceite de almendras que como demostramos anteriormente contiene refuerzos como calmantes para la piel es extraordinariamente rico en vitamina E y D, minerales como el calcio, potasio y magnesio vitamina E y D, así como contiene antioxidantes que le ayudan al envejecimiento de la piel. Por lo que es una mejora sustancial del producto. Este producto como indica la ficha técnica y las condiciones generales subidas al sistema contiene Citronela y Limoneno.

El producto ofertado por mi representada es en loción cremosa transparente lo que permite que el mismo se aplique en piel sensible ya sea seca como en mojado (o sudado) ya que es un producto que se fabrica con las especificaciones solicitadas especialmente para los inspectores o usuarios del COSEVI, por lo que las pruebas que presenta el querellante no sería válida ya que las fotos indican que es un Bloqueador totalmente común versus el bloqueador Babe como se puede ver a continuación: En cambio el nuestro es una loción con una formulación muy diferente. Queda demostrado que el análisis técnico de la Dra. Margarita Gutierrez Miranda del Consultorio Médico al indicar que no cumplimos es totalmente errada y por consecuencia los alegatos de la empresa Farmamercantil de Costa Rica S.A., carecen de fundamento, en vista que se basan a lo indicado por la doctora, tómese en cuenta que el análisis de la proveeduría así como esta amplia aclaración de los puntos solicitados en el pliego cartelario el cual es ley y se debe mantener por encima de los intereses de otros proveedores que solicitan sean analizados parámetros que no están dentro del pliego de condiciones, demuestran que nuestro producto cumple a cabalidad con lo solicitado. Que la diferencia entre nuestro producto y el del recurrente es meramente mejoras que indicamos en nuestra plica y que es de fabricación nacional, además del costo de la competencia que es casi el doble que el nuestro por lo que reiteramos las palabras usadas por Farmamercantil en su recurso No podría ser admisible, entonces, ninguna interpretación en contrario, que lleve a dictar un acto de adjudicación a favor de una oferta que implicará un mayor gasto de recursos o una inversión en un producto que no se apega a las necesidades del segmento de la población que lo usará, por ende, será una mala inversión de fondos públicos solicitamos sea reafirmada la adjudicación a mi representada en aras de mantener estos principios y siendo que nuestra oferta es por mucho la opción más económica. Prorrogamos la vigencia de nuestra oferta, por el tiempo necesario para que la adjudicación adquiera firmeza.

106

AMPLIACION DOS:

Décimo Segundo: Que en la sustanciación del presente recurso se han respetado las formalidades de ley.

CERTIFICACIÓN DE IRRITABILIDAD DE PRODUCTO (ANÁLISIS DERMATOLÓGICO)
Yo Ing. David Roberto Orozco Madrigal, mayor, casado, Licenciado en Ingeniería Química, vecino de Goicoechea, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-1295-0624, actuando como Regente Químico N.I. 2634 CIQPA, de la empresa ELMERC, S.A., domiciliada en San José, del antiguo cine Líbano 100 metros Sur y 175 metros este, doy fe de que el producto LOCION PROTECTORA SOLAR SPF 50 SECRETOS NATURALES fabricado y distribuido por la empresa ELMERC cumple lo siguiente: 1. Es elaborado bajo las normas más estrictas de higiene y calidad, en las que se verifica tanto las materias primas utilizadas, empaques así como el proceso productivo. 2. Se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio de Salud con número de registro C-CR-17-00743, dando evidencia que el producto cumple con los lineamientos regulatorios como lo son: a. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos. b. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.45:07 Productos Cosméticos. Verificación de la Calidad. Al

cumplir la condición de producto cosmético, se puede inferir que no representa peligro de irritabilidad significativa, tomando en cuenta que todas las materias primas empleadas y su respectivo porcentaje en formulación cumplen con el COSING (base de datos de la Comisión Europea para información sobre las sustancias e ingredientes cosméticos contenidos en: Reglamento sobre los cosméticos Reglamento (CE) N° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo; Directiva 76/768 / CEE sobre cosméticos (Directiva sobre cosméticos), en su versión modificada; Inventario de ingredientes cosméticos modificado por la Decisión 2006/257 / CE por la que se establece una nomenclatura común de ingredientes utilizados para el etiquetado de los productos cosméticos en toda la UE, Opiniones sobre ingredientes cosméticos del Comité Científico para la Seguridad del Consumidor (Lista de dictámenes SCCS). 3. Los ingredientes activos (protectores UV) son del proveedor BASF, donde acorde a la ficha técnica suministrada por este, se indica que estos se ajustan a las normativas europeas en regulación de productos cosméticos o de aplicación en zonas del cuerpo humano, por lo que se espera que el producto LOCION PROTECTORA SOLAR SPF 50 SECRETOS NATURALES no afecte la salud de las personas a nivel dérmico o bien presente leves síntomas de irritación en piel. 4. ELMERC, S.A al ser la empresa fabricante de este producto, cuenta con permiso de funcionamiento avalado con el Ministerio de Salud y por ende cumple el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos. Como parte de las contraindicaciones del producto, se recomienda suspender el uso en personas que sean muy sensibles. _____ Ing. David Roberto Orozco Madrigal Regente Químico ELMERC, S.A.

107

CONSIDERANDO UNICO:

Analizadas las razones establecidas por el recurrente y lo manifestado por la unidad solicitante de los bienes involucrados, se concluye lo siguiente.

Principio fundamental para resultar legitimado en un recurso formulado en contra de un acto de adjudicación, es la viabilidad de ser adjudicatario en el evento de prosperar el recurso, al cumplir con las condiciones cartelarias.

Luego de superado ese elemento se evaluará el contenido del recurso.

Tal lo señalado en los artículos 85, 86, 88 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 176, 177, 179, 180 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se observa que de acuerdo al análisis rendido al momento de evaluar las ofertas, el recurrente resultó admisible en su plica al haber cumplido las condiciones técnicas del cartel, al igual que el hoy adjudicatario.

La situación vió inclinada su balanza, a partir del numeral 3 del cartel que indica la modalidad de adjudicación, en razón de alcanzar el mayor porcentaje, en este caso a partir del menor precio.

Siendo que la oferta del hoy adjudicatario presentó el menor precio, ello motivó la adjudicación.

Por otra parte, en el recurso no se presentan elementos de juicio suficientes, respecto a que el análisis de la oferta del adjudicatario fuera improcedente o que no debió alcanzar esa condición, al ser evaluado de manera deficiente.

El adjudicatario está obligado a cumplir con las condiciones cartelarias al momento de entregar los bienes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley por incumplimiento, al haber manifestado su cumplimiento a todos los términos de referencia.

En consecuencia, no hay mérito para revocar el acto de adjudicación...” (SIC)

El servidor Salazar Trejos se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

Declarar sin lugar los recursos de revocatoria planteados en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000023-0058700001: “Compra, Instalación y Puesta en Marcha de Aires Acondicionados con Tecnología VRF (Volumen Variable de Refrigerante) y Tipo Piso-Cielo para el COSEVI y DGEV”. Recursos promovidos por Constructora Consultora y Desarrolladora Ecoaire S.A., para las partidas 1 y 2; y la empresa Ambientes con Tecnologías, Tecnoambientes S.A., cédula jurídica 3-101-524927, para la partida 2. Se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese.

108

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Resoluciones Contraloría General de la República sobre Apelación en Contra del acto de Adjudicación de las Licitaciones Públicas Internacionales “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril”

Para conocimiento de esta Junta Directiva, la Directora Ejecutiva presenta las Resoluciones Contraloría General de la República sobre Apelación en Contra del acto de Adjudicación de las Licitaciones Públicas Internacionales “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril” emitidas por la Contraloría General de la República Nos. R-DCA-0566-2017 y R-DCA-0568-2017, ante recursos de apelación interpuestos por el Consorcio Siemens, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 2017LI-000001-0058700001 y la No. 2017LI-000002-0058700001 para el suministro e instalación de sistema semafórico para cruces de ferrocarril Corredores San José-Cartago y remoción de las señales existentes y los corredores de San José-Heredia, la cual se adjudicó al Consorcio Fapcom-Electrans.

Informa la Directora Ejecutiva que en ambas resoluciones el Ente Contralor determinó declarar sin lugar los recursos y confirma el acto de adjudicación dado por esta Junta Directiva.

Se toma nota de la información brindada por la Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en Asuntos de la Presidencia en la presente sesión

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se presentaron documentos en Asuntos de los Directores de Junta Directiva en la presente sesión

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

14.1 Oficio DSG-0581-2017 Autorización Inicio Proceso Licitatorio sin Contenido Presupuestario para Contratar los Servicios de Vigilancia y Seguridad para el Depósito de La Guácima y para resolver la contratación existente

La Directora Ejecutiva presenta solicitud del Departamento de Servicios Generales para iniciar el proceso licitatorio para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad para el depósito de la guácima, sin tener contenido presupuesto asignado para el 2017, ya que este proceso se definirá a inicios del 2018. Lo anterior, debido a los múltiples casos de sustracción de motocicletas en el Depósito de La Guácima en Alajuela; documentos que han sido remitidos a la Asesoría Legal para que se determine si cabe responsabilidad por parte de la Empresa Sevin Ltda por dichos actos y consecuentemente se resuelva la Adenda al Servicio de Vigilancia CS-2015-001-ADI (Licitación Pública 2014LN-000001-005870001), ya que aparentemente han estado involucrados oficiales de seguridad que fueron contratados por la empresa mencionada para vigilar y dar seguridad en ese Depósito.

Agrega, que en vista de que cabe la posibilidad de que se resuelva la adenda al contrato antes mencionado; se hace necesario gestionar desde ahora un nuevo proceso de contratación administrativa para el servicio de vigilancia y seguridad en ese depósito, de manera que no se interrumpan los servicios si se llega a terminar el contrato con la empresa vigente. Se está considerando un plazo de un año prorrogable hasta por tres años, para la nueva contratación, por la cantidad de vigilantes que se pretende contratar (9) para tener el servicio por 24 horas, se tornaría en una licitación pública.

Se resuelve:

Acuerdos:

14.1.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la unidad ejecutora correspondiente, para que inicie el trámite de contratación sin contenido presupuestario asignado en el presupuesto del año 2017, de una empresa que brinde los servicios de vigilancia y seguridad para el depósito de La Guácima y para resolver la contratación existente e incluir los recursos necesarios en el Presupuesto Ordinario del 2018.

14.1.2 Encomendar a la Dirección Ejecutiva, para que inicie el proceso de resolución contractual, de la licitación de la vigilancia del Depósito de La Guácima con la empresa que actualmente brinda ese servicio y una vez firme esa resolución el servicio de inicio por el nuevo contratista

14.2 Proyecto de Convenio para Regular el Uso del Inmueble Propiedad del Cosevi Ubicado en Cañas Guanacaste entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial

Se conoce oficio No. AL-1423-2017, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual remite Proyecto de Convenio para Regular el Uso del Inmueble Propiedad del Cosevi Ubicado en Cañas Guanacaste entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, cuyo objetivo es formalizar los términos bajo los cuales, el MOPT podrá hacer uso de un espacio compartido en el inmueble propiedad del Cosevi, sito en el Partido de Guanacaste, matrícula número 134.403-000, para las necesidades de la Dirección General de la Policía de Tránsito y la Oficina Regional de la División de Obras Públicas en Cañas, Guanacaste.

110

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el Convenio para Regular el Uso del Inmueble Propiedad del Cosevi Ubicado en Cañas Guanacaste entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial y se autoriza a la Directora Ejecutiva a firmar dicho documento.

14.3 Oficio ATI-2017 Autorización Inicio Proceso Licitatorio sin Contenido Presupuestario para la Compra de la Totalidad de los Dispositivos Móviles Hand Held para los Policías de Tránsito, Escuela de Capacitación y ATI

Se conoce oficio No. ATI-2017-1892, suscrito por la Licda. Rocío Gamboa Gamboa, Directora de la Asesoría en Tecnología de la Información, mediante la cual solicita la autorización de esta Junta Directiva para iniciar un proceso licitatorio sin contenido presupuestario para la compra de la totalidad de los dispositivos móviles hand held para los Policías de Tránsito, Escuela de Capacitación y ATI.

El oficio indica textualmente:

“...El Consejo de Seguridad Vial por medio de la Asesoría en Tecnología de la Información y la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT) ha venido realizando esfuerzos para el cambio de tecnología y dispositivos móviles más amigables para el inspector de tránsito y con mayores bondades técnicas, para lo cual se han adquirido 277 nuevos dispositivos con tecnología Android. Dichos dispositivos cuentan con especificaciones de hardware y software superiores a los actuales; permitiendo mayor estabilidad, mejor manejo de memoria, mayor facilidad de uso, mejor acceso a redes y las aplicaciones para mapas más completas. Además, cuenta con una aplicación para el levantamiento de boletas de citación y atención de accidentes de tránsito que se ajusta a las necesidades de los policías de tránsito y permitiéndoles un mejor desempeño en sus funciones en carretera.

Los dispositivos antes mencionados vienen a solventar varias necesidades que han sido señaladas por los compañeros de la DGPT, tales como mejor acceso a redes para obtención de coordenadas y ubicación de los incidentes, menor tiempo de respuesta del equipo al momento de levantar las boletas, proceso de impresión más ágil, minimizar los posibles errores de las aplicaciones, soporte remoto para solución de problemas, notificaciones de actualizaciones de manera automática, permitir adjuntar diversos archivos, entre otras funcionalidades.

111

Dada la cantidad actual de policías de tránsito que utilizan el dispositivo móvil y los equipos que se han adquirido, estos resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los oficiales de tránsito. En la formulación presupuestaria del 2018, se consideró la adquisición de dispositivos móviles con tecnología Android para completar el faltante y así contar con la totalidad de los oficiales de tránsito con estos dispositivos con la nueva tecnología.

Es importante indicar que con la sustitución de la totalidad de los equipos móviles, se podría valorar la posibilidad de donar los equipos actuales que se encuentran en buen estado a las Municipalidades que actualmente tienen policías de tránsito municipales pero que realizan el levantamiento de las boletas en los libros de papel. Con esta donación, se estaría agilizando el proceso de descarga de datos, minimizando el tiempo de digitación de todas las boletas creadas por las municipalidades, además de facilitar y agilizar a los usuarios el trámite respectivo.

Dado lo anterior y con el propósito de que a más tardar en el mes de febrero del año 2018 toda la policía de tránsito cuente con esos dispositivos Hand Held, para una mejor atención a los usuarios y que sus funciones sean llevadas a cabo de la mejor manera; así como disminuir todos los problemas que se les han presentado a la hora de la atención de incidentes en carretera; se solicita por este medio interponer sus buenos oficios a fin de que se brinde la autorización correspondiente por parte de la Junta Directiva de este Consejo, para iniciar el proceso de contratación administrativa sin contenido económico, para la adquisición de 650 dispositivos móviles con

tecnología Android para cubrir el restante grupo de oficiales de tránsito; así como contar con 30 dispositivos móviles en la Escuela de Capacitación y mantener el resto en esta Asesoría como stock para contar con los mismos cuando los oficiales entreguen los propios para su reparación o ajustes, poderles entregar un equipo mientras se le repara el otro y no se atrasen en sus labores, además, contando con los mismos en ATI permite poder realizar las pruebas de nuevos requerimientos, entre otros.

No omitimos indicar que el dato de las cantidades se está tomando de la solicitud enviada mediante oficio DVT-DGPT-A-2017-1155(5) firmado por el Lic. Marcelo Morera, Jefe del Departamento Administrativo y el Lic. Mario Calderón Cornejo, Director General de la Policía de Tránsito y la contraparte técnica de ATI.

Es importante acotar que, por la cantidad de dispositivos que se pretenden adquirir (650) la misma debe llevarse a cabo mediante una Licitación Pública...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la unidad ejecutora correspondiente, para que inicie el trámite de contratación sin contenido presupuestario asignado en el presupuesto del año 2017 de la compra de la totalidad de los dispositivos móviles hand held para los Policías de Tránsito, Escuela de Capacitación y ATI e incluir los recursos necesarios en el Presupuesto Ordinario del 2018.

112

14.4 Oficio DE-2017-1919 relacionado con Acuerdo de la Sesión 2887-2017, relativo a nota de advertencia AI-ADV-AF- 17-12 “Compra de Motocicletas Policial doble Propósito”

Se conoce oficio No. DE-2017-1919, suscrito por la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, donde informa que esa dirección ha realizado llamadas telefónicas y ha enviado notas a la Dirección General de la Policía de Tránsito, para obtener el informe solicitado tanto por esta Junta Directiva, como por la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna del Cosevi, para que remita las justificaciones de las especificaciones técnicas de la Licitación Pública 2017LN-000004-0058700001 “Compra de motocicletas policial doble propósito (todo terreno)” y a la fecha no se ha cumplido.

La Señora Presidenta solicita que se le envíe una cronología de las acciones realizadas, con el fin de solicitar desde su Despacho, el informe requerido en forma inmediata.

Se resuelve:

Acuerdo:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que envíe a la Señora Viceministra de Transportes y Seguridad Vial, una cronología de las acciones realizadas ante la Dirección General de la Policía de Tránsito, relativas al cumplimiento de lo dispuesto en la Nota de advertencia N° AI-ADV-AF-17-12 "Ampliación a la advertencia AI-ADV-AF-17-11, sobre aspectos detectados en la Licitación Pública 2017LN-000004-0058700001 "Compra de motocicletas policial doble propósito (todo terreno)", así como Resolución R-DCA-0216-2017 de la Contraloría General de la República y al acuerdo de esta Junta Directiva donde se solicitó que en el término de tres días hábiles, presente un informe con todas las justificaciones requeridas por la Contraloría General de la República, para que sean incluidas en el expediente electrónico de la contratación.

Se levanta la sesión a las 19:05 horas.